



Gerencia Seccional II – Bogotá
Plan de Vigilancia y Control Fiscal - PVCF 2023

Auditoría Financiera y de Gestión
A la Contraloría Municipal de Soacha
Vigencia 2022

INFORME FINAL

ALMA CARMENZA ERAZO MONTENEGRO
Auditora General de la República

LUZ JIMENA DUQUE BOTERO
Auditora Auxiliar

DIEGO FERNANDO URIBE VELASQUEZ
Auditor Delegado para la Vigilancia de la Gestión Fiscal

YOLIMA HERRERA GARCIA
Gerente Seccional II – Bogotá
Supervisora

Tatiana Milena León Monterrosa – Asesora de Gestión 01- Líder.
Lina María Campillo García – Profesional Universitario Gr 02
Mónica Johana Moreno Alarcón - Profesional Universitario Gr 02
Elizabeth Baquero Sanabria - Profesional Universitario Gr 02
Fabian Leonardo Ortiz Páez - Profesional Universitario Gr 01

Auditores

Bogotá, 21 de septiembre del 2023

TABLA DE CONTENIDO

1	DICTAMENES Y CONCEPTOS	3
1.1.	Pronunciamiento sobre la cuenta	4
1.1.1	<i>Dictamen sobre los Estados Financieros</i>	4
1.1.2	<i>Opinión sobre la Gestión Presupuestal</i>	4
1.1.3	<i>Concepto sobre la Gestión de los Procesos Misionales</i>	4
1.2.	Concepto sobre la Calidad y Eficiencia del Control Fiscal Interno	5
1.3.	Concepto sobre el cumplimiento del Plan de Mejoramiento	5
2.	RESULTADOS DEL EJERCICIO DE VIGILANCIA Y CONTROL FISCAL	6
2.1.	Gestión Financiera	6
2.1.1	<i>Estados Financieros</i>	6
2.1.2.	<i>Tesorería</i>	12
2.2.	Gestión Presupuestal	24
2.2.1.	<i>Presupuesto como Instrumento</i>	24
2.2.2.	<i>Presupuesto como Gestión de la Inversión y del Gasto</i>	31
2.3.	Gestión Misional	45
2.3.1.	<i>Proceso de Participación Ciudadana</i>	46
2.3.2.	<i>Proceso Auditor de la Contraloría</i>	53
2.3.3.	<i>Proceso de Responsabilidad Fiscal e Indagaciones Preliminares</i>	59
2.3.4.	<i>Proceso Administrativo Sancionatorio Fiscal</i>	75
2.3.5.	<i>Proceso de Jurisdicción Coactiva</i>	91
2.4.	Control Fiscal Interno	98
2.5.	Plan Estratégico y Plan de Acción	100
2.6.	Evaluación del Plan de Mejoramiento	103
2.6.1.	<i>Resultados de la evaluación</i>	103
2.7.	Otros resultados del ejercicio de vigilancia y control fiscal	118
2.7.1.	<i>Atención de denuncias de control fiscal</i>	118
2.7.2.	<i>Inconsistencias en la rendición de Cuenta</i>	118
2.7.3.	<i>Beneficios de control fiscal</i>	118
3.	TABLA CONSOLIDADA DE HALLAZGOS DE AUDITORÍA	118
4.	ANEXOS	119
4.1.	Anexo nro. 1: Análisis de la Contradicción	119
4.2.	Anexo nro. 2: Título del anexo	119

1 DICTAMENES Y CONCEPTOS

En cumplimiento del artículo 274 de la Constitución Política¹, por el Decreto Ley 272 de 2000 y el Decreto Ley 403 de 2020, la Auditoría General de la República - AGR, a través de la Gerencia Seccional II - Bogotá, de conformidad con el Plan de Vigilancia y Control Fiscal – PVCF 2023, practicó Auditoría Financiera y de Gestión a Contraloría Municipal de Soacha vigencia 2022, con el fin de expresar una opinión sobre la razonabilidad de los Estados Financieros y del Presupuesto; conceptuar sobre la gestión de los procesos misionales, sobre la calidad y eficiencia del control fiscal interno y sobre la efectividad del plan de mejoramiento, y emitir el pronunciamiento sobre la cuenta rendida.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con los procedimientos, sistemas y principios establecidos en la Constitución y la ley, y con fundamento en las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores – ISSAI, y, las políticas y procedimientos establecidos por la Auditoría General de la República.

En este contexto, es importante precisar que es responsabilidad de Contraloría Municipal de Soacha, el contenido de la información suministrada por la entidad y analizada por la Gerencia Seccional II – Bogotá. En lo que compete a la AGR, el deber consiste en producir un informe que contenga el concepto sobre el examen practicado, la calidad y efectividad del control fiscal interno y el cumplimiento del plan de mejoramiento.

El informe contiene aspectos administrativos, financieros, misionales y legales que, una vez detectados como deficiencias por el equipo de auditoría, deberán ser corregidas por Contraloría Municipal de Soacha, lo cual contribuye al mejoramiento continuo de la entidad, a la adecuada gestión de los recursos públicos y por consiguiente a la eficiente y efectiva prestación de servicios en beneficio de la ciudadanía.

La auditoría incluyó el examen, de las evidencias y documentos que soportan la gestión de la entidad en sus procesos misionales, el análisis de las cifras contenidas en los Estados Financieros, en los reportes de la ejecución presupuestal y en la gestión del gasto de los procesos que afectan el presupuesto de la entidad, así como el cumplimiento de las disposiciones legales y la adecuada implementación y funcionamiento del Sistema de Control Fiscal Interno.

¹ Modificado por el artículo 5° del Acto Legislativo 04 de 2019.

La evaluación se practicó sobre muestras representativas de las operaciones, procesos y actividades realizadas por Contraloría Municipal de Soacha con la aplicación de los sistemas de control fiscal definidos en la ley.

1.1. Pronunciamiento sobre la cuenta

La AGR evaluó la cuenta rendida por la Contraloría Municipal de Soacha correspondiente a la vigencia fiscal 2022, de acuerdo con lo establecido en la “Guía de Auditoría en el Marco Constitucional y Legal de Vigilancia y Control Fiscal Armonizado con las Normas Internacionales – ISSAI versión 1.0”, aprobada mediante Resolución Orgánica Nro. 007 del 15 de septiembre de 2021, los sistemas y principios del control fiscal, el dictamen sobre los estados financieros, la opinión sobre la gestión presupuestal y el concepto sobre la gestión de los procesos misionales. Con base en lo anterior, la **AGR FENECE** la cuenta.

1.1.1 Dictamen sobre los Estados Financieros

En nuestra opinión, los estados financieros de Contraloría Municipal De Soacha en su conjunto fueron preparados de conformidad con el marco normativo para entidades de gobierno que establece los principios y normas de contabilidad prescritos por la Contaduría General de la Nación, y presentan razonablemente, en todos sus aspectos significativos, la situación financiera de la entidad a 31 de diciembre de 2022, así como los resultados de las operaciones por el año terminado en esa fecha, como se describe en el capítulo “resultados del ejercicio de vigilancia y control fiscal”. por lo anterior, se emite una opinión limpia.

1.1.2 Opinión sobre la Gestión Presupuestal

En nuestra opinión, el presupuesto de la Contraloría Municipal de Soacha, para la vigencia 2022 fue preparado y ejecutado en todos los aspectos materiales, de conformidad con las normas presupuestales que le aplican, como se describe en el capítulo “Resultados del Ejercicio de Vigilancia y Control Fiscal”. Por lo anterior, se emite una opinión **Razonable**.

1.1.3 Concepto sobre la Gestión de los Procesos Misionales

En nuestra opinión, la Gestión Misional de Contraloría Municipal de Soacha durante la vigencia 2022, refleja deficiencias no generalizadas en los procesos evaluados que no afectan considerablemente el cumplimiento de los lineamientos normativos

y/o procedimentales, el logro de los objetivos planeados y el logro del propósito de los procesos misionales evaluados, tal como se describe en el capítulo “Resultados del Ejercicio de Vigilancia y Control Fiscal”. Por lo que se emite un concepto **Con Observaciones**.

1.2. Concepto sobre la Calidad y Eficiencia del Control Fiscal Interno

Con base en la aplicación de la evaluación de la Matriz de Riesgos y Controles de Contraloría Municipal de Soacha durante la vigencia 2022, el control fiscal interno se califica como Inefectivo, cómo se describe en el capítulo “Resultados del Ejercicio de Vigilancia y Control Fiscal”.

1.3. Concepto sobre el cumplimiento del Plan de Mejoramiento

De acuerdo con lo establecido por la Auditoría General de la República en la “Guía de Auditoría en el Marco Constitucional y Legal de Vigilancia y Control Fiscal Armonizado con las Normas Internacionales – ISSAI Versión 1.0” y teniendo en cuenta lo establecido en la Resolución Orgánica Nro. 005 del 22 de abril de 2022, para la evaluación de los planes de mejoramiento, se obtuvo como resultado un porcentaje de 88%, lo que permite concluir su cumplimiento parcial, tal como se describe en el capítulo “Resultados del Ejercicio de Vigilancia y Control Fiscal”.



YOLIMA HERRERA GARCIA
Gerente Seccional II – Bogotá.

2. RESULTADOS DEL EJERCICIO DE VIGILANCIA Y CONTROL FISCAL

2.1. Gestión Financiera

2.1.1 Estados Financieros

Para el análisis de la información financiera de la vigencia 2022 de la Contraloría Municipal de Soacha, se tomaron las cifras reportadas en el aplicativo SIREL, formato F-01 – Catálogo de Cuentas vigencias 2021 y 2022, situación que se refleja en la tabla siguiente:

Tabla nro. 1. Estructura de Situación Financiera 2021-2022

Cifras en pesos

Código Contable	Nombre de la Cuenta	2021	% Part.	2022	% Part.	V. Absoluta	V. Relativa
1	Activos	548.949.783	100	475.097.058	100	73.852.725	-13
11	Efectivo y Equivalentes al Efectivo	11.635.011	2	6.359.327	1	-5.275.684	-45
13	Cuentas por Cobrar	32.936.225	6	6.454.492	1	26.481.733	-80
15	Inventarios	3.741.862	1	0	0	-3.741.862	-100
16	Propiedades, Planta y Equipo	490.004.921	89	450.839.985	95	39.164.936	-8
19	Otros Activos	10.631.764	2	11.443.254	2	811.490	8
	Pasivo más Patrimonio	548.949.783	100	475.097.058	100	73.852.725	-13
2	Pasivos	129.983.626	24	102.214.125	22	27.769.501	-21
24	Cuentas por Pagar	39.786.609	7	9.119.035	2	30.667.574	-77
25	Beneficios a los Empleados	90.197.017	16	93.095.090	20	2.898.073	3
3	Patrimonio	418.966.157	76	372.882.933	78	46.083.224	-11
31	Patrimonio de las Entidades de Gobierno	418.966.157	76	372.882.933	78	46.083.224	-11

Fuente: Formato 1, rendición de cuenta SIREL, vigencias 2021-2022

La auditoría se focalizó en los riesgos identificados en las cuentas del Activo, Pasivo y Patrimonio del Estado de Situación Financiera, así como las que conforman el Estado de Resultados, el Estado de Cambios en el Patrimonio y las Notas a los Estados Financieros.

De acuerdo con la tabla anterior se presenta la comparación entre las vigencias 2022 y 2021 detallando la variación absoluta y relativa del respectivo análisis.

Activos

Al cierre de la vigencia 2022, los activos de la Contraloría sumaron \$475.097.058, observando una disminución de \$73.852.725, que representa el 13% con respecto a la vigencia 2021, originada principalmente en el grupo 16- Propiedades, Planta y Equipo y, 13- Cuentas por Cobrar.

Efectivo y equivalentes al efectivo. Este grupo está compuesto por la cuenta 1110- Depósitos en instituciones financieras, la cual presentó un saldo inicial de \$11.635.011 y el final de \$6.359.327, corresponde a los recursos depositados en la cuenta corriente nro. 22100-00012, suscrita con Bancolombia donde la entidad manejó los recursos de su funcionamiento, verificado el saldo se concluye que este presenta razonabilidad.

Cuentas por cobrar. El saldo de este grupo presentó un saldo razonable por valor de \$6.454.492 que corresponde a cuotas de auditaje de la vigencia 2021 adeudadas por las Curadurías 1 y 2, valor recaudado por la entidad y reintegrado a la Tesorería Municipal de Soacha en la vigencia 2023.

Así mismo, se observó que en la vigencia 2022, el Ente de Control recaudó la suma de \$22.607.030, correspondiente a incapacidades la suma \$3.187.668 y a licencias de maternidad \$19.419.362. Con respecto a las incapacidades generadas en la vigencia 2022 se presentó una incapacidad la cual fue tramitada y recaudada en la misma anualidad, los recursos fueron reintegrados a la Tesorería Municipal de Soacha.

Propiedades, Planta y Equipo. Este grupo participó con el 95% en el total del Activo de la Contraloría. Inició con un saldo de \$490.004.921 y finalizó con \$450.839.985, presentó una disminución por valor de \$39.164.936, equivalente al 8% con respecto a la vigencia anterior. La cuenta más representativa al cierre del ejercicio contable fue la 1640- Edificaciones, que presentó un saldo de \$386.733.905.

Inspeccionada la relación de los contratos suscritos por el Ente de Control en la vigencia auditada se observó que no suscribió contratos para adquirir bienes de propiedades, planta y equipos.

La depreciación es calculada por línea recta durante el tiempo de vida útil establecida en el Manual de políticas contables.

Revisado el inventario aportado por la Contraloría se observó que existe consistencia en el valor total de los elementos con el saldo de las cuentas que conforman el grupo Propiedades, Planta y Equipos, por lo tanto, el saldo es razonable.

Otros Activos. La participación del grupo 19- Otros Activos, en el total del Activo fue del 2%. El saldo inicial fue \$10.631.764 y el final \$11.443.254, incrementó el 8%, con respecto a la vigencia anterior, es decir, la suma de \$811.490.

- Cuenta 1905- Gastos pagados por anticipado, presentó un saldo razonable de \$4.338.950, correspondiente a la cuenta 190501- Seguros.

El costo de las pólizas adquiridas en la vigencia sumó \$15.871.000, valor pagado con el fin de amparar el manejo de los recursos y los bienes de propiedades, planta y equipo, por un monto de \$921.400.000. La entidad amortizó de manera mensual el costo de estas.

- Cuenta 1906- Avances y Anticipos Entregados, esta cuenta no fue presentada en el F-1, Catálogo de cuentas. Revisado el libro auxiliar de la cuenta 51119- Viáticos y gastos de viaje, se observó que la entidad registró por este concepto la suma de \$6.647.878, lo cual permite inferir que está inaplicando el principio Devengo al realizar pagos a los funcionarios sin utilizar la cuenta 1906, por lo cual, *se estableció un hallazgo*.
- Cuenta 1970- Intangibles, presentó un saldo de \$12.908.424 y en la cuenta 1975- Amortización acumulada (Cr), \$5.804120.

Inspeccionado el balance de prueba se observó que la cuenta 1975- Amortización acumulada de activos intangibles no tuvo movimientos débitos ni créditos lo cual permite concluir que la entidad inaplicó la dinámica contable de esta cuenta, por tal razón, *se estableció un hallazgo*.

Pasivos

Los Pasivos sumaron \$102.214.125, están conformados por los saldos de los grupos: 24- Cuentas por pagar, \$9.119.035 y 25- Beneficio a empleados, con \$93.095.090.

- *Cuenta 24- Cuentas por Pagar*, participan con el 9% en el valor total de los Pasivos. El saldo inicial de las Cuentas por Pagar fue \$39.786.609 y el final \$9.119.035, presentó una disminución por valor de \$30.667.574, equivalente al 77% con respecto a la vigencia anterior.

El saldo está compuesto por las cuentas 2407- Recursos a favor de terceros, \$7.299.653, Retención en la fuente \$351.841 e Impuestos, contribuciones y tasas, \$1.467.541. Verificada la información registrada en estas cuentas se concluye que los saldos presentan razonabilidad.

- *Grupo 25- Beneficios a los Empleados*, el valor de este grupo representa el 91% del Pasivo. Está conformado por la cuenta 2511- Beneficios a corto plazo, en la vigencia 2022 el saldo inicial fue \$90.097.017 y finalizó con \$93.095.090, incrementó en \$2.898.073 que representa el 3% con respecto a la vigencia anterior.

Tabla nro. 2. Beneficios a empleados a diciembre 2022

Cifras en pesos

Código Contable	Nombre de la Cuenta	Saldo Final
25	Beneficios a los empleados	93.095.090
2511	Beneficios a los empleados a corto plazo	93.095.090
251104	Vacaciones	36.963.837
251105	Prima de vacaciones	26.043.887
251106	Prima de servicios	15.303.505
251109	Bonificaciones	14.783.861

Fuente: Formato F-1, Catálogo de cuentas SIREL vigencia 2022

Patrimonio

Al 31 de diciembre de 2022, el saldo final del Patrimonio sumó \$372.882.933, compuesto por las siguientes cuentas: 3109- Resultado de ejercicios anteriores con un saldo negativo de \$412.900.392 y 3110- Resultado del Ejercicio, \$40.017.459, valor que corresponde a la pérdida presentada en la vigencia evaluada.

Ingresos

Los ingresos sumaron \$1.327.776.416, valor recaudado de manera mensual y registrados en la cuenta 4428- Transferencias, monto consistente con el presupuesto aforado presupuestalmente en la vigencia 2022.

Gastos

En la vigencia 2022, la entidad registró gastos que ascendieron a \$ 1.328.081.952, los cuales se encuentran contabilizados en las siguientes cuentas: 51- Gastos de administración, \$1.328.081.952, 53- Deterioro, depreciaciones, amortizaciones y provisiones, \$39.528.607, 58- Otros Gastos, \$183.315 y 59- Cierre de ingresos, Gastos y Costos, \$40.017.458, que corresponde a la pérdida en el resultado del ejercicio.

Cuentas de orden Deudoras

En el grupo 839090- Cuentas de Orden Deudoras, el saldo al cierre del ejercicio contable fue \$5.592.290.

Cuentas de orden Acreedoras.

Este grupo está conformado por dos cuentas: 9120- Litigios y mecanismos alternativos de solución de conflictos, que presentó un saldo de \$78.021.396 y la cuenta 9306- Bienes recibidos en custodia por \$996.180.327, correspondiente a los valores de los depósitos judiciales, originados en los procesos de responsabilidad fiscal, dando cumplimiento al concepto 20202000018821 expedido por la CGN.

Analizada la información en contabilidad con el proceso de controversias judiciales, se observó que existe una demanda por valor de \$13.836.983, la cual al cierre de la vigencia cuenta con fallo adverso contra la entidad en segunda instancia. Así mismo, se tuvo conocimiento que el pago lo efectuará la Alcaldía Municipal de Soacha, por lo cual, este valor no está registrado contablemente como provisión o cuenta por pagar.

Informes financieros y contables

El Ente de Control publicó de manera oportuna los informes de los estados financieros en la página Web de la Contraloría como son: el Estado de Situación Financiera, Estado de Resultados, Estado de cambios en el patrimonio, Notas a los estados financieros y la certificación de que los hechos, transacciones y operaciones fueron tomados fielmente de los libros de contabilidad.

Notas a estados financieros

Inspeccionadas las notas a los estados financieros se observó que la Contraloría utilizó la “Plantilla para la preparación y presentación uniforme de las notas a los estados financieros”, establecida por la Contaduría General de la Nación- CGN a través de la Resolución 193 de 2020, sin embargo, revisado el contenido se evidenció que la entidad reportó los grupos de cuentas con los saldos presentados al cierre de las vigencias 2021 y 2022 con su respectiva variación, sin embargo, estos no revelan los aspectos específicos que exige el respectivo marco normativo y los que la entidad considere necesarios para ampliar los conceptos en su composición y desagregación, tal como lo establece el acto administrativo expedido por la CGN.

La Nota 4. Resumen de Políticas Contables, establece:

“Se elaborará un resumen de las políticas contables utilizadas en la preparación de los Estados Financieros de acuerdo con el marco normativo aplicable y lo definido en el correspondiente Manual de Políticas Contables de la entidad. Señale la consistencia de las políticas utilizadas o los cambios realizados en ellas. Si se presentaron en el periodo cambios en una o más políticas contables, revele los aspectos que cada marco normativo exige para cada marco normativo y la referencia necesarias sobre las características de materialidad definidas por la entidad.

Se asignará una viñeta a cada resumen de política contable, identificando la misma con los nombres referenciados en las notas subsiguientes sin citar consecutivo de notas, ejemplo:

- *Efectivo y Equivalentes al Efectivo*
- *Cuentas por Cobrar*
- *Inventarios*
- *Propiedades, planta y equipo*
- *Cuentas por pagar*
- *Beneficios a empleados y plan de activos*
- *Ingresos*
- *.....*

Se aclara que este ítem hace referencia a la presentación clara, precisa y concisa de las políticas contable definidas y aprobadas por la entidad”.

De acuerdo con lo expuesto en el instructivo, se pudo constatar que la Contraloría no tuvo en cuenta lo establecido en este numeral enunciado, al observar que la Entidad en este ítem informó que mediante la Resolución 1628 del 29 de diciembre de 2017 adoptó el Manual de Políticas Contables y lo actualizó a través de la Resolución CMS-089 del 31 de octubre de 2019, lo cual permite inferir que este manual está desactualizado, por lo tanto, esta deficiencia se incluye en la hallazgo establecido a las estados financieros.

Así mismo, se observó que estas no cuentan con las características de contextualización, descripción de las metodologías utilizadas para reconocer y medir la información, condiciones necesarias para comprender la información financiera y la revelación de los hechos económicos. Carecen de análisis de las cifras, aclaraciones o explicaciones de los hechos o situaciones cuantificables y cualificables suficientes en las cuentas que conforman los grupos: Depósitos en instituciones financieras, que no informa donde se originan los recursos, además, incluyó los depósitos judiciales los cuales deben revelar en las cuentas de orden; en Propiedades, Planta y Equipo, Cuentas por pagar, Beneficios a los empleados a corto plazo, Cuentas de orden Deudoras y Acreedoras, Ingresos, Gastos, lo cual indica incumple las características exigidas en el marco normativo para ser complemento y desagregación de la información relevante, para mejor conocimiento, entendimiento e interpretación de la posición financiera y el desempeño de la entidad, por lo cual, se estableció un hallazgo.

Control Interno Contable.

La Contraloría elaboró el informe de Evaluación del Control Interno Contable de la vigencia 2022 de acuerdo con los parámetros establecidos por la Contaduría General de la Nación en la Resolución 193 de 2016, en el cual obtuvo una calificación de 4,91 sobre 5, el rango obtenido fue “Eficiente”. El resultado difiere del concepto obtenido durante la auditoría efectuada al proceso contable al observar que existen deficiencias las cuales generaron hallazgos que se detallan en el cuerpo del informe.

2.1.2. Tesorería

En la vigencia 2022, la Contraloría recaudó la suma de \$1.327.776.416, correspondiente al valor transferido de manera mensual por la Alcaldía Municipal de Soacha, obtuvo un recaudo del 100% del valor aforado. Los pagos sumaron \$1.327.594.191, representaron el 100% del valor comprometido.

Revisados los pagos seleccionados en la muestra por concepto de capacitación, bienestar social, viáticos y gastos de viaje, entre otras, se evidenció que fueron ejecutados a través de comprobantes de egreso y contaron con los documentos requeridos como son el certificado de disponibilidad, registro presupuestal, orden de pago, facturas, resoluciones y demás documentos requeridos. El giro de los recursos se efectuó a través de transferencias electrónicas.

Las cuentas bancarias fueron conciliadas durante la vigencia de manera oportuna, los saldos fueron consistentes con los reportados en los extractos bancarios.

Así mismo, se evidenció que las declaraciones de retención en la fuente fueron presentadas y pagadas conforme a las fechas establecidas por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales-DIAN.

Al cierre de la vigencia 2022, el sujeto de control elaboró el Estado de Tesorería, verificados los datos reportados por la Entidad con los diligenciados por la AGR, estos presentan consistencia.

Muestra Seleccionada Gestión Financiera

El objetivo de esta línea es dictaminar sobre la razonabilidad de los Estados Financieros a través de la verificación de la estructura de las cuentas y que las transacciones se hayan registrado acorde con los principios de Contabilidad Pública, para tal fin se tomaron como muestra las siguientes cuentas:

Tabla nro. 3. Muestra Evaluación Estados Contables a 31 de diciembre de 2022

Cifras en pesos

Clase/ Código cuenta	Nombre Cuenta	Saldo	%/Clase	Riesgo identificado
ACTIVO		475.097.058	100	
13	Cuentas por cobrar	6.454.492	1,4	1.Posibilidad que el saldo de las cuentas por cobrar sea irrazonable.
1906	Avances y Viáticos	0	0,0	2. Posibilidad que la Entidad inaplique el principio del “Devengo” y la dinámica contable de la cuenta 1906-Avances para viáticos y gastos de viaje
1970	Activos Intangibles	12.908.424	2,7	3. Posibilidad que la Entidad inaplique el principio del Devengo para registrar y amortizar los activos intangibles.
1975	Amortización Acumulada de Activos Intangibles (CR)	5.804.120	1,2	
PASIVO MAS PATRIMONIO		475.097.058	100	
PASIVO		102.214.125	22	
2401	Cuentas por Pagar	9.119.035	2	4. Posibilidad que el saldo de los pasivos sea irrazonable.
2511	Beneficios a Empleados a corto plazo	93.095.090	20	
INGRESOS		1.327.776.416	100	
4428	Transferencias	1.327.776.416	100	5. Posibilidad que falte conciliación de los valores cobrados y recaudados por concepto de cuotas de fiscalización y auditaje.
GASTOS		33.366.000	100	

Clase/ Código cuenta	Nombre Cuenta	Saldo	%/Clase	Riesgo identificado
5108	Capacitación, bienestar social y estímulos	33.366.000	100	6. Posibilidad que los estados financieros reflejen gastos irreales por concepto de capacitación, bienestar social e incentivos y/o que falten los documentos que soportan el gasto.
CUALITATIVOS				
7. Posibilidad de que las notas a los estados financieros carezcan de revelación para satisfacer las necesidades de los usuarios de la información.				
9. Posibilidad que en el mapa de riesgos la Contraloría en el proceso financiero no haya identificado los factores de riesgos que se pueden presentar en el registro de los hechos económicos.				
10. Posibilidad que el informe de la evaluación de control interno no se elabore conforme a lo establecido en la Resolución 193 de 2016				

Fuente: Fuente: Balance de prueba y Catálogo de cuentas, vigencia 2022, SIREL

La muestra y el riesgo fue evaluado sin ninguna limitación de información y el grado de cumplimiento del objetivo en el plan de trabajo fue el 100%.

Aplicadas las pruebas de auditoría para evaluar los riesgos establecidos en la matriz de riesgos y controles de la AGR, se concluye que los siguientes riesgos no se materializaron:

“Posibilidad que el saldo de las cuentas por cobrar sea irrazonable”.

Inspeccionado el libro auxiliar de las cuentas que conforman el grupo 13- Cuentas por cobrar, se evidenció que, al cierre de la vigencia, la subcuenta 138426- Pago por Cuenta de Terceros por Cuota de auditaje, presentó un saldo de \$6.454.492, correspondiente a la vigencia 2021, por valores adeudados de la Curaduría Urbana 1, la suma de \$3.458.614 y la Curaduría Urbana 2, \$2.995.878, los cuales cuentan con acuerdo de pago CMS-002-2022 y CMS 001-2022, respectivamente.

A la fecha de ejecución del ejercicio auditor se pudo evidenciar que la Contraloría recaudó y reintegró los recursos a la Tesorería Municipal de Soacha, por lo tanto, se concluye que el saldo es razonable.

“Posibilidad que el saldo de los pasivos sea irrazonable”.

Inspeccionados los saldos de las cuentas que conforman los grupos del Pasivo se pudo constatar que son razonables, al evidenciar que:

El grupo 24- Cuentas por Pagar, presentó un saldo razonable de \$9.119.035, compuesto por las cuentas 240720-Recaudos por clasificar y 240790- Otros recursos a favor de tercero, cuyos saldos fueron \$242.882 y \$7.056.771, respectivamente.

El grupo 25- Beneficios a los Empleados a Corto Plazo, cuyo saldo fue \$93.095.090, corresponde al valor liquidado al cierre de la vigencia por concepto de vacaciones, prima de vacaciones, prima de servicios y bonificaciones.

Efectuado el seguimiento al valor liquidado por concepto de cesantías, las cuales sumaron \$66.4900.084, se pudo observar que al cierre de la vigencia la Entidad consignó los recursos a los Fondos de Cesantías donde los funcionarios están afiliados.

“Posibilidad que falte conciliación de los valores cobrados y recaudados por concepto de cuotas de fiscalización y auditaje”.

Inspeccionado el libro auxiliar de los ingresos y los comprobantes expedidos por Tesorería se evidenció que las cifras presentan razonabilidad y están armonizados con los ingresos presupuestales originados en las cuotas pagadas por la Tesorería Municipal de Soacha.

Además, se cotejó el valor registrado en contabilidad y en presupuesto que sumó \$1.327.776.416, frente al consignado y reportado en los movimientos débitos de la cuenta 1110- Depósitos en instituciones financieras, donde estos sumaron \$1.389.850.320, observando una diferencia de \$62.073.904, que corresponde a valores consignados por concepto de incapacidades y cuotas de auditaje de la vigencia 2021, por lo cual, se concluye que la Contraloría concilia la información, por consiguiente, *el riesgo no se materializó.*

“Posibilidad que los estados financieros reflejen gastos irreales por concepto de capacitación, bienestar social e incentivos y/o que falten los documentos que soportan el gasto”.

Inspeccionados los valores registrados en el libro auxiliar contable de la subcuenta 510803- Capacitación, Bienestar Social y Estímulos, se evidenció que la Entidad registró pagos por concepto de Capacitación y Bienestar social que sumaron \$33.366.000.

Las actividades de capacitación sumaron \$26.790.000, de las cuales, dos pagos corresponden a inscripciones de seminarios que suman \$2.490.000 y mediante los

contratos, CMS-009-2022, cuyo objeto fue “Prestación de servicios profesionales para capacitar a dos 02 funcionarios de la entidad en el curso presencial presupuesto público PGN y SGR con énfasis en cierre presupuestal” y CMS-003-2022, ejecutó \$24.300.000, el objeto fue “Prestar servicios profesionales para la ejecución del plan institucional de capacitación de la Contraloría Municipal de Soacha destinado a los funcionarios de la entidad y sujetos de control durante la vigencia 2022”.

Así mismo, se evidenció que las actividades de bienestar social sumaron \$6.576.000, las cuales se realizaron a través del contrato CMS-008-2022 por valor de \$4.990.000, cuyo objeto fue “Contratar un operador logístico que brinde el apoyo para el desarrollo de actividades inmersas en el plan de bienestar, para la asistencia de los funcionarios de la Contraloría Municipal de Soacha a los XII juegos nacionales de empleados de control fiscal 2022” y a través del contrato CMS-010-2022, el objeto fue “Prestar servicios de exámenes médicos periódicos, junto con los exámenes clínicos y paraclínicos que correspondan para hacer seguimiento y control de los principales riesgos a los que se encuentran expuestos los funcionarios de la Contraloría Municipal de Soacha para la vigencia 2022.

Comparado el valor registrado en contabilidad con el reportado en los rubros presupuestales 2.1.2.02.02.008.05- Bienestar Social y 2.1.2.02.02.008.06- Capacitación, estos son consistentes.

Revisados los pagos efectuados por concepto de capacitación y bienestar social, se concluye que, estos cuentan con los documentos requeridos para su ejecución, por consiguiente, *el riesgo no se materializó.*

“Posibilidad de que la Contraloría y los usuarios de la información contable desconozcan si la Entidad aplicó correctamente sus procedimientos, el resultado y el puntaje obtenido en la Evaluación de Control Interno Contable. Además, existe posibilidad de que sea sancionado por la CGN”.

Evaluado el riesgo se observó que la Entidad elaboró el informe de *la Evaluación de Control Interno Contable*, de acuerdo con el instructivo establecido en la Resolución 193 de 2016 y lo presentó a la Contaduría General de la Nación de manera oportuna, por tanto, se concluye que el riesgo no se materializó.

La Contraloría elaboró el informe de Evaluación del Control Interno Contable de la vigencia 2022 de acuerdo con los parámetros establecidos por la Contaduría General de la Nación en la Resolución 193 de 2016, en el cual obtuvo una calificación de 4,91 sobre 5, el rango obtenido fue “Eficiente”.

No obstante, de haber obtenido calificación eficiente, se presentaron debilidades por falta de seguimiento y control en la aplicación de la normativa que originaron hallazgos.

Hallazgos de la Gestión Financiera

Los riesgos establecidos en la prueba de recorrido y calificados en la matriz de riesgos y controles de la AGR, fueron evaluados aplicando las pruebas de auditoría para lo cual, se inspeccionó, verificó y analizó la información registrada en los libros auxiliares de las cuentas seleccionadas en la muestra, la cual fue confrontada de manera transversal con los procesos de tesorería, presupuesto, talento humano y contratación, donde se originaron los siguientes hallazgos:

Hallazgo administrativo nro. 1, por inaplicación del principio “Devengo” y de la dinámica contable de la cuenta 1906- Avances para viáticos y gastos de viaje.

La Contraloría inaplicó el principio Devengo y la dinámica contable de la cuenta 190603- Avances para viáticos y gastos de viaje, al no causar en esta cuenta la suma de \$6.647.748, que corresponde a los pagos registrados en las cuentas 511119- Viáticos y gastos de viaje.

Verificados los documentos que soportan los pagos se evidenció que la Entidad en el orden de pago debitó la subcuenta 510803- Viáticos y gastos de viaje afectando directamente el gasto y creó una cuenta por pagar a nombre del funcionario acreditando la subcuenta 249027- Viáticos y gastos de viaje; el giro de los recursos se realizó el mismo día a través del comprobante de egreso debitando la cuenta por pagar para cancelar el pasivo y acreditando la cuenta 111005- Bancos, lo cual permite inferir que el Ente de Control está utilizando de manera incorrecta las dos cuentas, al crear una cuenta por pagar y afectar directamente el gasto.

Lo evidenciado contraviene el ítem 39 “Devengo” del numeral 5 principios de contabilidad pública, contenido en el Anexo de la Resolución 167 de 2020, del Marco Conceptual para la Preparación y Presentación de la Información Financiera, del Marco Normativo para Entidades de Gobierno, incorporado en el Régimen de Contabilidad Pública mediante la Resolución No. 533 de 2015 expedida por la Contaduría General de la Nación- CGN y lo establecido en la Resolución No. 620 de 2015 de la CGN, "Por la cual se incorpora el Catálogo General de Cuentas al Marco normativo para entidades de gobierno". Así mismo, inobserva la dinámica contable establecida en el Catálogo General de Cuentas del Marco Normativo para Entidades de Gobierno.

Además, vulnera el numeral 3.3.1. Controles asociados al cumplimiento del marco normativo, acciones 18 y 22 de la etapa de reconocimiento, del instructivo anexo a la Resolución 193 de 2016 de la CGN, “Por la cual se incorpora, en los Procedimientos Transversales del Régimen de Contabilidad Pública, el procedimiento para la evaluación del control interno contable”.

Situación que se pudo presentar por falta de controles en la aplicación de los principios de contabilidad pública, inobservancia de la norma y/o parametrización del software, lo que podría afectar la calidad y confiabilidad de la información.

Hallazgo administrativo nro. 2, por inaplicar la dinámica contable para amortizar los activos intangibles.

Inspeccionado el Balance de Prueba se observó que la Contraloría durante la vigencia 2021 y 2022 no registró en la cuenta 1975- Amortización acumulada de activos intangibles, este valor fue contabilizado en la cuenta 1970- Activos intangibles, lo cual permite inferir que la Entidad está inaplicando la dinámica contable de los activos intangibles.

De acuerdo con la dinámica contable la adquisición de estos bienes se debe registrar en la cuenta 1970 y la amortización de manera mensual en la cuenta 1975- Amortizaciones acumuladas de activos intangibles contra la cuenta 5366- Amortización de activos intangibles.

Situación que inobserva la dinámica contable de la cuenta 1970 y 1975 del Catálogo General de Cuentas del Marco Normativo para Entidades de Gobierno expedido por la Contaduría General de la Nación- CGN.

Además, incumple el numeral 3.2.14 Análisis, verificación y conciliación de información de la Resolución 193 de 2016 por la cual se incorpora en los Procedimientos Transversales del Régimen de Contabilidad Pública el Procedimiento para la evaluación del Control Interno Contable, expedida por la CGN.

Lo anterior obedece posiblemente a falta de controles, consulta y seguimiento del procedimiento de acuerdo con la dinámica contable en el momento del registro y/o interpretación errada de las normas asociadas a las actividades del proceso contable y falta de seguimiento del control interno contable, lo cual puede afectar la información de la situación financiera de la Entidad, en lo relacionado con las características de relevancia y representación fiel.

Hallazgo administrativo nro. 3, por carencia de revelación en las notas a los estados financieros.

Inspeccionadas las Notas a los Estados Financieros publicadas por la Contraloría se observó que estas incumplen características de la estructura detallada en el documento anexo denominado “Plantilla para la preparación y presentación uniforme de las notas a los estados financieros”, diseñada por la CGN a través de la Resolución No. 193 de 2020.

Revisado el contenido se pudo constatar que la Entidad no tuvo en cuenta lo establecido en la Nota 4. Resumen de Políticas Contables, al observar que en este ítem informó que el Manual de Políticas Contables fue adoptado mediante la Resolución 1628 del 29 de diciembre de 2017 y actualizado a través de la Resolución CMS-089 del 31 de octubre de 2019, lo cual permite inferir que este manual está desactualizado.

Así mismo, se observó que los grupos de cuentas presentaron los saldos obtenidos al cierre de las vigencias 2021 y 2022 con su respectiva variación, sin embargo, no fueron revelados los aspectos específicos que exige el respectivo marco normativo, tal como lo establece el acto administrativo expedido por la CGN.

Estas carecen del análisis de las cifras, aclaraciones o explicaciones de los hechos o situaciones cuantificables y cualificables suficientes en las cuentas que conforman los grupos: Depósitos en instituciones financieras, que no informa donde se originan los recursos, además, incluyó los depósitos judiciales los cuales deben ser revelados en las cuentas de orden. Así mismo, se observó en los grupos: Propiedades, Planta y Equipo, Cuentas por pagar, Beneficios a los empleados a corto plazo, Cuentas de orden Deudoras y Acreedoras, Ingresos, Gastos, que la Entidad se limitó a describir el concepto sin realizar el respectivo análisis de los saldos, lo cual indica que incumple las características exigidas en el marco normativo para ser complemento y desagregación de la información relevante, para obtener mejor conocimiento, entendimiento e interpretación de la posición financiera y el desempeño de la entidad.

Situación que transgrede lo establecido en la Resolución 441 de 2019 y el artículo 2 de la Resolución No. 193 de 2020, “Por la cual se modifica el artículo 2° de la Resolución 441 de 2019 y se adiciona un párrafo al artículo 16 de la Resolución 706 de 2016 de la CGN y el numeral 7 del Instructivo 002 de 2022.

Así mismo, contraviene el numeral 2.2.3.2. Presentación de notas a los estados financieros y los ítems 37 al 39 del numeral 3.3.1 controles asociados al cumplimiento del marco normativo a la rendición de cuentas de la Resolución 193

de 2016 de la CGN, “Por la cual se incorpora, en los Procedimientos Transversales del Régimen de Contabilidad Pública, el procedimiento para la evaluación del control interno contable”.

Lo anterior, posiblemente se presentó por la falta de procedimientos relacionados con la elaboración de las notas a los estados financieros y deficiencias en los controles en la aplicación de la normatividad, lo que impidió la homogeneidad de la información contable pública, limitando el conocimiento a los usuarios en general sobre la incidencia de los hechos económicos importantes y la satisfacción de las necesidades de los usuarios.

Hallazgo administrativo nro. 4, por falta de identificación de los factores de riesgos en la elaboración del mapa de riesgos para el proceso financiero.

Inspeccionado el Mapa de Riesgos se constató que la Contraloría estableció los siguientes seis riesgos en el proceso financiero: 1. Diferencia entre efectivo y soportes; 2. Error en el cálculo de la proyección del presupuesto; 3. La no expedición oportuna de CDP; 4. La no solicitud oportuna del CRP; 5. Mal registro contable y/o falta del mismo y 6. Incumplimiento en los términos de entrega de informes financieros.

Lo observado permite inferir que existen deficiencias para identificar los factores de riesgos propios e inherentes que pueden afectar el proceso contable, tesorería y presupuesto en el desarrollo de los hechos económicos y administrativos, como son la aplicación integral del Marco normativo contable, la presentación y la sostenibilidad y aseguramiento de la calidad de la información, entre otras. Así mismo, se observó que los controles y las acciones no son medibles ni específicas de manera que permitan efectuar el seguimiento para mitigar su ocurrencia riesgos, situación que podría conllevar a la materialización de varios riesgos.

Lo expuesto anteriormente, vulnera lo estipulado en los literales a) y f) del artículo 2 de la Ley 87 de 1993. Así mismo, incumple lo establecido en el numeral 3. Gestión del riesgo contable, los criterios 44 al 49 del numeral 3.1. Identificación de factores de riesgo; y “3.2.4 Manuales de políticas contables, procedimientos y funciones, en el párrafo 1 y 4 de la Resolución No.193 de 2016, así como la Carta Circular nro. 0003 de 2018 normas expedidas por la Contaduría General de la Nación. Además, inobserva el procedimiento dado a través de la Guía para la administración del riesgo y el diseño de controles en entidades públicas, Versión 5.

Situación que se presentó al parecer por falta de participación de los funcionarios responsables del proceso financiero para identificar, evaluar y gestionar los factores de riesgos internos y externos y de esta manera gestionar los controles para

minimizar y/o eliminarlos, aspectos que pueden afectar el aseguramiento de la calidad de la información financiera o impedir el logro de sus objetivos institucionales.

Análisis del Resultado de los Indicadores para la Certificación Anual de Gestión en relación con el proceso auditor

Analizado el resultado del Informe de Certificación Anual de Gestión de la Contraloría, vigencia 2022, se evidenció que el indicador del proceso contable que corresponde a la gestión y publicación de los estados financieros y contables obtuvo un Nivel 5- Riesgo muy bajo de no ejecutar el proceso. El puntaje obtenido es consistente con relación al cumplimiento a la Resolución 182 de 2017 (modificado por la Resolución 239 de 2017), expedida por la Contaduría General de la Nación.

Respecto a la evaluación del proceso contable esta se basó en los riesgos identificados en las matrices de riesgos y controles, una vez aplicadas las pruebas de auditoría, se evidenció que se materialización algunos de estos, en consecuencia, se establecieron hallazgos relacionadas en el numeral 2.1.2 en el cuerpo del presente informe.

Muestra Seleccionada Tesorería

Para la muestra de la evaluación del proceso de Tesorería se seleccionó el riesgo relacionado en la siguiente tabla.

Tabla nro. 4. Muestra Gestión de Tesorería

Cifras en pesos

Elemento o aspecto para evaluar	Valor	Riesgo identificado
Sistema documental contable y trazabilidad de los hechos económicos para elaborar el Estado de tesorería al cierre de cada vigencia	6.359.327	8. Posibilidad que la Entidad carezca del procedimiento para elaborar y establecer el Estado de Tesorería al cierre de la vigencia y reintegrar el excedente a la Tesorería Municipal, lo cual genera riesgo en el manejo del disponible, sobreestimación en el saldo de las cuentas bancarias, inoportunidad en el reintegro de los recursos no ejecutados y/o vulneración de los principios presupuestales de unidad de caja y anualidad.
Total, Muestra	6.359.327	

Fuente: Balance de prueba y Catálogo de cuentas, vigencia 2022, SIREL

La muestra y el riesgo fue evaluado sin ninguna limitación de información y el grado de cumplimiento del objetivo en el plan de trabajo fue el 100%.

Aplicadas las pruebas de auditoría para evaluar el riesgo establecidos en la matriz de riesgos y controles de la AGR, se solicitó el procedimiento para elaborar el cierre y el estado de tesorería al cierre de cada vigencia y el reintegro del excedente. Igualmente, se requirió el estado de tesorería al finalizar la vigencia 2022, la cual fue aportada por la Contraloría.

Analizada la información registrada en el Balance de prueba, el Catálogo de cuentas y los documentos analizados, se evidenció que al cierre de la vigencia 2022, la Entidad estableció el Estado de Tesorería donde los recursos disponibles sumaron \$12.813.819 y las cuentas por pagar, \$9.119.035, dando como resultado un sobrante de \$3.694.784.

Se constató que la Contraloría mediante la Resolución CMS 006-2023 expedida el 18 de enero de 2023, ordenó el reintegro de los recursos a la Tesorería Municipal de Soacha.

Tabla nro. 5. Cierre de Tesorería al 31/12/2022

Cifras en pesos

Cuenta	Valor
Depósitos en Instituciones Financieras	6.359.327
1110- Banco	6.359.327
1. Total Recursos Entidades Financieras	6.359.327
2. Deudores	6.454.492
Cuenta por Cobrar- Cuota de Auditaje- Acuerdos de pago	6.454.492
3. Total Disponible a 31/12/2022	12.813.819
4. Reservas Presupuestales-Cuentas por Pagar y Otros	0
Reservas Presupuestales 2022	0
Cuentas por Pagar 2022	0
Saldo sin ejecutar 2022	0
5. Cuentas por Pagar	9.119.035
2407- Recaudo a favor de terceros- incluye saldo sin ejecutar presupuestalmente \$182.500	7.299.653
2436-Retención en la Fuente	351.841
2440- Estampillas	1.467.541
6. Total Sobrante	3.694.784

Fuente: Estado de Tesorería CMS, SIA Observa, P.A. Balance de Prueba 2022, SIREL.

Analizada la información registrada en el Balance de prueba, el Catálogo de cuentas y los documentos analizados, se evidenció que al cierre de la vigencia 2022, existen

recursos disponibles que sumaron \$12.813.819 y cuentas por pagar de \$9.119.035, dando como resultado un sobrante de \$3.694.784.

Verificada la información se evidenció que el Ente de Control mediante la Resolución CMS 006-2023 expedida el 18 de enero de 2023, ordenó el reintegro de los recursos a la Tesorería Municipal de Soacha.

Evaluado el riesgo *“Posibilidad que la Entidad carezca del procedimiento para elaborar y establecer el Estado de Tesorería al cierre de la vigencia y reintegrar el excedente a la Tesorería Municipal”*, se pudo evidenciar que la Contraloría al cierre de la vigencia 2022, elaboró y estableció el Estado de Tesorería, sin embargo, carece de la implementación del procedimiento interno en el proceso de tesorería, por tal razón, *el riesgo se materializó y se establece un hallazgo.*

Hallazgo administrativo nro.5, por no tener implementado el procedimiento interno para elaborar el Estado de Tesorería y reintegrar los excedentes y/o recursos sin ejecutar.

Solicitado el manual de procedimientos del proceso de tesorería se pudo constatar que la entidad no ha implementado el procedimiento para elaborar y establecer el cierre de tesorería al finalizar cada vigencia y para ordenar el reintegro de los recursos sobrantes y/o no ejecutados.

Lo anterior incumple lo establecido en el literal b del artículo 4 de la Ley 87 de 1993. De igual forma incumple el anexo de la Resolución 193 de 2016 numeral 3.2 Elementos y actividades de control interno para gestionar el riesgo contable.

Situación que pudo obedecer a la falta de control y seguimiento de control interno, lo cual puede conllevar a la materialización de riesgos en el manejo del disponible, por mantener recursos que no corresponden al presupuesto de la entidad que sobreestiman el saldo de las cuentas bancarias y pueden afectar la razonabilidad del Estado de Situación Financiera.

Análisis del Resultado de los Indicadores para la Certificación Anual de Gestión en relación con el proceso financiero.

Analizado el resultado del Informe de Certificación Anual de Gestión de la Contraloría, vigencia 2022, se evidenció que el indicador del proceso contable que corresponde a la gestión y publicación de los estados financieros y contables obtuvo un Nivel 5- Riesgo muy bajo de no ejecutar el proceso. El puntaje obtenido es consistente con relación al cumplimiento a la Resolución 182 de 2017 (modificado por la Resolución 239 de 2017), expedida por la Contaduría General de la Nación.

Respecto a la evaluación del proceso contable esta se basó en los riesgos identificados en las matrices de riesgos y controles, una vez aplicadas las pruebas de auditoría, se evidenció que se materializaron algunos de estos, en consecuencia, se establecieron hallazgos relacionadas en el numeral 2.1.2 en el cuerpo del presente informe.

Conclusión de la Gestión Financiera

De acuerdo con los 10 riesgos evaluados y la calificación otorgada en la matriz de evaluación de la gestión fiscal AFG, la gestión financiera desarrollada por la contraloría durante la vigencia 2022 fue favorable. Evaluados los estados financieros de la contraloría Municipal de Soacha que comprenden el estado de situación financiera, estado de resultado integral, las notas explicativas de los estados financieros y el informe de evaluación de control interno contable, se materializaron cinco riesgos en consecuencia, se establecieron cinco hallazgos administrativos relacionados en el presente informe de auditoría.

2.2. Gestión Presupuestal

El Ente de Control presentó el proyecto del presupuesto a la Secretaría de Hacienda el cual fue elaborado teniendo en cuenta el procedimiento presupuestal.

El presupuesto del Ente de Control para la vigencia 2022 fue aprobado mediante Acuerdo expedido por el Concejo Municipal de Soacha y a través del Decreto 170 del 9 de diciembre de 2021, el alcalde Municipal expidió el presupuesto General de Rentas y Recursos de capital y de Gastos del Municipio de Soacha para la vigencia fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021, en el cual fue incluida la Contraloría Municipal en la Sección 3- Gastos de funcionamiento con un monto de \$1.294.839.717.

La Entidad lo adoptó a través de la Resolución CMS-073-2021 expedida el 14 de diciembre de 2019, el documento fue suministrado por la Entidad.

2.2.1. Presupuesto como Instrumento

Transferencias y Recaudos.

El presupuesto inicial de Transferencias y recaudos fue \$1.294.839.717, a través de la Resolución CMS-060-2022 expedida el 18 de julio de 2022, la Entidad adicionó recursos por valor de \$32.936.699, ascendiendo el presupuesto definitivo a \$1.327.776.416, valor consistente con los ingresos reflejados en los estados financieros de la Contraloría.

El recaudo fue el 100%, del presupuesto aforado y no superó el monto del presupuesto definitivo tal como se observa en la siguiente tabla:

Tabla nro. 6. Transferencias y Recaudos, vigencia 2022

Cifras en pesos

Entidad que Transfiere o Paga Cuota	Presupuesto Inicial	Adiciones	Presupuesto Definitivo	Recaudos	Saldo por recaudar
Alcaldía Municipal de Soacha	1.294.839.717	32.936.699	1.327.776.416	1.327.776.416	0
Totales	1.294.839.717	32.936.699	1.327.776.416	1.327.776.416	0

Fuente: formato F-6, Transferencias y Recaudo, vigencia 2022, SIREL

Ejecución Presupuestal de Gastos

El presupuesto apropiado en la vigencia 2022, ascendió a \$1.327.776.416, valor ejecutado en su totalidad a través de los compromisos y las obligaciones contraídas, las cuales fueron pagadas, lo cual indica que al cierre de la vigencia no quedaron cuentas por pagar ni reservas presupuestales. El saldo sin comprometer sumó \$182.225, tal como se observa en la siguiente tabla.

Tabla nro. 7. Ejecución Presupuestal de Gastos, vigencia 2022

Cifras en pesos

Gastos	Apropiación Inicial	Créditos	C/créditos	Adiciones	Apropiación Definitiva	Compromisos Obligaciones y Pagos	Saldo
Gastos de Funcionamiento	1.294.839.717	84.836.972	84.836.972	32.936.699	1.327.776.416	1.327.594.191	182.225
Gastos de Personal	1.149.239.455	77.719.307	43.048.763	32.936.699	1.216.846.698	1.216.846.698	0
Gastos Generales	145.600.262	7.117.665	41.788.209	0	110.929.718	110.747.493	182.225

Fuente: Ejecución presupuestal de gastos, vigencia 2022, SIREL

El 100% del presupuesto de la Contraloría fue destinado para atender los gastos de funcionamiento, los gastos de personal sumaron \$1.216.846.698 y los gastos generales, \$110.747.493, equivalente al 91,66% y 8,34%, respectivamente.

La auditoría se enfocó a evaluar en los riesgos determinados del proceso presupuestal, con respecto a la planeación y ejecución del presupuesto, las

modificaciones presupuestales y los gastos ejecutados por los rubros de capacitación, bienestar social, viáticos y gastos de viaje, cesantías, entre otros.

Verificados los rubros y códigos presupuestales de los gastos reportados son coherentes con los detallados en el acto administrativo de desagregación del presupuesto de gastos el cual fue anexo como soporte al formato y los mismos corresponden con los determinados en el catálogo presupuestal. El valor comprometido en cada uno de los rubros presupuestales de los gastos no superó el valor apropiado en cada uno de ellos.

Muestra Seleccionada Presupuesto como Instrumento

De acuerdo con la identificación y valoración de los riesgos establecidos en la prueba de recorrido y la matriz de riesgos y controles se aplicaron los procedimientos de auditoría a través de las pruebas de control de inspección, verificación y análisis de la información, se evidenció que la Contraloría en la vigencia evaluada recaudó y ejecutó la suma de \$1.327.594.191.

Se seleccionó una muestra del 100% para los ingresos presupuestales y para los gastos el 29% del total comprometido, teniendo en cuenta los movimientos presupuestales y los rubros de capacitación, bienestar social, viáticos y gastos de viaje, tal como se observa en la siguiente tabla.

Tabla nro. 8. Muestra evaluación Gestión Presupuestal, vigencia 2022

Cifras en pesos

Rubro Presupuestal	Nombre del rubro/reserva presupuestal / cuenta por pagar /...	Valor (\$) Compromisos	% Compromisos	Valor (\$) a auditar	% Muestra a Auditar	Riesgo identificado
Ingresos y Gastos	Planeación Presupuesto	1.327.594.191	99,86	1.327.594.191	100	Posibilidad que la Entidad no planee y ejecute de manera adecuada el presupuesto (Ingresos)
	Traslados Presupuestales	84.836.972	6	84.836.972	100	Posibilidad que las modificaciones que realizaron al presupuesto cuenten con la certificación previa de que los saldos estén libres de afectación, estén sustentadas y detalladas de acuerdo con el estudio de

Rubro Presupuestal	Nombre del rubro/reserva presupuestal / cuenta por pagar /...	Valor (\$) Compromisos	% Compromisos	Valor (\$) a auditar	% Muestra a Auditar	Riesgo identificado
						necesidades del Ente Territorial.
	Muestra CDP Y RP (Capacitación, Bienestar S. Viáticos y Gastos de Viaje)	268.961.014	20	268.961.014	100	Posibilidad de que no se elabore el certificado de disponibilidad presupuestal-CDP y el registro presupuestal del compromiso RP oportunamente y en debida forma para cada compromiso adquirido.
2.1.2.02.02	Capacitación	31.780.000	2	31.780.000	100	Posibilidad que la Entidad no haya ejecutado recursos para capacitar los funcionarios y los sujetos de control incumpliendo el artículo 4° de la Ley 1416 de 2010.

Fuente: Ejecución presupuestal de gastos, vigencia 2022, SIREL

La muestra y los riesgos fueron evaluados en su totalidad sin ninguna limitación de información y el grado de cumplimiento de los objetivos en el plan de trabajo fue el 100%.

Evaluados los riesgos establecidos en la matriz de riesgos y controles en el proceso presupuestal, a los cuales se les aplicó los procedimientos de auditoría de acuerdo con la muestra plasmada en el plan de trabajo, estos no se materializaron y se presentan a continuación:

“Posibilidad que la Entidad planee y ejecute de manera inadecuada el presupuesto”.

Revisado el procedimiento aplicado por la Contraloría desde el anteproyecto del presupuesto hasta su ejecución, se observó que el Ente de Control planeó el presupuesto teniendo en cuenta el plan de adquisiciones, realizó gestión para recaudar las transferencias de la Alcaldía Municipal de Soacha a través de cuentas de cobro enviadas de manera mensual a la Tesorería Municipal de Soacha, recaudó las transferencias las cuales fueron consignadas en la cuenta bancaria donde la Entidad manejó los recursos de funcionamiento. Así mismo, se observó que los gastos fueron ejecutados a través de actos administrativos y contratos conforme a

lo planeado y se encuentran soportados con los documentos requeridos para su ejecución, por consiguiente, *el riesgo no se materializó*.

“Posibilidad que las modificaciones que realizaron al presupuesto cuenten con la certificación previa de que los saldos estén libres de afectación, estén sustentadas y detalladas de acuerdo con el estudio de necesidades del Ente Territorial”.

El Ente de Control en la vigencia 2022 profirió cinco actos administrativos conforme a la normativa presupuestal, se observó que mediante cuatro resoluciones efectuó traslados presupuestales con movimientos créditos y contracréditos que sumaron \$84.836.972, que representan el 6,6% del presupuesto apropiado al iniciar la vigencia evaluada y a través de una resolución adicionó recursos por valor de \$32.936.699. Los montos son consistentes con el registrado en la Ejecución Presupuestal de Gastos de la vigencia evaluada.

Inspeccionadas los documentos aportados por el Ente de Control, se evidenció que los actos administrativos fueron firmados por el representante legal y cuentan con el certificado de disponibilidad presupuestal para la respectiva afectación presupuestal. Así mismo, están sustentados y detallados de acuerdo con el estudio de necesidades de la entidad. Los valores créditos y contracréditos son consistentes con los registrados en la ejecución presupuestal de gastos.

Los actos administrativos que modificaron el presupuesto se relacionan en la siguiente tabla.

Tabla nro. 9. Modificaciones Presupuestales, vigencia 2022
Cifras en pesos

N°	Resolución	Fecha	Crédito	Contracrédito	Adición
1	55	22/06/2022	48.408.365	-48.408.365	0
2	60	18/07/2022	3.999.729	-3.999.729	32.936.699
3	79	3/10/2022	27.978.501	-27.978.501	0
4	103	16/12/2022	4.443.283	-4.443.283	0
5	109	27/12/2022	7.094	-7.094	0
Totales			84.836.972	-84.836.972	32.936.699

Fuente: Actos Administrativos, SIREL vigencia 2022

Evaluado el riesgo *“Posibilidad de que se realicen modificaciones al presupuesto sin el respectivo acto administrativo, ni la certificación previa de que los saldos están libres de afectación, estén sustentadas y detalladas de acuerdo con el estudio de necesidades del Ente Territorial”*, se evidenció que la entidad elaboró los actos administrativos para realizar los traslados presupuestales los cuales contaron con el certificado de disponibilidad y fueron sustentados de acuerdo a las necesidades

de la entidad, por lo cual, *el riesgo no se materializó*.

“Posibilidad de que se elabore el certificado de disponibilidad presupuestal-CDP y el registro presupuestal del compromiso- RP, inoportunamente y en indebida forma para cada compromiso adquirido”.

Inspeccionados los documentos presupuestales que soportan los gastos ejecutados por actos administrativos y/o contratos suscritos para adquirir bienes y servicios como son las pólizas de seguros que ampara los recursos y bienes de la Contraloría y para desarrollar las actividades de capacitación, bienestar social y viáticos y gastos de viaje, se constató que el Ente de Control expidió los certificados de disponibilidad presupuestal y los registros presupuestales de manera oportuna y en debida forma para cada compromiso adquirido por la entidad, detallando fecha, beneficiario, código y nombre del rubro presupuestal y, el valor mediante el cual fueron amparados los recursos para ejecutar los gastos, en consecuencia, *el riesgo no se materializó*.

“Posibilidad que la entidad no haya ejecutado recursos para capacitar los funcionarios y los sujetos de control incumpliendo el artículo 4° de la Ley 1416 de 2010”.

Inspeccionado el libro auxiliar presupuestal se constató que el Ente de Control por el rubro presupuestal 2.1.2.02.02.008.06- Capacitación, comprometió y pagó la suma de \$26.790.000, que representa el 2% de los compromisos adquiridos en la vigencia evaluada que sumaron \$1.327.594.191, evidenciando el cumplimiento al artículo 4° de la Ley 1416 de 2010, que establece que las Contralorías deben destinar como mínimo el 2% del presupuesto ejecutado para capacitar sus funcionarios y sus sujetos de control, por consiguiente *el riesgo no se materializó*.

Analizada la información registrada en el libro auxiliar presupuestal y contable, se pudo evidenciar que la entidad pagó \$2.490.000, a través de dos actos administrativos por concepto de inscripciones para que el Contralor asistiera a seminarios de Encuentros de contralores y mediante la suscripción de dos contratos que sumaron \$24.300.000, ejecutó recursos para capacitar a los funcionarios y sus sujetos vigilados, tal como se observa en la siguiente tabla:

Tabla nro. 10. Ejecución de Recursos por el Rubro Capacitación
Cifras en pesos

N°	Fecha	Concepto	Resolución y/o Contrato	Valor	Total
1	14/10/22	Inscripción III Encuentro Contralores	CMS-082/22. 13/10/22. \$1.190.000	1.000.000	1.190.000
				190.000	
2	08/11/22	Inscripción IX Contralores		1.092.437	1.300.000

N°	Fecha	Concepto	Resolución y/o Contrato	Valor	Total
			CMS-091/22. 03/11/22. \$1.300.000	207.563	
Total, Autorizado y Pagado por Acto Administrativo				2.490.000	2.490.000
3	28/11/22	F&C capacitación FEFC3708	CMS-009-2022- \$2.300.000	1.932.773	2.300.000
				367.227	
4	30/12/22	Soluciones integrales capacitación FAC	CMS-003-2022- \$22.000.000	18.487.395	22.000.000
				3.512.605	
Total, Pagado mediante contratos				24.300.000	24.300.000
Total, Pagado por Rubro Capacitación			26.790.000	26.790.000	26.790.000

Fuente: Libro auxiliar y documentos de CMS, vigencia 2022- SIA Observa P.A.

Efectuado el seguimiento a los registros presupuestales por el rubro de capacitación y bienestar social, de manera transversal con el proceso de: contabilidad, talento humano y contratación, se evidenció consistencia en los recursos ejecutados.

Hallazgos de la Gestión del Presupuesto como Instrumento

Los riesgos establecidos en la prueba de recorrido y calificados en la matriz de riesgos y controles, fueron evaluados aplicando los procedimientos de auditoría a través de pruebas sustantivas y una combinada, para lo cual se inspeccionó, verificó y analizó la información registrada en los libros auxiliares de los ingresos y los gastos seleccionados en la muestra, la cual fue confrontada de manera transversal con los procesos de tesorería, contabilidad, presupuesto, talento humano y contratación, sin que los riesgos se materializaran, por consiguiente, no se establecieron hallazgos.

Análisis del Resultado de los Indicadores para la Certificación Anual de Gestión en relación con el proceso presupuestal.

En la evaluación a los resultados del Informe de Certificación Anual de Gestión de la Contraloría, vigencia 2022, se evidenció que el indicador del proceso presupuestal, durante los cuatro trimestres obtuvo “Nivel 5- Riesgo muy bajo de no ejecutar el proceso”. Al cierre de la vigencia el resultado cuantitativo ponderado del proceso fue 5,4. El puntaje obtenido es consistente con lo verificado en el presente ejercicio auditor.

Conclusión del Presupuesto como Instrumento

De acuerdo con los riesgos evaluados y la calificación otorgada en la Matriz de Evaluación de la Gestión Fiscal AFG, la gestión presupuestal, desarrollada por la contraloría durante la vigencia 2022 fue razonable, por cuanto cumplió con la formulación y presentación del presupuesto para la vigencia evaluada, expidió los

actos administrativos para realizar los traslados presupuestales los cuales están firmados por el representante legal y amparados con los certificados de disponibilidad presupuestal que garantizan que está libre de afectación, los certificados de disponibilidad, registros presupuestales y órdenes de pago, que sustentan la ejecución del presupuesto fuero expedidos de manera oportuna. Así mismo, comprometió el 2% del total del presupuesto para desarrollar las actividades del plan de capacitación conforme a lo establecido en el artículo 4° de la ley 1416 de 2010, evidenciando que las actividades programadas fueron ejecutadas.

2.2.2. Presupuesto como Gestión de la Inversión y del Gasto

2.2.2.1. Proceso de Contratación

La Contraloría Municipal de Soacha reportó en el SIA Observa durante la vigencia 2022 la celebración de 11 contratos por valor inicial de \$101.322.279.00, con una adición por \$2.559.543 al contrato nro. CMS MC 002/2022, lo que correspondió al 7.8% del presupuesto de gastos aprobado de la entidad (\$1.294.839.717.00) de los cuales inicialmente en el Plan Anual de Adquisiciones se destinaron un total de \$94.686.474 (contratos de prestación de servicios, adquisiciones, pólizas y seguros, capacitación).

De la anterior documentación, se pudo observar que durante la vigencia 2022 existió delegación de funciones en materia de contratación (Resolución 118/2016 del 25/11/2016) y que la menor cuantía en esta Contraloría es de \$280.000.000 y, en consecuencia, la mínima cuantía ascendió a la suma de \$28.000.000.

De acuerdo con la modalidad y tipo de contrato, se clasificaron de la siguiente manera:

Tabla nro. 11. Modalidad de selección.

Cifras en pesos

Modalidad de selección	Cantidad	Porcentaje	Valor	Porcentaje
Contratación directa	7	64	\$72.100.480	71
Mínima cuantía	4	36	\$29.221.799	29
Total	11	100	\$101.322.279	100

Fuente: Información reportada en el SIA Observa, vigencia 2022.

Con ocasión de lo anterior, se evidenció que el mayor número de contratación efectuada fue a través de la modalidad de Contratación directa equivalente al 64% de los contratos suscritos y al 71% de la cuantía de estos. Los tipos corresponden a su objeto contractual.

En lo referente a tipo de contrato, se evidenció que obedecieron a apoyo a la gestión, prestación de servicios y seguros, como se indica:

Tabla nro. 12. Tipos de contratación

Tipo de contrato	Cantidad	Porcentaje %	Cifra en pesos	
			Cuantía	Porcentaje %
Prestación de servicios	8	73	\$41.676.480	42
Compraventa	2	18	\$22.645.799	22
Apoyo a la gestión	1	9	\$37.000.000	36
Total	11	100	\$101.322.279	100

Fuente: SIA Observa – formato 13 vigencia 2022.

De la tabla anterior se observó, que durante la vigencia 2022, los mayores porcentajes de recursos utilizados en la contratación fue apropiado al rubro de prestación de servicios, equivalente al 73%, compraventa 18% y apoyo a la gestión con un porcentaje del 9% respectivamente.

Plan anual de adquisiciones y servicios-PAA. La Contraloría Municipal de Soacha, elaboró el PAA mediante Resolución CMS-014-2022 de fecha 24/01/2022 por valor inicial de \$94.686.474.

Asimismo, se constató que el PAA inicial de 2022 y la resolución que lo acoge se encuentran adjuntos en la página web del sujeto vigilado. Igualmente, la información fue descargada de la información rendida y la misma coincide con la de SECOP II.

Con respecto a las cuatro modificaciones (Resolución 033/22, 056 del 2022, 087 del 2022 y la 106 del 2022, se revisó y comprobó se encuentren publicadas en SECOP II; dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 74 de la Ley 1474 de 2011 y en el artículo 2.2.1.1.1.4.3. del Decreto 1082 de 2015, así mismo, se evidenció que se encuentran adjuntas en su página web. En razón, esta actividad por no generar un posible riesgo no se llevó a prueba de recorrido, puesto que en la revisión de la cuenta se constató toda la información, la cual se encuentra ajustada a la normatividad.

Se verificó que la totalidad de los contratos tienen CDP emitido de forma anterior al compromiso contractual.

Así mismo, se verificó que en los contratos el RP fue emitido el mismo día o posterior a la firma del acuerdo de voluntades. Igualmente, se determinó que los valores consagrados en los RP coinciden con el del contrato y coherencia entre él RP y los objetos contractuales.

Igualmente, se revisó que las garantías hayan sido debidamente constituidas cubriendo los riesgos de los objetos contratos, su porcentaje anotado y establecida la vigencia, así como que hayan sido aprobadas antes del inicio de ejecución del contrato.

De la información remitida por la Contraloría, se evidenció la realización de una adición sin exceder el 50% del valor inicial, como se indica:

Tabla nro. 13. Adiciones de Contratos

Cifras en pesos

No. Contrato	Valor Inicial	Tiempo Inicial	Valor Adición	Valor total con adición	Adición en tiempo (días)
CMS-MC-002-2022	\$ 15.871.800	365	\$2.559.543	\$ 18.431.343	59

Fuente: SIA Observa – formato 13 vigencia 2022.

Muestra Seleccionada

La entidad reportó un total de 11 contratos celebrados en la vigencia 2022, por valor total de \$ 101.322.279.00, para la satisfacción de necesidades a través de la adquisición de bienes y servicios por medio de contratos realizados por las modalidades de mínima cuantía y contratación directa, de los cuales se seleccionó como muestra el universo reportado es decir el 100%, como se detalla:

Tabla nro. 14. Muestra de Contratación
(Cifras en pesos)

Nro. Contrato	Tipo de Contrato	Objeto	Valor	%/total contratación vigencia	Riesgo identificado
CMS - 005-2022	Contrato de Prestación de Servicios	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DIRIGIDOS A REVISAR, ACTUALIZAR, E IMPLEMENTAR EL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO SGSST DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE SOACHA	\$4.800.000,00	1.2	
CMS-011-2022	Compraventa	ADQUISICION DE IMPLEMENTOS Y ELEMENTOS DE PAPELERIA Y OFICINA PARA LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE SOACHA VIGENCIA 2022.	\$4.214.456,00	2.5	
CMS-CD-	Apoyo a la	PRESTAR SERVICIOS	\$37.000.00	36	

Nro. Contrato	Tipo de Contrato	Objeto	Valor	%/total contratación vigencia	Riesgo identificado
001-2022	Gestión	PROFESIONALES PARA LA ASESORIA JURIDICA DEL DESPACHO DEL CONTRALOR, ASESORIA DE LOS PROCESOS CONTRACTUALES, GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y REPRESENTACION DE LA CONTRALORÍA DE SOACHA EN PROCESOS JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES QUE ESTEN EN CURSO O EN LOS QUE SE LLEGAREN A PRESENTAR PARA LA VIGENCIA 2022.	0,00		Posibilidad que no, se esté garantizando el principio de publicidad a través de las plataformas tecnológicas – Secop II
CMS-MC-002-2022	Seguros	CONTRATAR LOS SEGUROS QUE AMPAREN LOS INTERESES PATRIMONIALES ACTUALES Y FUTUROS, ASI COMO LOS BIENES DE PROPIEDAD DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE SOACHA, QUE ESTEN BAJO SU RESPONSABILIDAD Y CUSTODIA Y AQUELLOS QUE SEAN ADQUIRIDOS PARA DESARROLLAR LAS FUNCIONES INHERENTES A SU ACTIVIDAD Y CUALQUIER OTRA POLIZA DE SEGUROS QUE REQUIERA LA ENTIDAD EN EL DESARROLLO DE SU ACTIVIDAD.	\$15.871.80 0,00 + Adición \$ 2.559.543	18	Posibilidad que se incumplan los requisitos mínimos exigidos en la norma para la elaboración de estudios previos.
CMS-004-2022	Contrato de Prestación de Servicios	PRESTAR EL SERVICIO DE SOPORTE, MANTENIMIENTO Y ACTUALIZACION DEL SOFTWARE DE NOMINA DESIGNER.NOM PARA LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE SOACHA VIGENCIA 2022	\$1.725.990, 00	1.7	Posibilidad que los contratistas hayan sido seleccionados con apego a la normatividad y aporten los soportes donde se constate la experiencia e idoneidad
CMS-006-2022	Contrato de Prestación de Servicios	PRESTAR EL SERVICIO DE RENOVACION, MANTENIMIENTO Y SOPORTE TECNICO DEL SOFTWARE CONTABLE Y ACTIVOS FIJOS PARA LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE SOACHA VIGENCIA 2022	\$1.274.490, 00	1.2	
CMS-007-	Contrato de	PRESTACION DE	\$3.000.000.	3	

Nro. Contrato	Tipo de Contrato	Objeto	Valor	%/total contratación vigencia	Riesgo identificado
2022	Prestación de Servicios	SERVICIOS PROFESIONALES COMO INGENIERO CIVIL Y ARQUITECTO PARA BRINDAR APOYO EN LOS PROCESOS DE AUDITORÍA Y EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN Y RESULTADOS DE LAS DIFERENTES OBRAS DE INFRAESTRUCTURA EJECUTADAS POR LOS SUJETOS DE CONTROL EN EL MUNICIPIO DE SOACHA.	00		Posibilidad que exista diferencia entre los valores de los contratos suscritos y lo pagado
CMS-009-2022	Contrato de prestación de servicios	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA CAPACITAR A DOS (02) FUNCIONARIOS DE LA ENTIDAD EN EL CURSO PRESENCIAL PRESUPUESTO PUBLICO PGN Y SGR CON ENFASIS EN CIERRE PRESUPUESTAL	\$2.300.000.00	2.3	Posibilidad que no se ejerza el ejercicio de la labor de supervisión en los contratos.
CMS-010-2022	Contrato de prestación de servicios	PRESTAR SERVICIOS DE EXAMENES MEDICOS PERIODICOS, JUNTO CON LOS EXAMENES CLINICOS Y PARA CLINICOS QUE CORRESPONDAN PARA HACER SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LOS PRINCIPALES RIESGOS A LOS QUE SE ENCUENTRAN EXPUESTOS LOS FUNCIONARIOS DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE SOACHA PARA LA VIGENCIA 2022	\$1.586.000.00	1.6	Posibilidad que las garantías hayan sido debidamente constituidas y cubriendo los objetos contractuales, así como que hayan sido aprobadas antes del inicio de ejecución del contrato.
CMS-003-2022	Contrato de Prestación de Servicios	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA EJECUCION DEL PLAN INSTITUCIONAL DE CAPACITACION DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE SOACHA DESTINADO A LOS FUNCIONARIOS DE LA ENTIDAD Y SUJETOS DE CONTROL DURANTE LA VIGENCIA 2022	\$22.000.000,00	22	Posibilidad que los contratos aportados para el Plan de capacitación y Bienestar no presenten inconsistencias en su ejecución
CMS-008-2022	Contrato de prestación de servicios	CONTRATAR UN OPERADOR LOGISTICO QUE BRINDE EL APOYO PARA EL DESARROLLO	\$4.990.000.00	4.9	

Nro. Contrato	Tipo de Contrato	Objeto	Valor	%/total contratación vigencia	Riesgo identificado
		DE ACTIVIDADES INMERSAS EN EL PLAN DE BIENESTAR, PARA LA ASISTENCIA DE LOS FUNCIONARIOS DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE SOACHA A LOS XII JUEGOS NACIONALES DE EMPLEADOS DE CONTROL FISCAL 2022.			
Total 11				100	

Fuente: SIA OBSERVA Formato 13-contratación, vigencia 2022.

La muestra fue evaluada en su totalidad, sin ninguna limitación de información cumpliéndose con los objetivos definidos en el plan de trabajo. Los resultados se presentan de la siguiente manera:

De los seis riesgos evaluados en la etapa de ejecución, dos se materializaron generando el mismo número de hallazgos, de la siguiente manera:

Con referencia, a la posibilidad de que se ejerza el ejercicio de la labor de supervisión en los contratos, se observó que de la muestra de 11 contratos en ocho se presentó inconsistencia en los informes donde se observó deficiencias en las confrontaciones de las actividades.

En igual forma, la posibilidad que se incumplan los requisitos mínimos exigidos en la norma para la elaboración de estudios previos, se observó que describiera la necesidad, el objeto y fundamentación jurídica, el valor del contrato y determinaran la justificación de la exigencia o no de garantías, lo que se vio reflejado en los expedientes contractuales de manera efectiva. Sin embargo, se evidenciaron deficiencias y omisiones en su conformación con lo atinente al Plan Estratégico de la Institución.

Con ocasión de lo anterior, se generó hallazgo por cada uno de los riesgos materializados lo que se puntualizara en el acápite correspondiente.

No obstante, en los riesgos donde no se generó hallazgo tenemos los siguientes:

Frente al riesgo *“la posibilidad donde no se esté garantizando el principio de publicidad”, a través de las plataformas tecnológicas – Secop II* se constató que la entidad cumplió con el principio de publicidad en la plataforma SECOP II, debido a que los contratos cuentan con los documentos e información requerida y exigida. Desvirtuándose el riesgo, toda vez que se encontraron los accesos respectivos en el SECOP II para determinar la publicidad de las actuaciones. De acuerdo a lo anterior, no se materializo el riesgo.

Luego, en el riesgo de *“Posibilidad que los contratistas hayan sido seleccionados con apego a la normatividad y aporten los soportes donde se constate la experiencia e idoneidad”*, se observó que el acto administrativo que justifica la contratación directa, la certificación de no existencia de personal de planta, los soportes a fin de constatar la experiencia y la certificación por parte del ordenador del gasto de la verificación de la idoneidad y experiencia establecidos, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015. En concordancia con el capítulo IV Contratación directa numeral 5 del manual de contratación de la entidad. Con respeto a lo expuesto, no se materializó riesgo.

Igualmente, se pudo determinar que la entidad cuenta con elementos mínimos para realizar la celebración de contratos, es decir, certificado de disponibilidad presupuestal, estudios previos, hoja de vida del funcionario DAFT, declaración de bienes y rentas y todos los documentos necesarios que acreditan la experiencia. Con ocasión de lo anterior, no se materializó el riesgo.

Con respecto al riesgo de *“posibilidad que exista diferencia entre los valores de los contratos suscritos y lo pagado”*, se verificó, que la CMS realiza un adecuado registro y control de pagos para cada contrato. Asimismo, no se observó irregularidades en el pago, ni extemporáneos, o no debidos, siendo coherentes con lo relacionado en el acápite determinado para el valor y forma de pago, a su vez realizan los descuentos de acuerdo al estatuto municipal y departamental.

En cuanto al riesgo *“posibilidad que los contratos aportados para el Plan de capacitación y Bienestar no presenten inconsistencias en su ejecución”*, se evidenció que los contratos de capacitación y bienestar social nro. 009/2022 y 003/20222 se ejecutaron en su totalidad, cumpliendo con cada una de las etapas precontractual, contractual y Pos contractual. Igualmente, se observó que el objeto contractual suplió la necesidad que generó la suscripción contractual. Sin embargo, se observó debilidades en el informe de supervisión, lo que generó un hallazgo.

Asimismo, se pudo determinar que la Contraloría dio cumplimiento a lo establecido en el artículo 4 de la Ley 1416 de 2010 al asignar el 2.04% para el rubro de capacitación sobre la totalidad de los contratos reportados. Por lo anterior, no se materializó el riesgo.

Finalmente, en cuanto al riesgo *“posibilidad que las garantías hayan sido debidamente constituidas y cubriendo los objetos contractuales, así como que hayan sido aprobadas antes del inicio de ejecución del contrato”*. De acuerdo a lo revisado y constatado en la etapa de ejecución se concluyó que la entidad determinó que las garantías amparan el cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones derivadas de él. En consecuencia, no se materializó el riesgo.

Hallazgos de la Gestión en Contratación

Hallazgo administrativo nro.6, por debilidades en la labor de la supervisión.

Revisados los informes de supervisión de los contratos 11 contratos de la muestra, se evidenció que en ocho que corresponde al 73% en cantidad, el funcionario supervisor no realizó la confrontación de las actividades desarrolladas por el contratista, en aras, de la vigilancia, control, seguimiento y verificación conforme a las especificaciones del contrato.

Tabla nro. 15. Debilidades en la supervisión

Nro. contrato	Situación evidenciada
003/2022	Informe de supervisión: el formato del informe cumple con el relacionamiento de los roles administrativos, financieros, técnicos, jurídicos y administrativos por parte de la entidad, sin embargo, solamente manifiesta que se cumplió satisfactoriamente con las actividades y requisitos que hacen parte de las obligaciones del contrato en mención, no se detalla en el informe las fechas en que son realizadas las clases presenciales, quien las dicta, el tema u otras determinaciones que el supervisor pudo incluir. Asimismo, se observó que el modelo del informe en la descripción de las actividades específicas realiza tres cuadros donde describen las obligaciones la actividad realizada y la evidencia de las cuales solo enuncian los soportes que se evidencian en el informe de actividades realizado el contratista.
009/2022	Informe de supervisión: el formato del informe cumple con el relacionamiento de los roles administrativos, financieros, técnicos, jurídicos y administrativos por parte de la entidad, sin embargo, solamente manifiesta que se cumplió satisfactoriamente con las actividades y requisitos que hacen parte de las obligaciones del contrato en mención. Sin embargo, no se detalla en el informe las fechas en que son realizadas las clases presenciales, quien las dicta, el tema u otras determinaciones que el supervisor pudo incluir
CMS CD001-2022	Informe de supervisión: el formato del informe cumple con el relacionamiento de los roles administrativos, financieros, técnicos, jurídicos y administrativos por parte de la entidad, sin embargo, no cuenta con un reporte detallado, es decir, no solo se limita a pegar las actividades que se evidencian en el informe aportado por la contratista mes a mes durante 10 meses tiempo de duración del contrato. Asimismo, se observó que en los informes 1,2, 5, 6 y 9 no se observó en la casilla certificación de cumplimiento que es donde el supervisor manifiesta si la información es coherente o no con lo aportado por el contratista se encuentran en blanco. <i>“en calidad de supervisor del contrato de la referencia me permito certificar que el contratista cumplió satisfactoriamente con las actividades y requisitos que hacen parte de las obligaciones del contrato en mención, por lo que se puede proceder a efectuar su pago”</i> . Por lo anterior no se observó confrontación de la información suministrada en el informe de actividades.
003/2022	Informe de supervisión: el formato del informe cumple con el relacionamiento de los roles administrativos, financieros, técnicos, jurídicos y administrativos por parte de la entidad, el supervisor detalla de manera pormenorizada las actividades realizadas, evidencias fotográficas (de los asistencias y certificaciones expedidas por la terminación de la capacitación) demuestran el cumplimiento de las actividades, más allá de lo que el contratista indica en los informes de supervisión no se observó en lo manifestado por el supervisor, puesto que no denota confrontación de la obligación de lo contratado y la evidencia, solo se limita a decir que existen fotografías, certificaciones, pero no un más allá donde indique que se cumplió a cabalidad, ni siquiera en que fechas y horarios fueron dictadas

Nro. contrato	Situación evidenciada
006/22	Informe de supervisión: el formato del informe cumple con el relacionamiento de los roles administrativos, financieros, técnicos, jurídicos y administrativos. Sin embargo, se observó que en el informe de supervisión solo se limitaron a pegar las actividades tal cual como las realizó en el informe el contratista, a pegar las obligaciones específicas y generales tal cual lo dicen los estudios previos y el contrato suscrito, sin evidenciarse siquiera las fechas de realizadas las actividades, sin confrontarlas o manifestar algo adicional algo más allá de lo manifestado por el contratista. Adicionalmente, en el punto 3 donde dice certificación de cumplimiento, solo manifestaron que cumplió sin evidenciarse confrontación de las obligaciones contractuales estipuladas con la labor realizada.
004/22	Informe de supervisión: el formato del informe cumple con el relacionamiento de los roles administrativos, financieros, técnicos, jurídicos y administrativos por parte de la entidad, el mismo no realiza una confrontación de actividades, se observa que se limitaron a pegar las obligaciones específicas y generales consagradas en el contrato y las actividades y evidencias una factura. No se observó en el certificado de cumplimiento que se hubiera confrontado alguna información de la fecha que se realizó, quien la recibió cuantas horas o cualquier otro mecanismo de control para garantizar el cumplimiento de estas.
008/2022	Informe de supervisión: el formato del informe cumple con el relacionamiento de los roles administrativos, financieros, técnicos, jurídicos y administrativos. Sin embargo, se observó que en el informe de supervisión solo se limitaron a pegar las actividades tal cual como las realizó en el informe el contratista, a pegar las obligaciones específicas y generales tal cual lo dicen los estudios previos y el contratos suscrito, sin evidenciarse siquiera las fechas de realizadas las actividades, sin confrontarlas o encuentras de satisfacción por parte de los funcionarios, algo más allá de lo manifestado por el informe del contratista en el cual solo se evidencian (9) fotos. Adicionalmente, en el punto 3 donde dice certificación de cumplimiento, solo manifestaron que cumplió a satisfacción con las actividades y requisitos que hacen parte de las obligaciones del contrato en mención, por lo cual se puede proceder a efectuar el respectivo pago. sin evidenciarse confrontación de las obligaciones contractuales estipuladas con la labor realizada.
007/2022	Informe de supervisión: el formato del informe cumple con el relacionamiento de los roles administrativos, financieros, técnicos, jurídicos y administrativos por parte de la entidad, el mismo no realiza una confrontación de actividades, se observa que se limitaron a pegar las obligaciones específicas y generales consagradas en el contrato y las actividades y evidencias solo se limitó a manifestar informe contratista registro fotográfico. No se observó en el certificado de cumplimiento que se hubiera confrontado alguna información de lo evidenciado en el informe del contratista.

Fuente: Elaboración propia, papeles de trabajo.

La situación contraviene a lo establecido en los artículos 83 y 84 Ley 1474 del 2011 en concordancia con el capítulo XII del manual de contratación de la entidad resolución nro. CMS 101-2019.

Lo anterior, presuntamente por inaplicabilidad del control o seguimiento en la supervisión contractual, que genera afectación al principio de eficacia y observancia en las obligaciones funciones y roles del supervisor.

Hallazgo administrativo nro. 7. Por Debilidades en la elaboración de los estudios previos al omitir el objetivo estratégico relacionado al objeto contractual.

Revisados los estudios previos de la entidad se observó que en 9 de los contratos objeto de la muestra, es decir el 81% en cantidad. Puntualmente, en el acápite 2.2 *Justificación de la necesidad y conveniencia*, del formato de estudios previos, no señalan a cuál de los cuatro objetivos contenidos en el plan estratégico Institucional

“**Control Fiscal con Justicia y Transparencia 2022 – 2025**”, apunta el cumplimiento del objeto contractual.

Lo que contraviene a lo establecido en los artículos CN, Artículo 209. Ley 1474 de 2011, Artículo 129. Ley 489 de 1998, artículos 3º y 4º de la (Principios de la Función Administrativa). Ley 80 de 1993, artículos 3º y 25 numeral 7. En concordancia con el capítulo VI punto 1 del manual de contratación de la entidad CMS 101/2019.

Dicha situación podría generar que no contribuyan al cumplimiento misional y del Plan Estratégico de la entidad, con lo cual se afecta el uso de los recursos públicos.

Análisis del Resultado de los Indicadores para la Certificación Anual de Gestión en relación con el proceso auditor

De acuerdo al informe de certificación y lo que se evidenció en el proceso auditor del PVCF 2022, lo que es coherente, con respecto al nivel de riesgo 5 en cuanto a la gestión del proceso contractual, teniendo en cuenta que los indicadores versan sobre la publicidad contractual. Se pudo determinar que todos los documentos se cargaron en la etapa precontractual se rindieron y sus valores fueron reportados en el Sia observa.

Conclusión de la Gestión en el Proceso de Contratación

De acuerdo a los riesgos evaluados, los hallazgos que se encuentran incluidos en el informe de auditoría y la calificación otorgada en la Matriz de Evaluación de la Gestión Fiscal AFG a la Contraloría Departamental de Arauca para la vigencia 2022, se concluye que la gestión contractual fue **Razonable**.

Lo precedente, puesto que se observó garantía al principio de publicidad en el SECOP II, el PAA fue elaborado y actualizado, en los contratos suscritos se verificaron la idoneidad y experiencia del contratista, desvirtuando los riesgos determinados en la fase de planeación, en los estudios previos cumplieron con los requisitos de elaboración en relación, a la descripción de la necesidad, el objeto y fundamentación jurídica, el valor del contrato y determinaran la justificación de la exigencia o no de las garantías. Sin embargo, se evidenció falencias en la elaboración de los estudios previos al omitir el objetivo estratégico relacionado al objeto contractual y debilidades en la labor de supervisión.

2.2.2.2. Proceso de Talento Humano

La Contraloría en la vigencia evaluada, contó con una planta de personal autorizada y ocupada de 13 funcionarios, desagregada entre directivos, profesionales, técnicos y asistenciales, la cual se encuentra ocupada en su totalidad; cinco del nivel directivo, dos profesionales, cinco técnicos y uno asistencial. Lo anterior significa que el 38% está representado en el nivel directivo, 16% por el profesional, 38% en el nivel técnico y el 8% por el asistencial.

Se verificó la elaboración del Plan Institucional de Capacitación (PIC) para la vigencia 2022, en el cual se describieron de manera general los temas sobre los cuales se realizarían las actividades de capacitación, observando que se realizaron capacitaciones enfocadas al mejoramiento institucional, fortalecimiento y compromiso en el desempeño de los funcionarios y en general el desarrollo integral del recurso humano de la entidad.

De acuerdo con el informe de ejecución del PIC, las actividades de capacitación representaron costo por valor de \$26.790.000, revisión que se realizó de manera transversal con los procesos de contratación, contabilidad y presupuesto en atención a los lineamientos - orientaciones para la gestión del plan de vigilancia y control fiscal 2023, cumpliéndose lo establecido en el artículo 4 de la Ley 1416 de 2010. Así mismo, vinculó a los sujetos de control de la Contraloría.

Mediante Resolución 016 de 2022 del 30 de enero de 2022 se adoptó el plan de bienestar social e incentivos, en virtud del cual se ejecutaron las actividades durante la vigencia 2022 por valor total de \$4.990.000.

Se verificó la ejecución del plan de seguridad social en el trabajo, de conformidad con la Resolución 0312 de 2019 del Ministerio del Trabajo, cuyo resultado fue de 100% dando cumplimiento a lo correspondiente.

Se constató que la Contraloría lleva control de las incapacidades y licencias de maternidad expedidas a sus funcionarios. Durante la vigencia 2022 se presentó una por valor de \$205.210, del cual el 100% se recaudó en la misma anualidad, con lo cual a la fecha de la presente auditoría no había recaudos pendientes por estos conceptos.

Se observó el reconocimiento de viáticos y gastos de viaje por valor de \$6.647.878.

Muestra Seleccionada

Con el objetivo de realizar un pronunciamiento sobre la gestión adelantada respecto al proceso de talento humano, se revisó la siguiente información:

Tabla nro. 16. Muestra de Talento Humano

Descripción de la información	Riesgo identificado
Elaboración y ejecución del PIC.	Posibilidad de que no se fortalezcan las competencias de los funcionarios y que no se logre mejorar el desempeño de sus funciones
Elaboración y ejecución de plan de bienestar social.	Posibilidad de que en el Plan de Bienestar Social no se tenga como actividad implementada el día de la familia, desmejorando el desempeño de sus funciones.
Cálculo de nómina, prestaciones sociales.	Posibilidad de que la liquidación de la nómina y las erogaciones se realicen inadecuadamente por incumplimiento de la norma vigente.
Liquidación y cobro de incapacidades.	Posibilidad de que la Entidad no tenga implementado el procedimiento para el cobro de incapacidades y por ello se presente debilidad en la gestión de estas
Liquidación de viáticos y gastos de viaje.	Posibilidad de que la Entidad no tenga implementado el procedimiento para el cobro de Viáticos y gastos de viaje estas.

Fuente: Elaboración propia y Formato 14 SIREL, vigencia 2022.

La muestra fue evaluada en su totalidad, sin ninguna limitación de información y se cumplieron los objetivos definidos en el plan de trabajo. Los resultados se presentan a continuación:

Plan de capacitación. Se verificó la ejecución de 45 actividades del plan de capacitación 2022 con los soportes documentales, la medición de la satisfacción y los informes respectivos de su cumplimiento.

Las capacitaciones ejecutadas en el año 2022 sumaron \$26.790.000, valor coherente con los soportes de los pagos realizados. Se confirmó la ejecución de 45 actividades en el marco del plan de capacitación 2022, que corresponde al 2% del total de la apropiación definitiva de gastos de la CMS para el año 2022.

Plan de bienestar laboral Estímulos e incentivos. La Contraloría tiene establecido el procedimiento «Bienestar laboral, incentivos y salud ocupacional» código PR-BL-03 versión 2.0, con el objetivo de « Garantizar que la Contraloría Municipal de Soacha cuente con personal competente y comprometido para el logro de los objetivos institucionales a través de las condiciones aptas a nivel físico, formativo, cultural, deportivo, recreativo, incentivos y salud ocupacional, en los ámbitos laboral y personal, generando en su lugar de trabajo un espacio agradable para el ejercicio eficiente de sus funciones», adoptado mediante resolución CMS-016-2022.

Este procedimiento inicia al realizar el diagnóstico o actualización para identificación de necesidades de bienestar laboral e incentivos y finaliza con la encuesta de

evaluación y satisfacción de las actividades realizadas a los funcionarios. Se encontraron debilidades en la aplicación del procedimiento. Asimismo, se observó que la entidad realizó una actividad de bienestar social mediante el contrato CMS - 008-2022, por valor de \$4.990.000.

Nomina. Se revisaron selectivamente las nóminas de junio y diciembre de 2022, concluyendo que los salarios liquidados son consistentes con las asignaciones salariales de la vigencia y con los límites máximos para empleados territoriales, fijados por el Gobierno Nacional en el Decreto 980 del 22 de agosto de 2021. Los aportes parafiscales se calcularon de conformidad con la normatividad vigente.

Incapacidades. La Contraloría recaudó por concepto de incapacidades la suma de \$205.210 durante la vigencia 2022 y se observó la actuación para el cobro del saldo por este concepto, por lo anterior se evidenció la gestión adelantada.

Viáticos. De acuerdo con la verificación selectiva de viáticos pagados, se deduce que éstos fueron consistentes con las tarifas establecidas por la Contraloría, las cuales fueron adoptadas de los Decretos 1175 de 2020 y 979 de 2021 y consistentes con el procedimiento para la gestión de viáticos código A-GF-PR-05 versión 1.

Hallazgos de la Gestión en el proceso de Talento Humano

En la evaluación del proceso de talento humano no se evidenció la materialización de los riesgos identificados, lo cual reflejó la aplicación de controles, procedimientos, instructivos y seguimientos tales como: Bienestar Laboral, incentivos y salud ocupacional código (PR-BL-03); procedimiento de selección, afiliación, inducción, evaluación y egreso del personal del talento humano código (AS-PR-09), así mismo, los instructivos incorporación de personal código (A-SS-PR-10) y administración del talento humano código (PR-TH-01), seguimiento de incapacidades de la vigencia 2022 y anteriores, seguimiento a la planta de personal (nombramientos y retiros), nómina y resolución para el otorgamiento de viáticos y gastos de viaje, entre otros aspectos. Lo anterior con el fin de evitar su ocurrencia. En consecuencia, no se configuró hallazgo de auditoría.

Conclusión de la Gestión en el Proceso de Talento Humano

De acuerdo con los riesgos evaluados, los resultados de la presente auditoría y la calificación otorgada en la Matriz de Evaluación de la Gestión Fiscal AFG, se concluye que la gestión del proceso de talento humano fue **Razonable**.

2.2.2.3. Proceso Controversias Judiciales

La Contraloría Municipal de Soacha durante la vigencia auditada, tramitó nueve controversias judiciales con pretensiones por valor de \$ 1.278.021.396, de acuerdo al mecanismo de defensa y acciones se clasifican de la siguiente forma:

Tabla nro.17. De acuerdo con el mecanismo de Defensa

Mecanismos de defensa	Cantidad	% Participación	Cifras en pesos	
			Cuantía	% Participación
Acción Popular	1	11.1	0	0
Nulidad simple	1	11.1	0	0
Nulidad y restablecimiento del derecho	4	44.5	78.021.396	0
Reparación Directa	1	11.1	1.200.000.000	94
Otros	2	22.2	0	0
Total, general	9	100	1.278.021.396	100

Fuente: F23 SIREL Cuenta 2021.

De acuerdo a lo revisado la entidad reportó una inadmisión o rechazo de la demanda, dos con sentencia de primera instancia, cuatro con sentencia de segunda instancia, uno en etapa probatoria de segunda instancia y uno en presentación de alegatos de conclusión.

Con respecto a las controversias donde la Contraloría es la parte demandante, son dos, una que es simple nulidad y otro (Denuncia).

De acuerdo al tipo de proceso siete son de lo contencioso administrativo por valor de total de \$ 1.278.021.396 y dos penales sin cuantía.

Todas las demandas fueron contestadas en su totalidad. De acuerdo a las pretensiones de las Controversias judiciales falladas en primera instancia en contra de la entidad fue de cero pesos y se encuentra con estado archivado.

Comité de Conciliación. El sujeto auditado establecido a través de resolución CMS -076-2022, el comité de Gestión y Desempeño, comité que integra el Comité de conciliación y Defensa Judicial. Igualmente, se constató que no se observó acciones de repetición.

Asimismo, se revisó transversalmente con el proceso contable y se analizó lo siguiente: la información en contabilidad con el proceso de controversias judiciales, se observó que existe una demanda por valor de \$13.836.983, la cual al cierre de la vigencia cuenta con fallo adverso contra la entidad en segunda instancia, sin embargo, se tuvo conocimiento que la Contraloría no es responsable de pago de esta, debido a que la Alcaldía Municipal de Soacha es quien desembolsará los recursos, por lo tanto, este valor está registrado contablemente como provisión o cuenta por pagar. Tal como consta en la sentencia del expediente nro.

11001333400520150008901.

Igualmente, la CMS aporta escrito enviado al Municipio de Soacha, donde manifestó lo siguiente:

“...Así las cosas y como es de su conocimiento, la CMS no recauda los dineros provenientes de los fallos de responsabilidad fiscal, toda vez que estos son consignados directamente por parte de los responsables fiscales a las cuentas del Municipio para su administración...” (sic).

Por lo anterior es coherente con lo informado por el área contable que no debían provisionarse pues dichos dineros no serán pagados por la entidad auditada.

Muestra Seleccionada

De acuerdo a lo expuesto en la etapa de planeación y lo compilado en el informe de revisión de la cuenta, en la prueba de recorrido y lo descrito en los párrafos anteriores, se revisó transversalmente con el proceso de contabilidad y presupuesto. Asimismo, confrontado con la documentación allegada por la Contraloría Municipal de Soacha, concluyéndose que no fue pertinente seleccionar muestra de auditoría ni incluirlo en la etapa de ejecución.

Adicionalmente en la prueba de recorrido de la etapa de planeación se verificó el 100% de los procesos reportados por la entidad auditada.

Conclusión de la Gestión en el Proceso de Controversias Judiciales

De conformidad con los riesgos identificados, la aplicación de la Matriz de Evaluación de la Gestión Fiscal y la configuración de hallazgos, se concluye que la gestión de este proceso fue Razonable.

Conclusión Consolidada del Presupuesto como Gestión de la Inversión y del Gasto.

De acuerdo con la evaluación realizada a los procesos de contratación, talento humano y controversias judiciales se concluye que se evidenció un manejo adecuado del presupuesto de la entidad durante el periodo objeto de evaluación por tal razón de acuerdo con los criterios evaluados y los resultados obtenidos, la gestión del proceso fue **Razonable**.

2.3. Gestión Misional

2.3.1. Proceso de Participación Ciudadana

La contraloría municipal de Soacha reportó el trámite de 283 peticiones de las cuales 10 pertenecen a la vigencia 2021 y 273 a la vigencia auditada, las cuales se clasificaron en: 236 peticiones en interés general o particular, 24 denuncias, 18 peticiones entre entidades estatales y 5 como otras. Así mismo, se pudo observar que el medio más utilizado en la recepción de las peticiones fue el correo institucional con 188 solicitudes, por medio personal 63, por página web 17, por correo físico 10 y otro medio 5.

En proceso auditor fueron atendidas tres denuncias de la vigencia auditada, las cuales fueron respondidas en términos de oportunidad de acuerdo con lo dispuesto en los Artículos 69, 70 y 76 de la Ley 1757 de 2015.

De acuerdo con la competencia de la Contraloría para atender las peticiones fueron 214 competencia de esta y 69 de otra entidad.

La Contraloría cuenta con un procedimiento de Atención de peticiones, quejas y reclamos-PR-PQR-01, Versión 03-octubre 2017, el cual es una guía de referencia para la recepción, trámite y atención de las peticiones, quejas y reclamos que se radiquen en la entidad, el cual fue verificado en todo el proceso de atención de peticiones cumpliendo con lo descrito.

Se verificó actualización de la página <http://www.contraloriosoacha.gov.co/>, donde se evidenció los mecanismos de contacto, la recepción de las peticiones, quejas, reclamos, sugerencias y denuncias; carta de trato digno al ciudadano vigencia 2022 y políticas de privacidad de información y el tratamiento de datos personales.

Igualmente, se observó en la página web institucional que la Oficina de Control Interno elaboró dos informes de seguimiento a las peticiones, quejas, reclamos y sugerencias semestrales sobre la legalidad en la atención de las peticiones de los ciudadanos como resultado de las auditorías internas que dicha dependencia debe adelantar regularmente a los procesos de la entidad conforme lo señala la normatividad.

La Contraloría elaboró el Plan Anticorrupción, en cumplimiento de lo señalado en el artículo 73 de la Ley 1474 de 2011, en cuanto al cumplimiento de los requisitos, la matriz contiene seis componentes a saber: *gestión del riesgo de corrupción, racionalización de Trámites, rendición de cuentas, mecanismos para mejorar la atención al ciudadano, mecanismos para la transparencia y acceso a la Información e iniciativas adicionales* especificando las acciones y estrategias por componentes.

De acuerdo al componente de promoción al control ciudadano se evidenció

cumplimiento en la programación de actividades y efectividad en el control social con el procedimiento Plan de Atención y Promoción de Mecanismos de Participación Ciudadana PR-PMPC-03 versión 02- 22-11-2016 y lo dispuesto en la Ley 134 de 1994 (mecanismos de participación ciudadana), en el Artículo 142 de la Ley 136 de 1994 (formación ciudadana), en la Ley 850 de 2003 (Veedurías Ciudadanas), en la Ley Estatutaria 1757 De 2015 (Por la cual se dictan disposiciones en materia de promoción y protección del derecho a la participación democrática) y en la Ley 134 de 1991 y el artículo 121 de la Ley 1474 de 2011.

Se observó participación de 4792 ciudadanos en las actividades de promoción para la participación ciudadana, junto con el diligenciamiento de la encuesta de satisfacción la cual se puede diligenciar en el siguiente link <https://docs.google.com/forms/d/e/1FAIpQLSdkVSFBuNuHCUDbSlmvOi4OmWmV/Ls8NDTGnwZiulYG1T5Oe6g/viewform>, a través de la página web de la Contraloría.

La Contraloría certificó el 14/08/2023, mediante radicado nro. 001-005-01-144-2023, que durante la vigencia 2022, *que no incurrió en ningún costo para la realización de actividades en el marco en el marco del proceso de la promoción y capacitación a ciudadanos.*

Muestra Seleccionada

La Contraloría Municipal de Soacha reportó el trámite de 283 peticiones de las cuales 10 pertenecen a la vigencia 2021 y 273 a la vigencia auditada, fueron seleccionadas de acuerdo con los riesgos identificados un total de 35 peticiones, que representan un 12,36%.

Tabla 18.- Muestra de peticiones

Ítem	No. de la petición	Año	Tipo de petición	Riesgo identificado
1	1157	2022	Denuncia	Posibilidad de incumplimiento del término para la atención de las peticiones
2	1259	2022	Petición en interés general o particular	
3	354	2022	Petición entre entidades estatales	
4	124	2022	Otra	
5	1120	2022	Denuncia	
6	1088	2022	Otra	
7	1072	2022	Petición en interés general o particular	

Ítem	No. de la petición	Año	Tipo de petición	Riesgo identificado
8	1062	2022	Petición en interés general o particular	Posibilidad de falta de coherencia entre la petición y la respuesta de fondo
9	1053	2022	Petición en interés general o particular	
10	1052	2022	Petición en interés general o particular	
11	1045	2022	Petición en interés general o particular	
12	1041	2022	Petición en interés general o particular	
13	1032	2022	Petición en interés general o particular	
14	1025	2022	Petición en interés general o particular	
15	1021	2022	Petición en interés general o particular	
16	1020	2022	Petición en interés general o particular	
17	215	2022	Petición en interés general o particular	
18	212	2022	Petición en interés general o particular	
19	211	2022	Petición en interés general o particular	
20	210	2022	Petición en interés general o particular	
21	684	2022	Petición en interés general o particular	
22	677	2022	Petición en interés general o particular	
23	670	2022	Petición en interés general o particular	
24	659	2022	Petición en interés general o particular	
25	656	2022	Petición en interés general o particular	
26	1104	2021	Petición en interés general o particular	
27	1103	2021	Petición en interés general o particular	
28	1102	2021	Petición en interés general o particular	
29	1101	2021	Petición en interés general o particular	

Ítem	No. de petición	Año	Tipo de petición	Riesgo identificado
30	1066	2021	Petición en interés general o particular	
31	799	2021	Denuncia	
32	755	2021	Denuncia	
33	700	2021	Denuncia	
34	525	2021	Denuncia	
35	501	2021	Denuncia	

Fuente: Sección Atención Ciudadana del Formato 15, SIREL Vigencia2022/CMS

En cuanto al componente de Promoción al Control Ciudadano, se revisaron ocho actividades para la promoción de la participación ciudadana que representan el 8,88% de 90 registradas.

Tabla 19.- Muestra actividades de Promoción al Control Ciudadano

Ítem	Tipo de actividad	Descripción de actividad	No. de participantes de la actividad	Riesgo identificado
1	Capacitación a veedores	Facilitar el ejercicio del control social a la gestión pública, contribuyendo al desarrollo de ge...	13	Posibilidad de ineffectividad de las actividades desarrolladas para el fortalecimiento del control social.
2	Diálogo efectuado con la ciudadanía (Foro, audiencia, encuentro, entre otros)	Mesa de trabajo, mecanismos de participación ciudadana, atención a comunidades y control social	41	
3	Convenio con organizaciones de la sociedad civil y la academia	mesa de trabajo socialización estructura del estado, control social dirigido a estudiantes universidad de Cundinamarca.	8	
4	Capacitación a ciudadanos	Socialización a alumnos grados 10° acuerdos n°33 de 2013 y n°31 de 2015 contralores escolares	21	
5	Otras actividades de promoción	Realizar Ceremonia de Posesión Contralores Escolares elegidos en las IEO del municipio de Soacha.	95	

Ítem	Tipo de actividad	Descripción de actividad	No. de participantes de la actividad	Riesgo identificado
6	Capacitación a ciudadanos	Mesa de trabajo conformación de veedurías, contrato de pavimentación control social y asesorías	2	
7	Otras actividades de promoción	Realizar Ceremonia de Posesión Contralores Escolares elegidos en las IEO del municipio de Soacha.	95	
8	Capacitación a estudiantes	Socialización a alumnos grados 10° acuerdos n°33 de 2013 y n°31 de 2015 contralores escolares	150	
Total participantes			425	

Fuente: Sección Promoción del control ciudadano del Formato 15, SIREL 2022. /CMS.

La muestra fue evaluada en su totalidad, sin ninguna limitación de información y se cumplieron los objetivos definidos en el plan de trabajo.

Durante el ejercicio de auditoría se evaluaron los tres riesgos, de los cuales no se materializaron ni produjeron hallazgos, de acuerdo con lo siguiente:

“Posibilidad de incumplimiento del término para la atención de las peticiones”.

Las 17 peticiones evaluadas en su totalidad fueron gestionadas oportunamente atendiendo el procedimiento de Atención de peticiones, quejas y reclamos-PR-PQR-01, Versión 03-octubre 2017, se cumplieron los términos de conformidad con los tiempos determinados en los artículos 13 al 31 de la Ley 1437 de 2011 modificado por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, para dar respuestas a las solicitudes de información, las respuestas de trámite y la respuesta de fondo

“Posibilidad de falta de coherencia entre la petición y la respuesta de fondo”.

Las 18 peticiones evaluadas en su totalidad fueron gestionadas oportunamente atendiendo el procedimiento de Atención de peticiones, quejas y reclamos-PR-PQR-01, Versión 03-octubre 2017 y la Directriz Interna N°01 de octubre de 2017, estableció los términos para dar atención a las Denuncias allegadas por la ciudadanía.

Se cumplieron los términos para dar respuestas de fondo, claras y oportunas a las Denuncias de acuerdo lo dispuesto en los Artículos 69, 70 y 76 de la Ley 1757 de 2015, igualmente en ninguna de ellas se presentó incumplimiento en de términos descrito en el artículo 13 de la Ley 1437 de 2011, sustituidos por el artículo 1° de la Ley 1755 de 2015.

“Posibilidad de ineffectividad de las actividades desarrolladas para el fortalecimiento del control social”.

De las 8 actividades evaluadas en su totalidad se evidenció cumplimiento de la programación de actividades y efectividad en la promoción de la participación ciudadana y el control social a la gestión fiscal, de la siguiente manera:

- **Conformación de veedores:** El 02/05/2022 se realizó mesa de trabajo con el fin de constituir las veedurías ciudadanas.
- **Diálogo efectuado con la ciudadanía:** Se desarrollo rendición de cuentas el 07/12/2022, con el fin de fortalecer la participación ciudadana a través de mecanismos democráticos orientados a la eficiencia y transparencia de la gestión de los servidores públicos en el ejercicio de la administración.
- **Convenio con organizaciones de la sociedad civil y la academia:** La CMS firmó el 15/06/2020 un convenio Marco de Cooperación Académica nro. C-20200227-019 celebrado entre la Universidad de Cundinamarca y la Contraloría de Soacha con una duración de cuatro (04) años contados a partir de la fecha de suscripción.
- **Capacitación a ciudadanos:** El 07/02/2022 se realizó la socialización de los Acuerdos nro. 33 de 2013 «*por medio del cual se crea la figura de Contralores en las Instituciones Educativas del Municipio de Soacha y el Acuerdo nro. 31 de 2015 por medio del cual se eleva a la Política Pública la Estrategia denominada Contralores Escolares*»
- **Capacitación a ciudadanos:** El 16/12/2022 se realizó mesa de trabajo con el fin de capacitar y socializar el fortalecimiento del control social a las veedurías ciudadanas
- **Capacitación a estudiantes:** El 21/02/2022 se realizó socialización a contralores estudiantiles en la I.E.D. Nuevo Compartir, con el fin de facilitar a los miembros de los Contralores Escolares el conocimiento de los mecanismos para fortalecer el ejercicio del control social enmarcados dentro Acuerdos 33 de 2013 y 31 de 2015.

Hallazgos de la Gestión del Proceso Participación Ciudadana

De acuerdo con el análisis realizado en el proceso de participación ciudadana el equipo auditor no se materializaron los riesgos identificados, por lo tanto, no se

generaron hallazgos de auditoría

Análisis del Resultado de los Indicadores para la Certificación Anual de Gestión en relación con el proceso auditor

Durante la vigencia 2022 se midió la gestión y resultados de los procesos y actividades adelantadas por la Contraloría Municipal de Soacha, las cuales quedaron plasmadas en los informes de evaluaciones trimestrales y la certificación anual. Es así como, para el proceso de participación ciudadana el sujeto de control obtuvo el siguiente resultado:

Como resultado general de la evaluación por trimestre del proceso evaluado, obtuvo un nivel de riesgo muy bajo **Nivel 5** de no ejecutarse el proceso, en dónde desagregadamente para los indicadores primarios presentaron en igual sentido un riesgo muy bajo de no ejecutar el proceso de Contratación, a saber:

- El resultado por indicador PPC1 y PPC2 fue de 96,5 % y 100% respectivamente y en cuanto al PPC3 tuvo comportamiento del 98,9%.

En el PP3 durante los trimestres no se evaluó (N/A) por lo que la CMS reporta en su rendición de cuenta, cuadro de actividades con fechas de inicio y de ejecución para desarrollar durante la vigencia, por lo tanto, no existe comportamiento trimestral para su evaluación como se evidencia en el informe final de la Certificación Anual de las Contralorías Territoriales – Contraloría Municipal de Soacha- Vigencia 2022.

Las evaluaciones parciales trimestrales, y la certificación anual arrojaron un índice de desempeño integral del proceso fue de 79,3 %.

Como resultado de la revisión de la cuenta rendida por el sujeto de control y vigilancia fiscal y lo evidenciado por el equipo auditor en trabajo de campo de la AFG a la vigencia 2022, se observó cumplimiento en cuanto a los términos para dar respuestas a las peticiones en oportunidad y en cuanto a las respuestas las denuncias de forma completa, de fondo y congruente con lo solicitado.

Conclusión de la Gestión en el Proceso de Participación Ciudadana.

De acuerdo con los riesgos evaluados, los resultados de la auditoría y la calificación otorgada en la Matriz de Evaluación de la Gestión Fiscal AFG, producto de la gestión realizada en la planeación y ejecución respecto al trámite de los requerimientos, se evidenció gestión y oportunidad y en cuanto a las actividades del plan de promoción para la participación ciudadana, se observó cumplimiento en la programación y

ejecución de las mismas, dando como el resultado de la gestión del proceso de Participación Ciudadana durante la vigencia 2022 **Favorable**.

2.3.2. Proceso Auditor de la Contraloría

Mediante Resolución nro. 92 del 21 de agosto del 2021 por medio de la cual se modifica la Resolución nro. 027 del 2021 la cual reglamenta la rendición de cuenta electrónica a través del SIA, su revisión y se unifica la información de la Contraloría. La entidad informó nueve sujetos de control a los que les corresponde ejercer control fiscal, acorde con la Resolución nro. 023 del 3 de febrero del 2022, por medio del cual se determinan los nueve sujetos de control fiscal y dos puntos de la Contraloría, quienes cuentan con un presupuesto definitivo de \$546.390.790.659, un presupuesto de recursos propios por \$221.831.574.848 y un presupuesto ejecutado de gastos por \$734.751.353.234.

De los nueve sujetos de control se realizaron una auditoría así: Alcaldía Municipal de Soacha (Financiera y de Gestión), vigilando recursos por valor de \$232.657.188.954, alcanzando una cobertura del 11% con relación a los recursos propios por valor de \$221.831.574.848. producto de ello se observó que, en el análisis de contradicción del ejercicio auditor realizado en 2022, se retiró una observación administrativa, dos con incidencia disciplinaria y una con presunta incidencia fiscal por un valor de \$227.723.

Así mismo, la Contraloría señaló mediante Resolución nro. 045 del 8 de abril de 2022 “por medio de la cual se adoptó el plan de vigilancia y control fiscal territorial – PVCFT” en el cual se indica la ejecución de la auditoría a la Alcaldía Municipal de Soacha. No obstante, se observó en que el PVCFT presentó cuatro modificaciones, las siguientes: acta Resolución CMS-010-2021; CMS 045-2022; CMS 068-2022; CMS 090-2022, quedando al final un sujeto para cumplir el proceso auditor vigencia 2022, situación que estableció un hallazgo en el acápite respectivo

La entidad mediante Resolución nro. 101 del 22 de diciembre del 2017 por la cual adopta la forma en que se reglamenta la rendición de la cuenta, informes y su revisión de la información que deben presentar los sujetos de control. En la vigencia Reportó haber revisado cinco cuentas; de vigencias anteriores fenecidas cuatro y de vigencia rendida fenecidas una. Así mismo, se reportó la no rendición de un sujeto. Sin embargo, se evidenció en el PASF (Proceso Administrativo Sancionatorio Fiscal) se inició con el expediente nro. 001-2022, por cuantía de \$5.922.318.

Se verificó en el SIA Observa que los sujetos de control de la Contraloría reportaron para la vigencia 2022 del periodo del 01 de enero al 31 de diciembre 6.718 contratos por valor total de \$539.484.949.931. Lo anterior, da cuenta que en 2022 realizó

control fiscal sobre 90 contratos ejecutados por sus sujetos de control en cuantía de \$40.502.584.461, equivalente al 7.51%, presentando una baja cobertura en la contratación.

La entidad traslado cinco hallazgos fiscales por valor de \$2.367.526.277 para la vigencia 2022, información que no concuerda con las Sección “Gestión de auditorías a sujetos de control” donde se reportaron cuatro hallazgos fiscales por valor de \$2.353.713.097.

La Contraloría certificó mediante oficio sin radicado de fecha 22 de agosto de 2023 que durante la vigencia 2022, no realizó Control Fiscal puntualmente a los siguientes conceptos:

- Control de fiducias y patrimonios autónomos.
- Patrimonio cultural.
- Territorios indígenas.
- SGP y alumbrado público.
- Vigencias futuras.

Finalmente, se precisa que en el momento de analizar las líneas de auditoría definidas como gestión ambiental, beneficios de control fiscal, informes macrofiscales y directrices SINACOF, no se evidenció riesgo alguno, debido a que durante el año 2022, el ente de control municipal dio cumplimiento a las disposiciones internas y legales que le aplican.

Muestra Seleccionada

Del universo de nueve sujetos vigilados, la entidad realizó una auditoría de la programadas en el PVCF -2022 de la CMS, la cual se tomó como muestra, lo que representa el 100% del total de los procesos auditores ejecutados en la vigencia auditada.

Tabla nro. 20. Muestra proceso auditor

Nro.	Nombre Sujeto	Modalidad	Riesgo Identificado
9	ALCALDIA MUNICIPAL DE SOACHA	Auditoría Financiera y de Gestión	Posibilidad que la Contraloría presente una baja cobertura en la vigilancia del total de los sujetos y puntos vigilados. Posibilidad que la Contraloría presente una baja cobertura en la vigilancia del presupuesto total de los sujetos y puntos vigilados. Posibilidad de afectación de la competencia y oportunidad para que las autoridades conozcan de los hechos que origina los hallazgos fiscales, penales, y disciplinarios por el incumplimiento de la

Nro.	Nombre Sujeto	Modalidad	Riesgo Identificado
			<p>entidad.</p> <p>Posibilidad de que el control fiscal no responda a su finalidad por no aplicar instrumentos técnicos que permitan priorizar los sujetos y las auditorías en el PVCF 2022.</p> <p>Posibilidad de afectación de los principios del control fiscal por incumplimiento de la Guía de Auditoría Territorial GAT y los procedimientos internos en las auditorías.</p> <p>Posibilidad de que la contraloría no audite los recursos públicos ejecutados por sus vigilados en materia contractual.</p> <p>Probabilidad de que se afecte el principio de eficacia en el control fiscal al no estructurarse las observaciones y hallazgos de auditoría en cuanto a los elementos: condición, criterio, causa y efecto.</p> <p>Posibilidad de afectación de la competencia y oportunidad para que las autoridades conozcan de los hechos que origina los hallazgos fiscales, penales, y disciplinarios por el incumplimiento de la entidad.</p>

Fuente: Fuente: SIA Misional F-21, vigencia 2022 y elaboración propia.

Asimismo, del universo de tres beneficios de control fiscal generados en el PVCF 2022 de la Contraloría Municipal de Soacha, donde se rindieron dos cuantificables y uno cualificable se revisará el 100%.

Tabla nro.21. Muestra Beneficios de Control Fiscal

No.	Nombre Sujeto	Descripción del origen	Tipo de beneficio	Valor	Riesgo Identificado
1	ALCALDIA MUNICIPAL DE SOACHA	HALLAZGO No. 18 Administrativo (OBSERVACIÓN No. 18) Tras la verificación realizada, se evidencia...	Cuantificable	227.723,48	Posibilidad de que los beneficios de control fiscal cuantificables y/o cualificables no estén debidamente justificados y soportados.
2	ALCALDIA MUNICIPAL DE SOACHA	En el marco de la Auditoría realizadas a la Alcaldía Municipal de Soacha según informe definitivo...	Cuantificable	2.280.387.410,00	
3	ALCALDIA MUNICIPAL DE SOACHA	En el marco de la Auditoría realizadas a la Alcaldía Municipal de Soacha según informe definitivo ...	Cualificable	0	

Fuente: Fuente: SIA Misional F-21, vigencia 2022 y elaboración propia.

La muestra fue evaluada en su totalidad, sin ninguna limitación de información y se cumplieron los objetivos definidos en el plan de trabajo.

De la evaluación del único proceso auditor adelantado por la CMS en la vigencia 2022, se observó que se dio cumplimiento a los principios de control fiscal y la

aplicación de los lineamientos establecidos en la Guía de Auditoría Territorial GAT y los procedimientos internos del sujeto de control, en donde se evidenció que se realizó las respectivas mesas de trabajo para aprobación del plan de trabajo, donde se dispusieron las muestra de auditoría de los diferentes procesos auditados, así mismo, se encuentran debidamente documentados las mesas de validación del informe preliminar y final, por lo cual, el riesgo identificado en la fase de planeación no se materializó, dado que los resultados son coherentes con el análisis realizado.

En el marco de la evaluación del proceso auditor de la muestra, se verificó tanto en el informe preliminar y final se evaluaron la estructuración de las observaciones y hallazgos, se encuentran debidamente estructurados encontrando los cuatro elementos correspondientes, por ende, el riesgo no se materializó.

La CMS en la cuenta rendida 2022, se establece que, auditó el 94% del presupuesto ejecutado de recursos propios de sus entidades sujetas de control fiscal de la vigencia 2021, esto es, la vigilancia de \$691.796.778.328 de un total de \$734.751.353.234, lo anterior, denota una buena gestión sobre la cobertura del presupuesto a auditar.

De los Benéficos de control fiscal y en la muestra evaluada, se verificó y encontró relación directa entre la acción de mejoramiento y el beneficio configurado, así como, la identificación, sustentó y justificación, en cumplimiento del artículo 127 de la Ley 1474 de 2011.

Con relación a los siguientes riesgos identificados se materializaron y fueron objeto de hallazgo:

- Posibilidad que la Contraloría presente una baja cobertura en la vigilancia del total de los sujetos y puntos vigilados.
- Posibilidad de afectación en el pronunciamiento de la competencia y oportunidad para que las autoridades conozcan de los hechos que origina los hallazgos fiscales, penales, y disciplinarios por el incumplimiento de la entidad.
- La posibilidad de que la contraloría no audite los recursos públicos ejecutados por sus vigilados en materia contractual.
- Posibilidad de afectación de la competencia y oportunidad para que las autoridades conozcan de los hechos que origina los hallazgos fiscales, penales, y disciplinarios por el incumplimiento de la entidad.

Hallazgos de la Gestión en el Proceso Auditor

Hallazgo administrativo nro. 8, por baja cobertura en la planeación y programación en el PVCF vigencia 2022 respecto de los sujetos y puntos de control.

El PVCF vigencia 2022 tiene como vigilados a nueve sujetos y dos puntos de control de los cuales solo se realizó ejercicio de control fiscal a un sujeto «Alcaldía Municipal de Soacha». La situación descrita, indica una regular y deficiente cobertura en la programación de sus vigilados al momento de construirse el mencionado plan vigencia 2022. La no inclusión de sujetos a auditar puede traer consigo la inobservancia, por parte de la CMS, de sus recursos y posibles irregularidades que afectarían la gestión y los resultados de las entidades territoriales del orden municipal, contraviniendo los principios de eficiencia, eficacia y economía, indicados en los artículos 3 y 4 del Decreto 403 de 2020.

Lo anterior se pudo causar por falta de rigurosidad y debilidades en la construcción o modificaciones del PVCF en cada vigencia, como también deficiencia en el seguimiento de la oficina de control interno, lo que puede traer consigo que la contraloría ejecute un control fiscal deficiente y las cuentas presenten Fenecimiento presunto ficto.

Hallazgo administrativo nro.9, con presunta incidencia disciplinaria, por baja gestión en la revisión de cuentas y su posterior pronunciamiento.

Se establece que el 63% del total de las cuentas vigencia 2022 presentaron pronunciamiento de fenecimiento o no fenecimiento, condición que indica baja gestión en este proceso. El 37% restante quedaron pendientes de dicha actividad, para lo cual cuentan con tres años a partir de la fecha de su presentación. La situación descrita puede traer consigo que la contraloría ejecute un control fiscal deficiente y las cuentas presenten Fenecimiento presunto ficto.

Lo anterior, incumple lo dispuesto en los principios rectores del control fiscal, eficiencia, eficacia y economía previstos en el artículo 3 del Decreto 403 de 2020, numeral 2.4 de la GAT versión 2.1 adoptada por la Resolución CMS nro. 101 del 22 de diciembre de 2017 párrafo del artículo 18, lo anterior puede afectar el deber funcional de la Contraloría al incumplir el deber constitucional de realizar control fiscal y pronunciarse frente a las cuentas rendidas por sus sujetos de control, establecido en el artículo 272 de La Constitución Política, incumpliendo los deberes establecidos en el numeral 1 artículo 38 de la Ley 1952 de 2019.

Lo anterior, se genera presuntamente por debilidades al momento de construir el PVCF de cada vigencia, debido a que no programan realizar mayor número de auditorías que contribuyan a corregir dicha condición.

Hallazgo administrativo nro. 10, por gestión desfavorable en el proceso de control al control de la contratación.

Analizada la información registrada tanto en el aplicativo SIREL como SIA OBSERVA, se conoció que los sujetos de vigilancia de la Contraloría ejecutaron un total de 6.520 contratos por un valor de \$385.642.793.267,41, sobre los cuales, el ente de control revisó 90 de ellos por valor de \$40.502.584.461, alcanzando de esta manera una cobertura en cantidad de 1.38% y cuantía del 10.50%. Así las cosas, se denota una gestión desfavorable en la revisión de esta línea de auditoría.

Lo anterior, contraviene lo dispuesto en los principios de eficiencia, eficacia y economía, indicados en los artículos 3 de la Ley 489 de 1998 y 3 del Decreto 403 de 2020 y trae consigo la inobservancia de posibles detrimentos patrimoniales por parte de los sujetos de control fiscal.

Mencionado lo anterior, el origen de dicha condición radica en los bajos porcentajes establecidos en las muestras determinadas durante la planeación de los ejercicios fiscales.

Hallazgo administrativo nro. 11, por incumplimiento de términos en el traslado de hallazgos.

Revisada la muestra de auditoría, se verificó incumplimiento del término establecido para dar traslado de los hallazgos al competente, que para el caso que nos ocupa, este es de **Quince (15) quince días hábiles posteriores a la comunicación del Informe Final de Auditoría**, condición presentada en la auditoría financiera y de gestión realizada a la Alcaldía Municipal de Soacha, exactamente con el traslado de 11 disciplinarios, cuatro fiscales por valor de \$2.353.713.096,56 y tres sancionatorios.

Los hechos descritos incumplen los principios de eficiencia y eficacia establecidos en el artículo 209 de la Constitución Política, el artículo 3 del Decreto 403 de 2020, artículo 3 numerales 11 y 13 de la Ley 1437 de 2011, y el artículo segundo de la Resolución CMS 091 del 31 de diciembre de 2021.

La condición descrita se presentó presuntamente por deficiencia en los controles existentes, los cuales son de responsabilidad de la alta dirección y puede generar retraso en el inicio de las actuaciones exigidas por la ley, lo que podría ocasionar la caducidad de la acción fiscal y de las demás conductas legales anteriormente señaladas.

Análisis del Resultado de los Indicadores para la Certificación Anual de Gestión en relación con el proceso auditor

En la desagregación del resultado de la evaluación por indicadores, se puede evidenciar que la calificación general del proceso se encuentra en nivel 2 (Riesgo alto de no ejecutar el proceso), resultado que guarda coherencia con lo observado en el presente proceso auditor, teniendo en cuenta el análisis de los siguientes indicadores:

- PA1, PA2 y PA3 (Cobertura proceso auditor): el indicador obtuvo calificación de nivel 1, guardando coherencia con los resultados del proceso, lo que derivó en un hallazgo administrativo que se encuentra en el cuerpo del informe.
- PA5 (Evaluación del Control Fiscal Interno): el indicador obtuvo calificación de nivel 1, guardando coherencia con los resultados del proceso, toda vez que, al no tener una cobertura suficiente solo se pronunció frente a este aspecto en uno de los nueve sujetos y dos puntos de control.
- PA6 (Gestión en la Revisión de la Cuenta): el indicador obtuvo calificación de nivel 1, guardando coherencia con los resultados del proceso, lo que derivó en un hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria que se encuentra en el cuerpo del informe.
- PA 7 y PA8 (Gestión al control a la Contratación): el indicador obtuvo calificación de nivel 1, guardando coherencia con los resultados del proceso, lo que derivó en un hallazgo administrativo que se encuentra en el cuerpo del informe.
- PA 11 y PA 12 (Eficacia del hallazgo fiscal y solicitud del PASF): el indicador obtuvo calificación de nivel 2, guardando coherencia con los resultados del procesos, teniendo en cuenta que, si bien se realizaron las correspondientes solicitudes de los PASF en los casos correspondientes y los procesos ya se encuentran en trámite, los traslados de los hallazgos fiscales no se realizaron en los términos fijados por la CMS en su procedimiento interno, generando un hallazgo administrativo que se encuentra en el cuerpo del informe.

Conclusión de la Gestión en el Proceso Auditor

De acuerdo con los riesgos evaluados, los resultados de la presente auditoría y la calificación otorgada en la Matriz de Evaluación de la Gestión Fiscal AFG, se concluye que la gestión del proceso Auditor fue **Desfavorable**.

2.3.3. Proceso de Responsabilidad Fiscal e Indagaciones Preliminares

La Contraloría Municipal de Soacha certificó que en la vigencia 2022, no tramitó

indagaciones preliminares.

Procesos de Responsabilidad Fiscal:

Procesos de responsabilidad fiscal ordinarios

La Contraloría Municipal de Soacha, reportó en la cuenta de la vigencia 2022 un total de cinco Procesos de Responsabilidad Fiscal Ordinarios (PRFO) tramitados por un valor del presunto detrimento de \$2.109.993.234.

A continuación, observaremos la antigüedad de los procesos ordinarios según su año de apertura

Tabla nro. 22. Antigüedad de los procesos

Cifras en pesos

Año apertura del proceso	No. Procesos	%	Valor presunto detrimento	%
2019	3	60	1.892.607.595	90
2021	2	40	217.385.639	10
Total	5	100	2.109.993.234	100

Fuente: Elaboración propia

De lo anterior se pudo verificar que la mayor representatividad en cantidad de procesos está en los aperturados en el año 2019, con un 60% en cantidad y un 90% en el valor del presunto detrimento, seguido de los procesos iniciados en la vigencia 2021, con un 40% en cantidad y el 10% en cuantía.

Procesos de responsabilidad fiscal verbal

La Contraloría Municipal de Soacha, tramitó en la cuenta de la vigencia 2022, un total de 39 Procesos de Responsabilidad Fiscal Verbales- PRFV, cuyo presunto detrimento sumó \$13.292.042.825.

Origen de PRFV. Analizado el origen de los procesos se pudo observar que de los 39 PRFV, 36 que sumaron \$13.278.826.395, se originaron en indagaciones preliminares, por proceso auditor dos por valor de \$12.881.702 y uno por traslado de otras entidades, como se observa en la siguiente tabla:

Tabla nro. 26. Origen de los Procesos (Cifras en pesos)

Origen del proceso	No. Procesos	%	Valor presunto detrimento	%
Indagación preliminar	36	92	13.278.826.395	100
Proceso Auditor	2	5	12.881.702	0
Traslado de otras entidades	1	3	334.728	0
Total	39	100	13.292.042.825	100

Fuente: Elaboración propia

Antigüedad de los PRFV. La antigüedad de los procesos verbales se relaciona en la siguiente tabla:

Tabla nro. 25. Antigüedad de los Procesos

Cifras en pesos

Año apertura e imputación	No. Procesos	%	Valor presunto detrimento	%
2016	1	3	1.638.000	0
2018	19	49	8.597.172.409	65
2019	6	15	789.209.072	6
2020	1	3	2.340.043.882	18
2021	12	31	1.563.979.462	12
Total	39	100	13.292.042.825	100

Fuente: Elaboración propia

Analizada la información registrada en la tabla anterior, se observó que:

- De la vigencia 2016 existe un proceso por valor de \$1.638.000.
- A la vigencia 2018 corresponden 19 procesos que suman \$8.597.172.409, los procesos de esta vigencia son los que tienen mayor participación, cuya cuantía asciende a \$8.597.172.409, equivalente al 49% del número de los procesos y el 65% de la cuantía del presunto detrimento patrimonial.
- De la vigencia 2019, existen 6 procesos por valor de \$789.209.072.
- De la vigencia 2020, existen 18 procesos que suman \$2.340.043.882 y representan el 18% del presunto detrimento.
- A la vigencia 2021 corresponden 12 procesos por valor de \$1.563.979.462, que equivalen al 12% del presunto detrimento.
- En la vigencia 2022, no se iniciaron PRFV.

Estado de los PRFV. El estado de los procesos se presenta a continuación:

Tabla nro. 27. Estado de los Procesos (Cifras en pesos)

Estado del proceso	No. Procesos	%	Valor presunto detrimento	%
En audiencia de decisión	1	3	5.060.000	0
En audiencia de descargos	24	62	9.351.874.379	70
En trámite decidiendo grado de consulta	1	3	455.262.809	3
En trámite decidiendo nulidad	1	3	690.864.070	5
Fallo con responsabilidad ejecutoriado durante la vigencia	4	10	79.827.399	1
Fallo sin responsabilidad ejecutoriado durante la vigencia	4	10	33.646.470	0
Archivo ejecutoriado por cesación de la acción fiscal durante la vigencia	2	5	486.728	0
Proceso terminado por nulidad a partir del auto de apertura	1	3	334.977.088	3
Remitido por control excepcional a la CGR	1	3	2.340.043.882	18
Total	39	100	13.292.042.825	100

Fuente: Elaboración propia

De los 39 procesos PRFV tramitados, se evidenció que 11 procesos que suman \$448.937.685, la Entidad les profirió decisión de fondo y representan el 28% en cantidad y en cuantía el 3%.

Lo anterior, muestra una gestión débil, toda vez que, en la vigencia 2022 no se iniciaron procesos y continúan en trámite 28 PRFV, los cuales representan 78% presunto daño patrimonial causado al erario público.

Revisada la matriz de riesgos se evidenciaron los siguientes controles: “Seguimiento al cumplimiento a la planeación del trabajo” y “Adelantamiento de actuaciones mediante cumplimiento a la planeación del trabajo”.

Muestra Seleccionada

Procesos de Responsabilidad Fiscal Ordinario- PRFO

De los cinco PRFO tramitados en la vigencia 2022, que suman \$2.109.993.234, se seleccionó para la muestra el 100% de los procesos fiscales, tal como se observa en la siguiente tabla:

Tabla nro. 28. Muestra Procesos Responsabilidad Fiscal Ordinario- PRFO

(Cifras en pesos)

Código de Reserva	Valor presunto detrimento	Estado al final del periodo rendido	Riesgos identificados
PFRO-1	37.385.639	En trámite con auto de apertura y antes de imputación	<p>Posibilidad de la ocurrencia de irregularidades en la vinculación del garante o dejar desprovisto el proceso, por la no vinculación del tercero civilmente responsable, si a ello hubiere lugar.</p> <p>Posibilidad de que ocurra la pérdida de fuerza ejecutoria, por no realizar el traslado oportunamente a jurisdicción coactiva para el cobro de cartera dentro de los 5 años siguientes a la ejecutoria del fallo con responsabilidad fiscal.</p>
PRFO-2	180.000.000	En trámite con auto de apertura y antes de imputación	<p>Posibilidad de que se incumplan los términos establecidos por la Contraloría entre el traslado del hallazgo y la apertura del proceso, ante la falta de oportunidad para dar inicio al mismo, luego de efectuarse el traslado del antecedente.</p> <p>Posibilidad de que sea nulo el efecto de la medida cautelar decretada dentro del proceso de responsabilidad fiscal antes de su traslado a jurisdicción coactiva, ante la falta de registro de la misma.</p> <p>Posibilidad de que la Contraloría General de la República no pueda realizar la publicación de la información del responsable fiscal dentro del Boletín de responsables Fiscales, por la omisión de nuestro sujeto vigilado en el envío del reporte en SIRI.</p>
PRF-3	51.500.000	En trámite con auto de apertura y antes de imputación	Posibilidad de que se aleguen nulidades, por el decreto o la práctica de pruebas por fuera del término legal.
PRF-4	1.623.481.064	En trámite con auto de apertura y antes de imputación	<p>Posibilidad de que se ponga el proceso en riesgo de prescripción, toda vez que a 31/12/2022 lleva más de 3 años y no han proferido decisión de imputación o archivo.</p> <p>Posibilidad de que se incumpla lo dispuesto por las normas legales, ante las irregularidades o la falta de oportunidad en el envío con el fin de surtir grado de consulta y la resolución de la misma.</p>
PRF-5	217.626.531	En trámite con auto de apertura y antes de imputación	<p>Posibilidad de ocurrencia de dilaciones procesales ante la falta de celeridad en el trámite de las notificaciones del auto de apertura y la omisión en el nombramiento de apoderado de oficio cuyo fin es dar continuidad al proceso.</p> <p>Posibilidad de que se produzca desgaste administrativo como consecuencia de nulidades decretadas y otras irregularidades por deficiencias en la gestión jurídico procesal.</p>
Total	2.109.993.234		

Fuente: Información reportada en el formato F17 SIREL vigencia 2022

Procesos de Responsabilidad Fiscal Trámite Verbal- PRFV

De los 39 PRFV cuyo presunto detrimento sumó \$13.292.042.825, se seleccionó una muestra de 14 procesos que suman \$10.275.100.296, equivalente al 36% en cantidad y al 77% del valor del presunto detrimento, como se ve a continuación:

Tabla nro. 29. Muestra de PRFV

Cifra en Pesos

Expediente	Código de reserva RF	Valor presunto detrimento	Estado al final del periodo rendido	Riesgo identificado
011-2021	RFV-1	256.106.979	En audiencia de descargos	Posibilidad de que se incumplan los términos establecidos por la Contraloría entre el traslado del hallazgo y la apertura del proceso, ante la falta de oportunidad para dar inicio al mismo, luego de efectuarse el traslado del antecedente.
007-2021	RFV-2	455.262.809	En trámite decidiendo grado de consulta	
001-2020	RFV-3	2.340.043.882	Remitido por control excepcional a la CGR	
009-2019	RFV-4	690.864.070	En trámite decidiendo nulidad	
025-2018	RFV-5	334.977.088	Proceso terminado por nulidad a partir del auto de apertura	Posibilidad de ocurrencia de dilaciones procesales ante la falta de celeridad en el trámite de las notificaciones del auto de apertura y la omisión en el nombramiento de apoderado de oficio cuyo fin es dar continuidad al proceso.
022-2018	RFV-6	46.078.383	En audiencia de descargos	Posibilidad de la ocurrencia de irregularidades en la vinculación del garante o dejar desprovisto el proceso, por la no vinculación del tercero civilmente responsable, si a ello hubiere lugar.
015-2018	RFV-7	22.740.000	Fallo sin responsabilidad ejecutoriado durante la vigencia	Posibilidad de que sea nulo el efecto de la medida cautelar decretada dentro del proceso de responsabilidad fiscal antes de su traslado a jurisdicción coactiva, ante la falta de registro de la misma.
012-2018	RFV-8	6.027.840	Fallo sin responsabilidad ejecutoriado durante la vigencia	Posibilidad de que se incumpla lo dispuesto por las normas legales, ante las irregularidades o la falta de oportunidad en el envío con el fin de surtir grado de consulta y la resolución de la misma.
007-2018	RFV-9	181.896.300	En audiencia de descargos	
006-2018	RFV-10	6.655.000	Fallo con responsabilidad ejecutoriado durante la vigencia	Posibilidad de que se produzca desgaste administrativo como consecuencia de nulidades decretadas y otras irregularidades por deficiencias en la gestión jurídico procesal.
005-2018	RFV-11	5.648.803.121	En audiencia de descargos	Posibilidad de que ocurra la pérdida de fuerza ejecutoria, por no realizar el traslado oportunamente a jurisdicción coactiva para el cobro de cartera dentro de los 5 años siguientes a la ejecutoria del fallo con responsabilidad fiscal.

Expediente	Código de reserva RF	Valor presunto detrimento	Estado al final del periodo rendido	Riesgo identificado
004-2018	RFV-12	258.913.667	En audiencia de descargos	Posibilidad de que la Contraloría General de la República no pueda realizar la publicación de la información del responsable fiscal dentro del Boletín de Responsables Fiscales, por la omisión de nuestro sujeto vigilado en el envío del reporte en SIRI.
002-2018	RFV-13	15.487.455	Fallo con responsabilidad ejecutoriada durante la vigencia	Posibilidad de que se ponga el proceso en riesgo de prescripción, toda vez que a 31/12/2022 lleva más de 3 años y no han dado terminación a la audiencia de descargos.
007-2016	RFV-14	11.243.702	Fallo con responsabilidad ejecutoriada durante la vigencia	Posibilidad de que se aleguen nulidades, por el decreto o la práctica de pruebas por fuera del término legal, las cuales para el proceso verbal no podrán exceder de 1 año.
	Total	10.275.100.296		

Fuente: Información reportada en el formato F17 SIREL vigencia 2022

Los anteriores expedientes, fueron auditados en su totalidad hasta la etapa en la que se encontraban en la fecha de su evaluación. Una vez finalizada la revisión se obtuvo los resultados que se muestran a continuación:

“Posibilidad de que la Contraloría pierda la facultad para continuar con el trámite del proceso, por la ocurrencia del fenómeno jurídico de la caducidad, ante la falta de celeridad en la apertura del mismo”.

PROCESOS ORDINARIOS:

Se realizó la revisión de los soportes de los procesos ordinarios con Código de reserva RFO-1, RFO-2, RFO-3, RFO-4 y RFO-5, remitidos por la Contraloría, observándose formatos de traslado fiscal donde se verificó el relato de los hechos y su fecha de ocurrencia y se concluye que no ha operado el fenómeno jurídico de la caducidad.

PROCESOS VERBALES:

Así mismo, se revisaron los 14 procesos verbales, se descartó la configuración del fenómeno jurídico de la caducidad.

A dichos tiempos se le restaron las suspensiones por pandemia covid-19.

El riesgo de auditoría relacionado con la posibilidad de que la Contraloría pierda la facultad para continuar con el trámite del proceso, por la ocurrencia de la caducidad, no se materializó.

“Posibilidad de que se incumplan los términos establecidos por la Contraloría entre el traslado del hallazgo y la apertura del proceso, ante la falta de oportunidad para dar inicio al mismo, luego de efectuarse el traslado del antecedente”.

PROCESOS ORDINARIOS Y VERBALES:

Tal y como ya se había mencionado dentro del informe de conocimiento y revisión de cuenta, y prueba de recorrido, una vez revisada la Resolución CMS 030 del 27 de abril de 2021, que adoptó la Guía del Proceso de Responsabilidad Fiscal Verbal y Ordinario, se pudo verificar que la Contraloría no señaló término alguno entre el recibo del traslado y el auto de apertura, sino que estableció que la decisión de dar apertura a una indagación preliminar, a un proceso de responsabilidad fiscal o un archivo no debe exceder el término de caducidad establecido en el artículo 9 de la Ley 610 de 2000.

El riesgo de auditoría relacionado con la posibilidad de que de que se incumplan los términos establecidos por la Contraloría entre el traslado del hallazgo y la apertura del proceso, no se materializó.

“Posibilidad de que se pierda la oportunidad de lograr el resarcimiento del daño patrimonial por la ocurrencia del fenómeno jurídico de la prescripción, como consecuencia de las dilaciones y/o inactividades procesales”.

PROCESOS ORDINARIOS:

Se realizó la revisión de los soportes de los procesos ordinarios identificados con Códigos de reserva RFO-1, RFO-2, RFO-3, RFO-54 y RFO-5 no se ha configurado el fenómeno de la prescripción.

PROCESOS VERBALES:

Se revisaron los procesos verbales identificados con Código de reserva RFV-5 y RFV-10, descartándose la configuración del fenómeno jurídico de la prescripción, ya que todavía están dentro del término de los cinco años que señala el artículo 9 de la Ley 610 de 2000. Así mismo, fueron revisados los otros 12 procesos en ejecución concluyendo que en ninguno se ha configurado el fenómeno jurídico de

la prescripción.

Se observó en los procesos con apertura e imputación más recientes (2021), encontrando que no hay inactividades ya que los lapsos de tiempo entre una actuación y otra no alcanza a ser de cuatro meses o superior a dicho tiempo.

El riesgo de auditoría relacionado con la posibilidad de que se pierda la oportunidad de lograr el resarcimiento del daño patrimonial por la ocurrencia del fenómeno jurídico de la prescripción, no se materializó.

“Posibilidad de que se ponga el proceso en riesgo de prescripción, toda vez que a 31/12/2022 lleva más de 3 años y no han proferido decisión de imputación o archivo”.

PROCESOS ORDINARIOS:

Tal y como se había mencionado en prueba de recorrido, de los cinco procesos reportados, todos cuentan con notificación del auto de apertura, así mismo, se realizó el análisis del promedio dentro del periodo rendido, estableciéndose que no hay aperturas en la vigencia 2022. Todo lo anterior fue corroborado en etapa de ejecución.

PROCESOS VERBALES:

Se observó que la Contraloría se gasta en promedio 101 días entre el auto de apertura e imputación y la notificación del mismo, lo cual se encuentra dentro de los términos del artículo 104 de la Ley 1474 de 2011 numeral (a) y artículo 49 de la Ley 610 de 2000 modificado por el artículo 138 del Decreto Ley 403 de 2020.

Lo anterior de conformidad con las leyes y la Resolución CMS 030 del 27 de abril de 2021, que adopto la Guía del Proceso de Responsabilidad Fiscal Verbal y Ordinario. Todo lo anterior fue corroborado en etapa de ejecución.

El riesgo de auditoría relacionado con la posibilidad de que se ponga el proceso ordinario en riesgo de prescripción, no se materializó en los procesos relacionados anteriormente. Todo lo anterior fue corroborado en etapa de ejecución.

“Posibilidad de la ocurrencia de irregularidades en la vinculación del garante o dejar desprovisto el proceso, por la no vinculación del tercero civilmente responsable, si a ello hubiere lugar”.

PROCESOS ORDINARIOS:

Se realizó la verificación dentro de los procesos ordinarios, observando que si están realizando la comunicación para vincular al garante tal y como lo ordena el artículo 44 de la Ley 610 de 2000.

PROCESOS VERBALES:

Se realizó la verificación dentro de los procesos verbales, observando que si están realizando la comunicación para vincular al garante tal y como lo ordena el artículo 104 literal d) de la Ley 1474 de 2011, por tal razón, el riesgo no se materializó.

“Posibilidad de que sea nulo el efecto de la medida cautelar decretada dentro del proceso de responsabilidad fiscal antes de su traslado a jurisdicción coactiva, ante la falta de registro de la misma”.

PROCESOS ORDINARIOS:

De conformidad con el informe de conocimiento y revisión de cuenta, de cuatro medidas cautelares decretadas, se han registrado la totalidad que representan el 100%, teniendo un valor de medidas registradas por encima del 100% sobre el total de las decretadas.

PROCESOS VERBALES:

Dentro de la revisión en etapa de ejecución se ve que los 11 procesos que tienen medida cautelar decretada, se encuentran con registro. por tal razón, el riesgo no se materializó.

“Posibilidad de que se aleguen nulidades, por el decreto o la práctica de pruebas por fuera del término legal”.

PROCESOS ORDINARIOS:

Se realizó la revisión de los procesos ordinarios remitidos por la Contraloría en etapa de ejecución, observándose que se han solicitado las decretadas hasta llevarlas a su práctica, en términos, por tal razón, el riesgo no se materializó.

“Posibilidad de que se incumpla lo dispuesto por las normas legales, ante las irregularidades o la falta de oportunidad en el envío con el fin de surtir grado de

consulta y la resolución de la misma”.

PROCESOS ORDINARIOS:

Dentro de la revisión a la cuenta, se pudo verificar que no hay envío de procesos para surtir ante el superior el grado de consulta, lo cual fue corroborado en etapa de ejecución.

PROCESOS VERBALES:

Una vez verificado dentro de los procesos revisados en etapa de ejecución, se pudo ver que los envíos dentro de la vigencia 2022 si se realizaron en el término de los tres días y el superior dio trámite a dicha solicitud dentro del mes siguiente, tal como lo ordena el artículo 18 de la Ley 610 de 2000, con ocasión de lo anterior, el riesgo no se materializó.

“Posibilidad de que se produzca desgaste administrativo como consecuencia de nulidades decretadas y otras irregularidades por deficiencias en la gestión jurídico procesal”.

PROCESOS ORDINARIOS:

Luego de la revisión a los procesos ordinarios, no se observaron irregularidades procesales, por tal razón, el riesgo no se materializó.

“Posibilidad de que ocurra la pérdida de fuerza ejecutoria, por no realizar el traslado oportunamente a jurisdicción coactiva para el cobro de cartera dentro de los 5 años siguientes a la ejecutoria del fallo con responsabilidad fiscal”.

PROCESOS ORDINARIOS:

De la revisión a la rendición se pudo verificar que no se han proferido fallos con responsabilidad fiscal, por tanto, no hay traslados por efectuar.

PROCESOS VERBALES:

Se realizó la revisión de los soportes remitidos, de los cuatro procesos con fallo con responsabilidad fiscal, todos fueron trasladados a jurisdicción coactiva en la vigencia 2022, tardando en promedio 11 días, con respecto a lo anterior, el riesgo no se materializó.

“Posibilidad de que la Contraloría General de la Republica no pueda realizar la publicación de la información del responsable fiscal dentro del Boletín de Responsables Fiscales, por la omisión de nuestro sujeto vigilado en el traslado a la PGN para realizar el reporte en el SIRI”.

PROCESOS ORDINARIOS:

De la revisión a la rendición se pudo verificar que no se han proferido fallos con responsabilidad fiscal.

PROCESOS VERBALES:

Se revisó el proceso verbal con código de reserva RFV-10, evidenciando fallo ejecutoriado el día 5 de julio de 2022, oficio del 1 de agosto de 2022 dirigido a Boletín de Responsables Fiscales de la CGR para la correspondiente inclusión de dos responsables. Dicha inclusión fue realizada por al CGR el día 2 de agosto de 2022, por tal razón, el riesgo no se materializó.

“Posibilidad de que se ponga el proceso verbal en riesgo de prescripción, toda vez que a 31/12/2022 lleva más de 3 años y no han dado terminación a la audiencia de descargos”.

PROCESOS VERBALES:

Se realizó revisión a los procesos verbales, observando que los identificados con códigos de reserva RFV-5, RFV-10, RFV-1, RFV-2, RFV-4 y RFV-7, no se observó que se haya configurado el riesgo de prescripción, por lo cual, el riesgo no se materializó.

“Posibilidad de que se aleguen nulidades, por el decreto o la práctica de pruebas por fuera del término legal, las cuales para el proceso verbal no podrán exceder de 1 año”.

PROCESOS VERBALES:

Se realizó la revisión de los procesos verbales remitidos por la Contraloría en etapa de ejecución, observándose que se han solicitado las decretadas hasta llevarlas a su práctica, en términos, el riesgo no se materializó.

Hallazgos de la Gestión en las Indagaciones Preliminares y en el Proceso de Responsabilidad Fiscal

Hallazgo administrativo nro. 12, por riesgo de prescripción en procesos ordinarios

Se evidenció dentro de los tres procesos ordinarios identificados a continuación, que presentan riesgo de prescripción, toda vez que llevan más de tres años desde la fecha de expedición del auto de apertura y no se ha proferido decisión de archivo o imputación de responsabilidad fiscal.

Lo anterior evidencia una gestión deficiente e ineficiencia en el control propuesto, ya que la posibilidad de configuración de dicho fenómeno jurídico impediría conocer los resultados definitivos en cuanto al detrimento ocasionado al erario público, establecer responsables fiscales y por consiguiente lograr el resarcimiento del daño patrimonial, vulnerando así los principios de la función administrativa de eficiencia, eficacia, celeridad y responsabilidad, señalados en el artículo 3 de la Ley 489 de 1998 y en el artículo 3 de la Ley 1437 de 2011, modificada por la Ley 2080 del 25 de enero de 2021, así como el contenido en el artículo 2 y posibilidad de que se configure el artículo 9 de la Ley 610 de 2000.

Los procesos son los siguientes:

Se realizó la revisión de los soportes del **Código de reserva RFO-5**, remitidos por la Contraloría, observándose auto de apertura de fecha 13 de septiembre de 2019, contra 2 presuntos implicados, pero no han proferido auto de imputación o archivo, lo que pone el proceso en riesgo de prescripción ya que lleva más de 3 años sin que se tome decisión de fondo de imputación o archivo.

Código de reserva RFO-4: Revisadas las piezas procesales, se observó auto de apertura de fecha 29 de octubre de 2019, contra 4 implicados, se han citado y practicado versiones libres y pruebas, la última actuación es una diligencia de versión libre celebrada el 16 de marzo de 2023; hasta la fecha no se ha proferido decisión de imputación o archivo, lo que aumenta el riesgo de prescripción.

Código de reserva RFO-3: Se realizó la revisión de los soportes remitidos por la Contraloría, observándose auto de apertura de fecha 27 de noviembre de 2019, contra 5 presuntos implicados, se han decretado pruebas, pero no ha proferido auto de imputación o archivo, lo que pone el proceso en riesgo de prescripción ya que lleva más de 3 años sin que se tome decisión de fondo.

Vale aclarar que, se tuvo en cuenta los tiempos de suspensiones por pandemia Covid-19.

Hallazgo administrativo nro. 13, por nulidades decretadas por deficiencias en la gestión jurídico procesal

De la revisión en etapa de ejecución se pudo evidenciar un proceso verbal en el que se decretó una nulidad por afectaciones al debido proceso generadas por deficiencias en la gestión jurídico procesal.

Con ello se evidencia falta de controles y debilidades en la gestión que podrían conllevar a la declaratoria del fenómeno jurídico de la caducidad de la acción fiscal, desconociendo los principios del debido proceso, responsabilidad, eficacia, eficiencia y economía establecidos en los artículos 3° de la Ley 1437 de 2011, 3° de la Ley 489 de 1998 y en el artículo 2° de la Ley 610 de 2000.

Dicho proceso se referencia a continuación:

Código de reserva RFV-5: se observó auto de apertura e imputación de fecha 31 de mayo de 2018, citaron a las partes para audiencia de descargos el día 11 de julio de 2019, se aplazó y se fijó nueva fecha para el 10 de octubre de 2019, se celebró nueva audiencia para diciembre de 2019.

Se observó auto del 18 de abril de 2022 que vinculó al garante, posteriormente se celebró audiencia del 23 de mayo de 2022.

Luego celebraron audiencia de descargos de fecha 19 julio de 2022, que declaró NULIDAD parcial desde el momento en que se profirió auto 047 del 20 de marzo de 2018, que corresponde al auto de cierre de IP, el cual indico en su parte resolutive que se debía archivar la indagación a favor del único implicado.

Lo anterior indica que este proceso se inició a pesar de que en la indagación preliminar se había decidido el archivo de la misma, lo que deja ver un descuido que causó desgastes para la administración por la nulidad sobreviniente, ya que el proceso se retrotrae hasta el momento del cierre de IP, es decir, no hay proceso. La ejecutoria es de fecha 28 de julio de 2022.

El mismo día de la audiencia de descargos expedieron auto 157 del 19 de julio de 2022 mediante el cual modificaron el artículo 3 y se adicionó el auto 047 del 20 de marzo de 2018 de cierre de IP, la modificación consistió en aclarar que no se debía remitir a grado de consulta las IPS por no ser procedente, ya que dicho trámite opera para los procesos de RF no para las indagaciones, tal y como se les había

manifestado por la AGR dentro del Informe Final de la vigencia 2021, a través del Hallazgo administrativo nro. 22, por irregularidades en la aplicación del grado de consulta.

Es decir, la Contraloría llevó a cabo todo un despliegue de actuaciones administrativas, a través de las cuales, aperturó proceso verbal sin tener mediana certeza sobre si los hechos eran constitutivos o no de responsabilidad fiscal, ya que se inobservó la orden del resuelve de la IP que antecedió dicho proceso, que decía que procedía el archivo de las diligencias, no la apertura de proceso.

Todo lo anterior se traduce en una gestión ineficiente, que pone en evidencia las debilidades, habiendo un evidente desgaste de la administración en tiempo invertido versus costos del proceso.

Hallazgo administrativo nro. 14, por riesgo de prescripción en procesos verbales

Se evidenció dentro de los tres procesos verbales identificados posteriormente, que presentan riesgo de prescripción, toda vez que llevan más de tres años desde la fecha de expedición del auto de apertura e imputación y no se ha dado terminación a la audiencia de descargos para proceder a proferir fallo o archivo del proceso a través de la audiencia de decisión.

Lo anterior evidencia una gestión deficiente e ineficiencia en el control propuesto, ya que la posibilidad de configuración de dicho fenómeno jurídico impediría conocer los resultados definitivos en cuanto al detrimento ocasionado al erario público, establecer responsables fiscales y por consiguiente lograr el resarcimiento del daño patrimonial, vulnerando así los principios de la función administrativa de eficiencia, eficacia, celeridad y responsabilidad, señalados en el artículo 3 de la Ley 489 de 1998 y en el artículo 3 de la Ley 1437 de 2011, modificada por la Ley 2080 del 25 de enero de 2021, así como el contenido en el artículo 2 y posibilidad de que se configure el artículo 9 de la Ley 610 de 2000, al no dar inicio del trámite contenido en el artículo 101 de la Ley 1474 de 2011 “Trámite de la audiencia de decisión”.

Los procesos son los siguientes:

Código de reserva RFV-11: Se realizó la revisión de los soportes remitidos por la Contraloría, observándose auto de apertura e imputación de fecha 25 de abril de 2018, contra 2 implicados y hasta la fecha no han dado terminación a la audiencia de descargos, lo que pone el proceso en riesgo de prescripción ya que lleva más de 3 años en trámite, sin que se profiera fallo o archivo del proceso a través de la audiencia de decisión.

Código de reserva RFV-12: Se realizó la revisión de los soportes remitidos por la Contraloría, observándose auto de apertura e imputación de fecha 24 de abril de 2018, contra 4 presuntos implicados y hasta la fecha no han dado terminación a la audiencia de descargos, lo que pone el proceso en riesgo de prescripción ya que lleva más de 3 años en trámite, sin que se profiera fallo o archivo del proceso a través de la audiencia de decisión.

Código de reserva RFV-9: Se realizó la revisión de los soportes remitidos por la Contraloría, observándose auto de apertura e imputación de fecha 27 de abril de 2018, contra 3 presuntos implicados y hasta la fecha no han dado terminación a la audiencia de descargos, lo que pone el proceso en riesgo de prescripción ya que lleva más de 3 años en trámite, sin que se profiera fallo o archivo del proceso a través de la audiencia de decisión.

Vale aclarar que, se tuvo en cuenta los tiempos de suspensiones por pandemia Covid-19.

Análisis del Resultado de los Indicadores para la Certificación Anual de Gestión en relación con el proceso auditor

Con relación a la certificación anual de gestión, frente a las indagaciones preliminares, continua estable ya que en la vigencia 2022, no se iniciaron dio inicio a ninguna.

Frente a la certificación anual de gestión del proceso de responsabilidad fiscal, los resultados arrojados mediante los indicadores allí descritos guardan mediana coherencia con lo evaluado, teniendo en cuenta que han venido pasando del nivel cinco en el primer trimestre, disminuyó al nivel cuatro para el segundo trimestre, manteniéndose en el quinto nivel en el tercer y cuarto trimestre de 2022, no obstante, dentro del presente informe se materializaron tres riesgos, procediendo a levantar los siguientes hallazgos: por riesgo de prescripción en procesos ordinarios, por nulidades decretadas por deficiencias en la gestión jurídico procesal y por riesgo de prescripción en procesos verbales, lo cual podría alterar los indicadores y la calificación.

Conclusión de la Gestión en las Indagaciones Preliminares y en el Proceso de Responsabilidad Fiscal

De conformidad con los riesgos identificados, la aplicación de la Matriz de Evaluación de la Gestión Fiscal y la configuración de hallazgos, se concluye que la gestión de este proceso fue **con observaciones**.

2.3.4. Proceso Administrativo Sancionatorio Fiscal

La Contraloría Municipal de Soacha tramitó en la vigencia evaluada, 22 procesos administrativos sancionatorios, con una cuantía de \$46.571.519.

A continuación, se detalla la antigüedad de los PASF reportados por la Contraloría:

Tabla nro. 30. Antigüedad de los PASF

Cifras en pesos

Año apertura del proceso	No. Procesos	%	Cuantía de la multa	%
2018	1	5	4.028.793	9
2019	10	45	26.770.453	57
2020	7	32	7.349.962	16
2021	4	1	8.422.311	18
Total	22	100	46.571.519	100

Fuente: Elaboración propia

En la tabla anterior, se observa que la mayor representatividad la presentan los procesos iniciados en la vigencia 2019, que representa el 45% en cantidad y el 57% en la cuantía de la multa, luego siguen los procesos de la vigencia 2020, con un 32% en cantidad y el 16% en cuantía.

El estado de los procesos tramitados en la vigencia 2022, se presenta en la siguiente tabla:

Tabla nro. 31. Estado de los PASF

Cifras en pesos

Estado del proceso	No. Procesos	%	Cuantía de la multa	%	Cuantía de la multa definitiva	%
En trámite decidiendo recursos contra acto sancionatorio	6	27	33.249.233	71	0	0%
En trámite en periodo probatorio	2	9	0	0	0	0
Terminado con decisión de archivo - sin responsabilidad	11	50	0	0	0	0
Terminado con resolución sancionatoria notificada	2	9	8.422.311	18	0	0
Terminado por pago de la sanción	1	5	4.899.975	11	4.899.975	100
Total	22	100	46.571.519	100	4.899.975	100

Fuente: Elaboración propia

De lo anterior se evidencia que ocho PASF se encuentran en trámite y representan el 36% del total, el 71% de la cuantía inicial reportada y el 0% de la cuantía definitiva.

Así mismo, en la vigencia auditada terminaron 14 procesos que representan el 64% del número total de los procesos y el 29% de la cuantía, de los cuales se extracta que, 11 fueron terminados con decisión de archivo sin responsabilidad, dos con resolución sancionatoria notificada y uno por pago de la sanción.

La Contraloría allegó la matriz de riesgos donde se evidenció que tienen el siguiente control: “Seguimiento al cumplimiento a la planeación del trabajo”.

Muestra Seleccionada

De los 22 procesos sancionatorios reportados, que sumaron \$46.571.519, se seleccionaron 10 que suman \$41.671.544, equivalente al 45% del total y al 89% de la cuantía de la multa, como se observa a continuación:

Tabla nro. 32. Muestra Procesos Sancionatorios

(Cifras en pesos)

No. expediente	Fecha ocurrencia del hecho	Fecha de auto de apertura / apertura y formulación de cargos	Sentido de la decisión	Fecha notificación decisión	Cuantía multa	Estado del proceso	Riesgo identificado
003-2022	3/09/2020	17/03/2022			0	En trámite en periodo probatorio	Posibilidad de que no haya celeridad en el trámite procesal y no se pueda decidir dentro de términos, por la falta de notificación oportuna del auto de apertura y formulación de cargos.
002-2022	31/12/2020	17/03/2022			0	En trámite en periodo probatorio	
001-2022	26/02/2021	17/03/2022	Sanción		5.922.318	Terminado con resolución sancionatoria notificada	Posibilidad de que se aleguen nulidades, por no dar respuesta a los recursos de ley dentro de los términos.
011-2021	29/01/2021	24/08/2021	Sanción	30/12/2022	2.499.993	Terminado con resolución sancionatoria notificada	
005-2021	13/12/2020	24/08/2021	Sanción	13/09/2022	2.449.987	En trámite decidiendo recursos contra acto sancionatorio	Posibilidad de que se aleguen nulidades por no dar cumplimiento a los procedimientos de conformidad con las normas procesales.
008-2020	31/12/2018	30/09/2020	Sanción	25/05/2022	4.028.793	En trámite decidiendo recursos contra acto	

No. expediente	Fecha ocurrencia del hecho	Fecha de auto de apertura / apertura y formulación de cargos	Sentido de la decisión	Fecha notificación decisión	Cuantía multa	Estado del proceso	Riesgo identificado
						sancionatorio	
005-2020	9/09/2019	30/09/2020	Sanción	11/04/2022	7.516.698	En trámite decidiendo recursos contra acto sancionatorio	
003-2020	28/05/2019	30/09/2020	Sanción	19/05/2022	4.044.543	En trámite decidiendo recursos contra acto sancionatorio	Posibilidad de que ocurra la pérdida de fuerza ejecutoria, por no realizar el traslado oportunamente a jurisdicción coactiva para el cobro de cartera dentro de los 5 años siguientes a la ejecutoria de la decisión de sanción.
002-2020	10/06/2019	30/09/2020	Sanción	13/05/2022	10.139.475	En trámite decidiendo recursos contra acto sancionatorio	
001-2020	10/06/2019	30/09/2020	Sanción	13/05/2022	5.069.737	En trámite decidiendo recursos contra acto sancionatorio	
Total	10				41.671.544		

Fuente: Información reportada en el formato F19 SIREL vigencia 2022.

Los anteriores expedientes, fueron auditados en su totalidad hasta la etapa en la que se encontraban en la fecha de su evaluación. Una vez finalizada la revisión se obtuvo los resultados que se muestran a continuación:

“Posibilidad de que la Contraloría pierda la facultad para continuar con el trámite del proceso, por la ocurrencia del fenómeno jurídico de la caducidad, como consecuencia de no haber proferido y notificado la decisión de fondo dentro de los 3 años contados a partir de la fecha de ocurrencia de los hechos”.

Revisados todos los procesos en etapa de ejecución, se pudo observar formatos de traslados sancionatorios donde se verificó el relato de los hechos y sus fechas de ocurrencias, así como los oficios de notificación de la decisión de fondo, concluyéndose que no hay procesos afectados con caducidad.

El riesgo de auditoría relacionado con la posibilidad de que la Contraloría pierda la facultad para continuar con el trámite del proceso, por la ocurrencia del fenómeno jurídico de la caducidad, no se materializó.

“Posibilidad de que caduque la facultad sancionatoria, toda vez que el proceso lleva

más de 2 años en trámite y la contraloría aún no ha proferido decisión de fondo, la cual debe ser notificada dentro de los 3 años contados a partir de la fecha de ocurrencia de los hechos”.

Se realizó la revisión de los soportes allegados en etapa de ejecución, observándose que los procesos identificados con números 003-2022 - 002-2022 - 011-2021 - 005-2021 - 008-2020 - 005-2020 - 003-2020 - 002-2020 y 001-2022, ya tienen decisión de fondo debidamente notificada y se encuentran ejecutoriados, por tanto, no hay riesgo de caducidad.

Para el proceso número 001-2020 se observó que ya cuenta con decisión de fondo notificada, lo que desaparece el riesgo de caducidad.

El riesgo de auditoría relacionado con la posibilidad de que caduque la facultad sancionatoria, toda vez que el proceso lleva más de 2 años en trámite, no se materializó.

“Posibilidad de que no haya celeridad en el trámite procesal y no se pueda decidir dentro de términos, por la falta de notificación oportuna del auto de apertura y formulación de cargos”.

Se realizó la revisión de los soportes allegados en etapa de ejecución, observándose que los 10 procesos cuentan con notificación de los implicados en debida forma, haciendo uso de la notificación por correo debidamente autorizado y la notificación por aviso, ante la imposibilidad de lograr la notificación personal y que tal y como se indicó en el informe de conocimiento y revisión de cuenta, de los 22 procesos reportados, todos cuentan con notificación.

El riesgo de auditoría relacionado con la posibilidad de que no haya celeridad en el trámite procesal y no se pueda decidir dentro de términos, por la falta de notificación, no se materializó.

“Posibilidad de que se aleguen nulidades, por no dar respuesta a los recursos de ley dentro de los términos”.

Proceso 003-2022

Se verificó fallo del 3 enero de 2023, que ordenó abstenerse de imponer sanción y archiva el proceso, está dentro del término de los 15 días posteriores a la presentación de alegatos que señala el artículo 6 de la ley 2080, que adicionó el artículo 49 del CPACA.

Proceso 001-2022

Se pudo verificar fallo del 28 de diciembre de 2022, proferido dentro del término de los 15 días siguientes a la presentación de los alegatos según la 2080, impone sanción por valor de 5.922.318, concedieron recurso dentro de los 5 días hábiles siguientes a la notificación, de conformidad con la modificación de la ley 2080 en su artículo 49A, dicho fallo fue notificado el 4 de enero de 2023, no se presentó recurso-constancia de ejecutoria de fecha 13 de enero de 2023, dentro de los 3 días siguientes al conteo de los 5 días de espera para la interposición de los recursos.

El riesgo de auditoría relacionado con la *posibilidad de que se aleguen nulidades, por no dar respuesta* a los recursos de ley dentro de los términos, no se materializó en los procesos relacionados anteriormente, pero si se configuró en los que vienen a continuación:

“Posibilidad de que se aleguen nulidades por no dar cumplimiento a los procedimientos de conformidad con las normas procesales”.

Proceso 003-2022

Revisado el proceso se pudo verificar que el día 29/03/2022 notificaron por correo el auto de apertura y formulación de cargos, el implicado presentó descargo el día 5 de abril de 2022, dentro del término de los 5 días del parágrafo 2, Artículo 3 de la Ley 2080 de 2021, que modificó el parágrafo del artículo 47 de la Ley 1437 de 2011.

Se decretaron y practicaron pruebas en junio de 2022, el 24 noviembre de 2022 se profirió auto que corrió traslado para alegar de conclusión y fue notificado por correo el 29 de noviembre, se presentaron alegatos en término de los 10 días que señala el CPACA, ya que tenían hasta el 14 de diciembre y se presentaron el 12 de diciembre.

Lo mismo ocurre con los procesos 001-2022, 008-2020, 003-2020 y 005-2020, en donde se evidenció cumplimiento de las normas procesales.

El riesgo de auditoría relacionado con la *posibilidad de que se aleguen nulidades por no dar cumplimiento* a los procedimientos de conformidad con las normas procesales, no se materializó el riesgo.

“Posibilidad de que ocurra la pérdida de fuerza ejecutoria, por no realizar el traslado oportunamente a jurisdicción coactiva para el cobro de cartera dentro de los 5 años”.

siguientes a la ejecutoria de la decisión de sanción”.

Proceso 003-2022

Fallo del 3 enero de 2023, que ordenó abstenerse de imponer sanción y archiva el proceso, se notificó por correo el día 10 enero de 2023 -ejecutoria del 18 enero de 2023, en términos.

Proceso 001-2022

Fallo del 28 de diciembre de 2022, impone sanción por valor de 5.922.318, concedieron recurso, dicho fallo fue notificado el 4 de enero de 2023, no se presentó recurso, constancia de ejecutoria de fecha 13 de enero de 2023, dentro de los 3 días siguientes al conteo de los 5 días de espera para la interposición de los recursos.

Proceso 002-2022

Fallo del 3 enero de 2023, dicha decisión quedo ejecutoriada el 4 de julio de 2023, en términos.

Proceso 011-2021

Fallo del 29 de diciembre de 2022, constancia de ejecutoria de fecha 16 de marzo de 2023, dentro de los 3 días siguientes a la notificación.

Proceso 005-2021

Fallo del 6 de septiembre de 2022, constancia de ejecutoria de fecha 28 de junio de 2023, dentro de los 3 días siguientes a la notificación.

Proceso 008-2020

Fallo del 18 de mayo de 2022, constancia de ejecutoria de fecha 14 de febrero de 2023, dentro de los 3 días siguientes a la notificación.

Proceso 005-2020

Fallo del 4 de abril de 2022, constancia de ejecutoria de fecha 30 de marzo de 2023, dentro de los 3 días siguientes a la notificación.

Proceso 003-2020

Fallo del 17 de mayo de 2022, constancia de ejecutoria de fecha 10 de enero de 2023, dentro de los 3 días siguientes a la notificación.

Proceso 002-2020

Fallo del 10 de mayo de 2022, constancia de ejecutoria de fecha 15 de mayo de 2023, dentro de los 3 días siguientes a la notificación.

Pues bien, de conformidad con la rendición de la cuenta vigencia 2022, se reportaron nueve procesos con sanción de multa, de los cuales tan solo el identificado con número 008-2021 ya cuenta con multa definitiva que suma un valor de \$4.899.975 y se encuentra ejecutoriado.

Ahora bien, dentro de la revisión en etapa de ejecución, de los 10 procesos seleccionados, se observaron nueve, en donde se pudo ver que los fallos ya están ejecutoriados, dejando constancia dentro del término de los 3 días siguientes a la notificación del auto que dejó en firme el proceso, pero no se observó en ninguno de ellos oficio de traslado a jurisdicción coactiva.

Todos los procesos objeto de muestra, fueron evaluados hasta la etapa en la cual se encontraban los mismos, sin ninguna limitación en la entrega de la información.

El riesgo de auditoría relacionado con la posibilidad de que ocurra la pérdida de fuerza ejecutoria, por no realizar el traslado oportunamente a jurisdicción coactiva para el cobro de cartera, no se materializó.

Hallazgos de la Gestión en el Proceso Administrativo Sancionatorio Fiscal

Hallazgo administrativo nro. 15, por incumplimiento de los términos para conceder los recursos de ley y la resolución de los mismos

Dentro de los siete procesos relacionados a continuación se observó incumplimiento de los términos para conceder los recursos de ley y para dar respuesta a los interpuestos.

Lo anterior evidencia inobservancia de las normas vigentes al momento de dar trámite a los mismos, ya que no se han tenido en cuenta las modificaciones que trajo la Ley 2080 de 2021, generando con ello que los implicados puedan alegar nulidades ante el desconocimiento del artículo 7 de la Ley 2080 del 25 de enero de 2021, que adicionó el artículo 49A del CPACA, el cual modificó los artículos 52, 76 y ss de la Ley 1437 de 2011 CPACA.

Los procesos son los siguientes:

Proceso 002-2022

Se observó fallo del 3 enero de 2023, que impuso sanción por valor de \$5.640.315, la cual está dentro del término de los 15 días posteriores a la presentación de alegatos que señala el art 6 de la ley 2080, que adiciono el artículo 49 del CPACA.

Dicho fallo sancionatorio se notificó por correo el día 10 enero de 2023 y se interpuso recurso de reposición el 17 enero 2023, dentro del término de los 5 días del artículo 7 de la Ley 2080 que adiciono el artículo 49A del CPACA, disposición que fue aplicada por la Contraloría ya que en el artículo tercero del resuelve de la sanción concedieron el recurso para ser interpuesto dentro de los 5 días hábiles siguientes.

El recurso fue resuelto el día 26 de junio de 2023, pero antes decretaron unas pruebas mediante auto del 13 de marzo de 2023, notificadas por correo el mismo día, es decir, 30 días prorrogables por 30 días más, luego libraron oficios el 14 de marzo y 23 de marzo dieron respuesta acerca de lo que pidió como pruebas el ente de control, verificándose que están sobrepasados los términos para la resolución del recurso, ya que si bien la práctica de pruebas suspende los términos, una vez reanudados no resolvieron de inmediato sino que hasta el 26 de junio de 2023 dieron respuesta al mismo, resolviendo reponer y abstenerse de imponer la sanción, dicha decisión quedo ejecutoriada el 4 de julio de 2023. Con lo anterior se desconoció el artículo 7 de la Ley 2080 que adiciono el artículo 49A del CPACA.

Proceso 011-2021

De la revisión se observó fallo del 29 de diciembre de 2022, proferido dentro del término de los 15 días siguientes a la presentación de los alegatos según la 2080, impone sanción por valor de 2.499.993, auto notificado el 30 de diciembre de 2022, el sancionado interpuso recurso de reposición y en subsidio apelación el día 16 de enero de 2023, dentro del término de los 10 días siguientes a la notificación según el CPACA porque la Contraloría le concedió ese término, pero este fue modificado por la Ley 2080 que señalo que:

ARTÍCULO 49A. Recursos en el procedimiento administrativo sancionatorio fiscal. Contra las decisiones que imponen una sanción fiscal proceden los recursos de reposición, apelación y queja. Los recursos de reposición y apelación se podrán interponer y sustentar dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de la respectiva decisión al interesado.

Auto resuelve recurso de reposición de fecha 13 de marzo de 2023 f114, verificándose que fue resuelto fuera de término ya que el mismo artículo 49A determinó lo siguiente: "El recurso de reposición deberá resolverse dentro de los quince (15) días siguientes a su interposición. Cuando se interponga recurso de apelación el funcionario competente lo concederá en el efecto suspensivo y enviará el expediente al superior funcional o jerárquico según el caso, dentro de los cinco (5) días siguientes a su interposición o a la última notificación del acto que resuelve el recurso de reposición, si a ello hubiere lugar."

Es decir, tenían plazo hasta el 6 de febrero de 2023 para resolver, decidieron reponer la decisión y abstenerse de imponer sanción y archivar el proceso- auto notificado el día 15 de marzo de 2023- constancia de ejecutoria de fecha 16 de marzo de 2023, dentro de los 3 días siguientes a la notificación.

Proceso 005-2021

De la revisión al proceso se pudo ver fallo del 6 de septiembre de 2022, proferido por fuera del término de los 15 días siguientes a la presentación de los alegatos según la 2080, ya que vencía el día 16 de agosto de 2022- impone sanción por valor de 2.499.987, auto notificado el 13 de septiembre de 2022, el sancionado interpuso recurso de reposición y en subsidio apelación el día 26 de septiembre de 2022, dentro del término de los 10 días siguientes a la notificación según el CPACA porque la Contraloría le concedió ese término, pero este fue modificado por el artículo 49A de la Ley 2080.

Auto decreto pruebas para resolver recurso de reposición de fecha 13 de marzo de 2023, por el tiempo se verificó que hicieron uso del artículo 52 del CPACA, se practicaron- auto del 26 de junio de 2023 que corrigió la parte considerativa del auto del 6 de septiembre y resolvió recurso, verificándose que fue resuelto fuera de término ya que, si se guiaron por el CPACA, dicha norma estableció en su artículo 79 que cuando con un recurso se presenten pruebas, si se trata de un trámite en el que interviene más de una parte, deberá darse traslado a las demás por el término de cinco (5) días... Cuando sea del caso practicar pruebas, se señalará para ello un término no mayor de treinta (30) días. Los términos inferiores podrán prorrogarse por una sola vez, sin que con la prórroga el término exceda de treinta (30) días.

Pues bien, por la fecha de resolución se pasaron de los 30 días prorrogables por 30 días más- se decidió reponer la decisión proferida en el art primero del auto del 6 de septiembre de 2022 y abstenerse de imponer sanción y archivar el proceso- auto notificado el día 26 de junio de 2023- constancia de ejecutoria de fecha 28 de junio de 2023, dentro de los 3 días siguientes a la notificación.

Proceso 008-2020

Se observó fallo del 18 de mayo de 2022, proferido por fuera del término de los 15 días siguientes a la presentación de los alegatos según la 2080, toda vez que vencían el 27 de abril, decidió imponer sanción por valor de 4.028.793, auto notificado por correo el 25 de mayo de 2022, el sancionado interpuso recurso de reposición y en subsidio apelación el día 9 de junio de 2022, dentro del término de los 10 días siguientes a la notificación según el CPACA porque la Contraloría le concedió ese término, pero este fue modificado por el artículo 49A de la Ley 2080.

Auto resolvió recurso de reposición del 10 de febrero de 2023, verificándose que fue resuelto fuera de término del artículo 49A determinó lo siguiente: "El recurso de reposición deberá resolverse dentro de los quince (15) días siguientes a su interposición. Cuando se interponga recurso de apelación el funcionario competente lo concederá en el efecto suspensivo y enviará el expediente al superior funcional o jerárquico según el caso, dentro de los cinco (5) días siguientes a su interposición o a la última notificación del acto que resuelve el recurso de reposición, si a ello hubiere lugar." es decir, tenían plazo hasta el 6 de julio de 2022 para resolver, pero aplicaron el art 52 del CPACA.

Decidieron modificar la parte resolutive del fallo en el sentido de bajar el monto de la sanción al valor de \$2.014.397 - auto notificado por correo el día 13 de febrero de 2023- constancia de ejecutoria de fecha 14 de febrero de 2023, dentro de los 3 días siguientes a la notificación.

Proceso 005-2020

De la revisión al proceso se pudo observar fallo del 4 de abril de 2022, proferido por fuera del término de los 15 días siguientes a la presentación de los alegatos según la 2080, toda vez que vencían el 14 de marzo, de acuerdo a los últimos alegatos presentados, decidió abstenerse de imponer sanción a favor de uno de los implicados e imponer sanción en contra del otro por valor de \$7.516.698, auto notificado por correo a ambos implicados el 11 de abril de 2022, uno de los sancionados interpuso recurso de reposición y en subsidio apelación el día 25 de abril de 2022, dentro del término de los 10 días siguientes a la notificación según el CPACA porque la Contraloría le concedió ese término, pero este fue modificado por el artículo 49A de la Ley 2080.

No se observó presentación de recurso por parte del otro implicado - auto decreto pruebas para resolver recurso de reposición de fecha 11 de julio de 2022, por el tiempo se verifica que hicieron uso del artículo 52 del CPACA, se practicaron- auto

del 21 de febrero de 2023 que resolvió recurso, verificándose que fue resuelto fuera de término ya que, si se guiaron por el CPACA, dicha norma estableció en su artículo 79 que cuando con un recurso se presenten pruebas, si se trata de un trámite en el que interviene más de una parte, deberá darse traslado a las demás por el término de cinco (5) días.... Cuando sea del caso practicar pruebas, se señalará para ello un término no mayor de treinta (30) días. Los términos inferiores podrán prorrogarse por una sola vez, sin que con la prórroga el término exceda de treinta (30) días.

En el acto que decreta la práctica de pruebas se indicará el día en que vence el término probatorio.

Por la fecha de resolución se pudo evidenciar que se pasaron de los 30 días prorrogables por 30 días más- se decidió modificar la decisión proferida en el artículo segundo del auto del 4 de abril de 2022 en el sentido de disminuir la sanción al valor de 3.809.157 - auto notificado el día 22 de febrero de 2023 al único implicado que recurrió- auto resuelve apelación de fecha 23 de marzo de 2023 - resolvió negar los argumentos del recurrente y confirmar la decisión del 4 de abril de 2022 y del 21 de febrero de 2023- auto notificado el 28 de marzo de 2023, constancia de ejecutoria de fecha 30 de marzo de 2023, dentro de los 3 días siguientes a la notificación.

Proceso 003-2020

Revisado el proceso se observó fallo del 17 de mayo de 2022, proferido por fuera del término de los 15 días siguientes a la presentación de los alegatos según la 2080, toda vez que vencían el 27 de abril, decidió abstenerse de imponer sanción a favor de uno de los implicados e imponer sanción en contra del otro por valor de \$4.044.543, auto notificado a ambos por correo el 19 de mayo de 2022, el sancionado interpuso recurso de reposición y en subsidio apelación el día 3 de junio de 2022, dentro del término de los 10 días siguientes a la notificación según el CPACA porque la Contraloría le concedió ese término, pero este fue modificado por el artículo 49A de la Ley 2080.

Auto resuelve recurso de reposición del 3 de enero de 2023, verificándose que fue resuelto fuera de término ya que el mismo artículo 49A determinó lo siguiente: "El recurso de reposición deberá resolverse dentro de los quince (15) días siguientes a su interposición. Cuando se interponga recurso de apelación el funcionario competente lo concederá en el efecto suspensivo y enviará el expediente al superior funcional o jerárquico según el caso, dentro de los cinco (5) días siguientes a su interposición o a la última notificación del acto que resuelve el recurso de reposición, si a ello hubiere lugar."

Es decir, tenían plazo hasta el 28 de junio de 2022 para resolver, pero aplicaron el

art 52 del CPACA- decidieron corregir el nombre de uno de los implicados, confirmar el artículo primero del fallo del 17 de mayo, y reponer el artículo segundo del mismo, en el sentido de archivar a favor de la otra implicada - auto notificado por correo el día 6 de enero de 2023- constancia de ejecutoria de fecha 10 de enero de 2023, dentro de los 3 días siguientes a la notificación.

Proceso 002-2020

Revisado el proceso se verificó fallo del 10 de mayo de 2022, proferido por fuera del término de los 15 días siguientes a la presentación de los alegatos según la 2080, toda vez que vencían el 27 de abril, decidió abstenerse de imponer sanción y ordenar el archivo a favor de un implicado e impuso sanción en contra del otro por valor de \$10.139.475, auto notificado por correo el 13 de mayo de 2022 a ambos implicados, uno de los sancionados interpuso recurso de reposición y en subsidio apelación el día 27 de mayo de 2022, dentro del término de los 10 días siguientes a la notificación según el CPACA porque la Contraloría le concedió ese término, pero este fue modificado por el artículo 49A de la Ley 2080.

Auto resuelve recurso de reposición y nulidad de fecha 13 de diciembre de 2022, verificándose que fue resuelto fuera de término ya que el mismo artículo 49A determinó lo siguiente: "El recurso de reposición deberá resolverse dentro de los quince (15) días siguientes a su interposición. Cuando se interponga recurso de apelación el funcionario competente lo concederá en el efecto suspensivo y enviará el expediente al superior funcional o jerárquico según el caso, dentro de los cinco (5) días siguientes a su interposición o a la última notificación del acto que resuelve el recurso de reposición, si a ello hubiere lugar."

Es decir, tenían plazo hasta el 6 de junio de 2022 para resolver, pero aplicaron el artículo 52 del CPACA.

Decidieron declarar no procedente la nulidad presentada y confirmar la decisión - apelación de fecha 27 de abril de 2023, confirmo decisión, pero modifíco el artículo segundo en el sentido de disminuir el valor de la sanción al valor de 5.069.755 - auto notificado por correo el día 12 de mayo de 2023- constancia de ejecutoria de fecha 15 de mayo de 2023, dentro de los 3 días siguientes a la notificación.

Hallazgo administrativo nro. 16, por incumplimiento de los términos procesales para presentar descargos y alegatos de conclusión

Dentro de los ocho procesos relacionados a continuación se observó incumplimiento de los términos procesales para presentar los descargos luego de la notificación del auto de apertura y formulación de cargos y los términos para

presentar alegatos de conclusión.

Lo anterior evidencia inobservancia de las normas vigentes al momento de dar trámite a los mismos, ya que no se han tenido en cuenta las modificaciones que trajo la Ley 2080 de 2021, generando con ello que los implicados puedan alegar nulidades ante el desconocimiento del artículo 3 de la Ley 2080 del 25 de enero de 2021, que modificó el párrafo del artículo 47 de la Ley 1437 de 2011 y adicionó un párrafo y el artículo 6 de la misma ley, que adicionó un párrafo al artículo 49 de la Ley 1437 de 2011 CPACA.

Proceso 002-2022

Se observó que el día 29/03/2022 notificaron por correo el auto de apertura y formulación de cargos, el implicado presentó descargo el día 4 de abril de 2022, dentro del término de los 5 días del párrafo 2, ARTÍCULO 3 de la Ley 2080 de 2021, que modificó el párrafo del artículo 47 de la Ley 1437 de 2011.

Se decretaron y practicaron pruebas en junio de 2022, el 24 noviembre de 2022 se profirió auto que corrió traslado para alegar de conclusión y fue notificado por correo el 29 de noviembre, se presentaron alegatos pasándose 1 día el término de los 10 días que señala el CPACA, ya que tenían hasta el 14 de diciembre y se presentaron el 15 de diciembre y la Contraloría los recibió.

Proceso 011-2021

Una vez revisado el proceso se observó auto de apertura de fecha 24/08/2021, ya estaba en vigencia la Ley 2080 del 25 de enero de 2021, pero dentro del artículo cuarto del resuelve de dicho auto concedieron 15 días contados a partir de la notificación para presentar descargos, término contenido en el artículo 47 del CPACA y que fue modificado por la mencionada Ley 2080 de 2021 en el siguiente sentido:

"PARÁGRAFO 2. En los procedimientos administrativos sancionatorios fiscales el término para presentar descargos y solicitar o aportar pruebas será de cinco (5) días."

De lo anterior se concluye incumplimiento por inobservancia de términos procesales de la normativa vigente para la época, la cual en su artículo 86 estableció que:

"ARTÍCULO 86. Régimen de vigencia y transición normativa. La presente ley rige a partir de su publicación, con excepción de las normas que modifican las competencias de: los juzgados y tribunales administrativos y del Consejo de Estado, las cuales solo se aplicarán respecto de las demandas que se presenten un año

después de publicada esta ley.

...De conformidad con el artículo 40 de la Ley 153 de 1887, modificado por el artículo 624 del Código General del Proceso, las reformas procesales introducidas en esta ley prevalecen sobre las anteriores normas de procedimiento desde el momento de su publicación y solo respecto de los procesos y trámites iniciados en vigencia de la Ley 1437 de 2011..."

Se verificó que la apertura se notificó por correo el día 30 de agosto de 2021 y los descargos fueron presentados el día 20 de septiembre de 2021, dentro de los 15 días hábiles concedidos por la Contraloría.

Proceso 005-2021

Una vez revisado el proceso se observó auto de apertura de fecha 24/08/2021, ya estaba en vigencia la Ley 2080 del 25 de enero de 2021, pero dentro del artículo cuarto del resuelve de dicho auto concedieron 15 días contados a partir de la notificación para presentar descargos, término contenido en el artículo 47 del CPACA y que fue modificado por la mencionada Ley 2080 en el siguiente sentido:

"PARÁGRAFO 2. En los procedimientos administrativos sancionatorios fiscales el término para presentar descargos y solicitar o aportar pruebas será de cinco (5) días."

De lo anterior se concluye incumplimiento por inobservancia de términos procesales de la normativa vigente para la época, la cual en su artículo 86 estableció que:

"ARTÍCULO 86. Régimen de vigencia y transición normativa. La presente ley rige a partir de su publicación, con excepción de las normas que modifican las competencias de: los juzgados y tribunales administrativos y del Consejo de Estado, las cuales solo se aplicarán respecto de las demandas que se presenten un año después de publicada esta ley

...De conformidad con el artículo 40 de la Ley 153 de 1887, modificado por el artículo 624 del Código General del Proceso, las reformas procesales introducidas en esta ley prevalecen sobre las anteriores normas de procedimiento desde el momento de su publicación y solo respecto de los procesos y trámites iniciados en vigencia de la Ley 1437 de 2011..."

Se verificó que la apertura se notificó por correo el día 30 de agosto de 2021 y los descargos fueron presentados el día 20 de septiembre de 2021, dentro de los 15 días hábiles concedidos por la Contraloría.

Así mismo se pudo ver fallo del 6 de septiembre de 2022, proferido por fuera del término de los 15 días siguientes a la presentación de los alegatos según la 2080, ya que vencía el día 16 de agosto de 2022.

Proceso 008-2020

Se observó fallo del 18 de mayo de 2022, proferido por fuera del término de los 15 días siguientes a la presentación de los alegatos según la 2080, toda vez que vencían el 27 de abril de 2022.

Proceso 005-2020

De la revisión al proceso se pudo observar fallo del 4 de abril de 2022, proferido por fuera del término de los 15 días siguientes a la presentación de los alegatos según la 2080, toda vez que vencían el 14 de marzo de 2022, de acuerdo a los últimos alegatos presentados.

Proceso 003-2020

Revisado el proceso se observó fallo del 17 de mayo de 2022, proferido por fuera del término de los 15 días siguientes a la presentación de los alegatos según la 2080, toda vez que vencían el 27 de abril de 2022.

Proceso 002-2020

Una vez revisado el proceso se observó auto de apertura de fecha 30/09/2020, dentro del artículo cuarto del resuelve de dicho auto concedieron 15 días contados a partir de la notificación para presentar descargos, término contenido en el artículo 47 del CPACA, se verificó que la apertura se notificó por aviso a uno de los implicados el día 29 de octubre de 2020 y los descargos fueron presentados el día 26 de noviembre de 2020, por fuera de 15 días hábiles ya que había plazo hasta el 23 de noviembre, lo anterior fue manifestado por el sujeto a través de informe secretarial de fecha 16 de diciembre de 2020.

Así mismo se verificó fallo del 10 de mayo de 2022, proferido por fuera del término de los 15 días siguientes a la presentación de los alegatos según la 2080, toda vez que vencían el 27 de abril de 2022.

Proceso 001-2020

Una vez revisado el proceso se observó auto de apertura de fecha 30/09/2020,

dentro del artículo cuarto del resuelve de dicho auto concedieron 15 días contados a partir de la notificación para presentar descargos, término contenido en el artículo 47 del CPACA, se verificó que la apertura se notificó por aviso a uno de los implicados el día 4 de noviembre de 2020 y los descargos fueron presentados el día 18 de diciembre de 2020, por fuera de 15 días hábiles ya que había plazo hasta el 26 de noviembre, lo anterior fue manifestado por el sujeto a través de informe secretarial de fecha 21 de diciembre de 2020.

El día 30 jul 2021 decretaron pruebas, se observó su práctica, posteriormente mediante auto 081 del 11 de marzo de 2022 corrieron traslado por 10 días para alegatos de conclusión según art 48 del CPACA, término que no sufrió modificación con la reforma de la 2080, dicho auto se notificó el día 18 de marzo para ambos, los dos presentaron alegatos el día 4 de abril de 2022, es decir, dentro del término de los 10 días hábiles.

Luego de lo anterior hasta ahí allegaron soportes, indicando ello que no se profirió fallo dentro de los 15 días siguientes a la presentación de los alegatos según la 2080.

Análisis del Resultado de los Indicadores para la Certificación Anual de Gestión en relación con el proceso auditor

Con relación a la certificación anual de gestión, los resultados arrojados mediante los indicadores allí descritos guardan coherencia con lo evaluado en el proceso administrativo sancionatorio, teniendo en cuenta que han venido pasando del nivel tres en el primer y segundo trimestre, en el nivel cuatro en el tercer trimestre y bajaron al nivel dos en el cuarto trimestre de 2022, lo que coincide con lo evidenciado ya que se materializaron dos riesgos que generaron hallazgos por incumplimiento de los términos para conceder los recursos de ley y la resolución de los mismos y por incumplimiento de los términos procesales para presentar descargos y alegatos de conclusión.

Lo anterior no altera el indicador ni la calificación, sino que por el contrario lo mantendría.

Conclusión de la Gestión en el Proceso Administrativo Sancionatorio Fiscal

De acuerdo con los riesgos evaluados, el hallazgo configurado en la presente auditoría y la calificación otorgada en la Matriz de Evaluación de la Gestión Fiscal AFG, se concluye que la gestión del proceso Administrativo Sancionatorio Fiscal, durante la vigencia 2022 fue **con observaciones**.

2.3.5. Proceso de Jurisdicción Coactiva

La Contraloría Municipal de Soacha, reportó en la cuenta de la vigencia 2022 un total de 10 procesos de jurisdicción coactiva, con una cuantía total del título ejecutivo por valor de \$585.517.669.

A continuación, se presenta de manera general la antigüedad de los procesos de acuerdo a la fecha del mandamiento de pago:

Tabla nro. 34. Antigüedad

Cifras en pesos

Año de emisión mandamiento de pago	Antigüedad	No. De procesos	%	Cuantía del título ejecutivo	%
2010	Mas de 10 años	1	10	8.030.000	1
2011	Mas de 10 años	2	20	279.286.190	48
2013	9 años	1	10	4.477.194	1
2021	1 año	1	1	251.994.159	43
2022	Menos de 1 año	3	30	23.983.366	4
Sin información		2	20	17.746.760	3
Total		10	100	585.517.669	100

Fuente: Elaboración propia

Del reporte a 31 de diciembre de 2022, se observó desde la fecha de expedición del mandamiento de pago una antigüedad de más de 10 años en el trámite de cobro, encontrándose cinco procesos que superan el año en trámite y cinco procesos que tienen menos de 1 año.

Así mismo, se observa que la mayor concentración por vigencia está en los procesos con fecha de emisión de mandamiento de pago del año 2022, con un 30% del total y un monto del 4% en cuantía, seguido de los iniciados en el año 2011, con un 20% del universo y un monto del 48% en cuantía, siendo estos últimos los procesos más cuantiosos, junto con la apertura del proceso con mandamiento de pago del año 2021, el cual representa un 43% en cuantía.

También se puede ver que hay dos procesos que no tienen información acerca del año de emisión del mandamiento de pago, que equivalen al 20% del total.

La Contraloría allegó la matriz de riesgos donde se evidenció que solo tienen el

siguiente control: “Revisados los procesos a que hubiere lugar de decreto de medida cautelar se procede a decretar la misma”.

Muestra Seleccionada

Del universo de 10 procesos coactivos reportados con un total en cuantía del título ejecutivo por valor de \$585.517.669, se seleccionó el 100% de la cantidad y la cuantía del título ejecutivo.

Lo anterior se puede ver en la siguiente tabla:

Tabla nro. 35. Muestra Procesos Coactivos

(Cifras en pesos)

No. Proceso	Proceso del que proviene el título ejecutivo	Cuantía del título ejecutivo	Estado del proceso al final del periodo rendido	Riesgo identificado
006-2022	Res. Fiscal	14.846.028	Terminado por pago	Posibilidad de que la Contraloría no logre el recaudo de cartera, ante la pérdida de oportunidad de localizar bienes del deudor de manera periódica y en cualquier parte del país y que de esta manera la búsqueda sea más eficaz y eficiente.
005-2022	Res. Fiscal	2.900.732	Terminado por pago	
004-2022	Res. Fiscal	8.309.636	En trámite con mandamiento de pago notificado	Posibilidad de que se incumplan los procedimientos de la Contraloría, por el agotamiento de la etapa persuasiva fuera de los términos establecidos.
003-2022	Res. Fiscal	14.096.762	En trámite decidiendo excepciones	
001-2022	Sancionatorio	1.576.968	Terminado por pago	Posibilidad de que la contraloría no logre el recaudo de cartera, ante la ausencia de garantías al momento de la suscripción de acuerdos de pago y/o no seguir adelante la ejecución ante el incumplimiento de dicho acuerdo.
001-2021	Res. Fiscal	251.994.159	En trámite sin acuerdo de pago vigente	
001-2013	Sancionatorio	4.477.194	En trámite sin acuerdo de pago vigente	Posibilidad de que no se logre el recaudo de cartera, por la ocurrencia de pérdida de fuerza ejecutoria, ante la falta de notificación del mandamiento de pago dentro de los 5 años siguientes a la ejecutoria del título ejecutivo.
004-2011	Res. Fiscal	273.513.190	En trámite remate de bienes	La posibilidad de que no se cumpla el objeto del proceso y no logre el recaudo de cartera, ante la falta de ejecución de las medidas cautelares a través de la figura del remate de bienes.
002-2011	Res. Fiscal	5.773.000	En trámite remate de bienes	
003-2010	Res. Fiscal	8.030.000	En trámite remate de bienes	Posibilidad de que se pierda parte del saldo adeudado, porque no realicen la imputación de intereses sobre el capital.
Total	10	585.517.669		

Fuente: Información reportada en el formato F18 SIREL vigencia 2022.

Los anteriores expedientes, fueron auditados en su totalidad hasta la etapa en la que se encontraban en la fecha de su evaluación. Una vez finalizada la revisión se obtuvo los resultados que se muestran a continuación:

“Posibilidad de que la Contraloría no logre el recaudo de cartera, ante la pérdida de oportunidad de localizar bienes del deudor de manera periódica y en cualquier parte del país y que de esta manera la búsqueda sea más eficaz y eficiente”.

Revisados todos los procesos en etapa de ejecución, se pudo observar que se viene realizando búsqueda de bienes en la vigencia 2022 de manera periódica.

El riesgo de auditoría relacionado con la posibilidad de que la Contraloría no logre el recaudo de cartera, ante la pérdida de oportunidad de localizar bienes del deudor de manera periódica, no se materializó.

“Posibilidad de que se incumplan los procedimientos de la Contraloría, por el agotamiento de la etapa persuasiva fuera de los términos establecidos”.

Revisado el expediente 006-2022 y 005-2022 se observó que, una vez iniciada la etapa persuasiva, los deudores pagaron la totalidad de lo adeudado, por tanto, ya no procedía dar inicio al proceso coactivo.

Auto del 07 de octubre de 2022, por medio del cual se dio por terminado el proceso por pago total de la obligación, notificado por estado del mismo día.

Una vez revisado el expediente 003-2022 se verificó que el 31 de octubre de 2023 se presentó solicitud de desistimiento y liquidación del crédito, luego de la liquidación se pagó la totalidad de lo adeudado con sus respectivos intereses.

De la revisión al proceso 001-2013, se observó que entre la fecha del cobro persuasivo y la fecha del cobro coactivo han pasado más de 2 meses. Está pendiente del pago del remanente \$ 3.335.907.

No obstante, cómo se trata de un cobro persuasivo de noviembre del año 2012, no cuenta para el cumplimiento de la Resolución CMS 032 del 27 de abril de 2021, que adoptó la Guía del Proceso de Jurisdicción Coactiva.

El riesgo de auditoría relacionado con la posibilidad de que se incumplan los procedimientos de la Contraloría, por el agotamiento de la etapa persuasiva fuera de los términos establecidos, no se materializó.

“Posibilidad de que la contraloría no logre el recaudo de cartera, ante la ausencia de garantías al momento de la suscripción de acuerdos de pago y/o no seguir

adelante la ejecución ante el incumplimiento de dicho acuerdo”.

Tal y como se estableció dentro del informe de conocimiento y revisión de cuenta, la Contraloría no reportó suscripción de acuerdos de pago en ningún proceso, es decir que, por esta modalidad de recuperación el recaudo de cartera es nulo.

El riesgo de auditoría relacionado con la posibilidad de que la contraloría no logre el recaudo de cartera, ante la ausencia de garantías al momento de la suscripción de acuerdos de pago, no se materializó.

“Posibilidad de que no se logre el recaudo de cartera, por la ocurrencia de pérdida de fuerza ejecutoria, ante la falta de notificación del mandamiento de pago dentro de los 5 años siguientes a la ejecutoria del título ejecutivo”.

De los 10 procesos reportados en la vigencia 2022, se evidenció que ocho cuentan con mandamiento de pago, de los cuales los ocho se encuentran notificados, observándose que el término empleado desde la fecha de emisión del mandamiento de pago hasta la fecha de su notificación es de 171 días en promedio, considerándose un tiempo que está dentro de términos.

Lo anterior fue corroborado en ejecución, observando los mandamientos debidamente notificados a sus deudores en los ocho procesos que ya contaban con expedición del mandamiento de pago.

El riesgo de auditoría relacionado con la posibilidad de que no se logre el recaudo de cartera, por la ocurrencia de pérdida de fuerza ejecutoria, ante la falta de notificación del mandamiento de pago, no se materializó.

“Posibilidad de que sea nulo el efecto de la medida cautelar decretada y no se logre el recaudo de cartera, por no registrar dicha medida”.

Proceso 005-2022

Una vez iniciada la etapa persuasiva, los deudores pagaron la totalidad de lo adeudado el día 21 de septiembre de 2022, sin intereses ya que aún no había iniciado proceso coactivo.

Auto del 07 de octubre de 2022, por medio del cual se dio por terminado el proceso por pago total de la obligación, notificado por estado del mismo día.

Proceso 003-2022

Una vez revisado el expediente 003-2022 se verificó que el 31 de octubre de 2023 se presentó solicitud de desistimiento y liquidación del crédito, luego de la liquidación se pagó la totalidad de lo adeudado con sus respectivos intereses.

Proceso 001-2022

Revisado el expediente se observa que los deudores pagaron la totalidad de lo adeudado los días 24 y 31 de enero de 2022, respectivamente, con intereses.

Proceso 001-2021

Medida cautelar decretada y efectuada, no se ha rematado. Pagos de las aseguradoras así: SURAMERICANA DE SEGUROS: \$ 6.706.150 + \$ 27.759.938, MAPFRE: \$ 37.182.252 + \$ 3.771.904 + \$ 47.550.606 + \$ 11.782.261 + \$ 8.778.864, ZURICH S.A: \$ 6.039.000, GRAN TOTAL: \$ 149.570.975.

Proceso 001-2013

Proceso pendiente del pago del remanente \$ 3.335.907.

Proceso 002-2011

Auto Nro.059 de 14 de junio de 2023 terminado el proceso por pago.

Se observaron seis procesos, en donde en cuatro de ellos hubo medida cautelar y se logró el pago total de la obligación, por tanto, ha sido efectivo el control establecido.

El riesgo de auditoría relacionado con la posibilidad de que sea nulo el efecto de la medida cautelar decretada y no se logre el recaudo de cartera, por no registrar dicha medida, no se materializó.

“Posibilidad de que no se cumpla el objeto del proceso y no logre el recaudo de cartera, ante la falta de ejecución de las medidas cautelares a través de la figura del remate de bienes”.

Proceso 003-2022

Una vez revisado el expediente 003-2022 se verificó que el 31 de octubre de 2023 se presentó solicitud de desistimiento y liquidación del crédito, luego de la liquidación se pagó la totalidad de lo adeudado con sus respectivos intereses.

Proceso 001-2022

Revisado el expediente se observa que los deudores pagaron la totalidad de lo adeudado los días 24 y 31 de enero de 2022, respectivamente, con intereses.

Proceso 001-2021

Medida cautelar decretada y efectuada, no se ha rematado. Pagos de las aseguradoras así: SURAMERICANA DE SEGUROS: \$ 6.706.150 + \$ 27.759.938, MAPFRE: \$ 37.182.252 + \$ 3.771.904 + \$ 47.550.606 + \$ 11.782.261 + \$ 8.778.864, ZURICH S.A: \$ 6.039.000, GRAN TOTAL: \$ 149.570.975.

Proceso 001-2013

Proceso pendiente del pago del remanente \$ 3.335.907.

Proceso 004-2011

Revisado el proceso se pudo ver que no se ha logrado finiquitar el remate ya programado y continuar con la otra medida cautelar decretada.

Proceso 002-2011

Auto Nro.059 de 14 de junio de 2023 terminado el proceso por pago.

El riesgo de auditoría relacionado con la posibilidad de que no se cumpla el objeto del proceso y no logre el recaudo de cartera, ante la falta de ejecución de las medidas cautelares a través de la figura del remate de bienes, no se materializó.

“Posibilidad de que se pierda parte del saldo adeudado, porque no realicen la imputación de intereses sobre el capital”.

Proceso 004-2022

Revisado el expediente se observó pago realizado por la aseguradora, por valor de 3.087.654 consignada el 10 de agosto de 2022, se libra mandamiento de pago por el resto del saldo 5.221.982, notificado por correo a los 2 deudores el día 28 de octubre de 2022.

El día 31 de marzo de 2023 se volvió a liquidar el crédito, se pagó el saldo restante y mediante auto del día 24 de mayo de 2023 se dio por terminado el proceso por pago total de la obligación, el 1 de junio de 2023 se envió a la CGR oficio solicitando la exclusión del boletín de RF a los 2 deudores, la exclusión fue realizada por la CGR mediante resolución 195 del 15 de junio de 2023. Se observó diligencia en el trámite, no hay inactividades.

Proceso 003-2022

Una vez revisado el expediente 003-2022 se verificó que el 31 de octubre de 2023 se presentó solicitud de desistimiento y liquidación del crédito, luego de la liquidación se pagó la totalidad de lo adeudado con sus respectivos intereses.

Proceso 001-2022

Revisado el expediente se observa que los deudores pagaron la totalidad de lo adeudado los días 24 y 31 de enero de 2022, respectivamente, con intereses.

Proceso 001-2021

Medida cautelar decretada y efectuada, no se ha rematado. Pagos de las aseguradoras así: SURAMERICANA DE SEGUROS: \$ 6.706.150 + \$ 27.759.938, MAPFRE: \$ 37.182.252 + \$ 3.771.904 + \$ 47.550.606 + \$ 11.782.261 + \$ 8.778.864, ZURICH S.A: \$ 6.039.000, GRAN TOTAL: \$ 149.570.975.

Proceso 001-2013

Proceso pendiente del pago del remanente \$ 3.335.907.

Proceso 002-2011

Auto Nro.059 de 14 de junio de 2023 terminado el proceso por pago.

Todos los procesos objeto de muestra, fueron evaluados hasta la etapa en la cual se encontraban los mismos, sin ninguna limitación en la entrega de la información.

Una vez revisados los procesos objeto de muestra, se concluye que, la Contraloría viene realizando búsqueda de bienes en la vigencia 2022 de manera periódica, se iniciaron los cobros persuasivos pero los deudores pagaron antes del inicio del cobro coactivo a través de la expedición del mandamiento de pago, salvo en un proceso cuyo cobro persuasivo es del año 2012, por tanto, no cuenta para el cumplimiento de la Resolución CMS 032 del 27 de abril de 2021, que adoptó la Guía del Proceso de Jurisdicción Coactiva.

No hubo suscripción de acuerdos de pago en ningún proceso revisado, se observaron mandamientos de pago debidamente notificados a sus deudores, en cuatro procesos con medida cautelar y se logró el pago total de la obligación, se observaron procesos en donde no se ha podido concretar el remate, no obstante la gestión desplegada y se pudo ver pagos realizados por las compañías aseguradoras, a quienes no se les pueden liquidar intereses y a los pagos

realizados por los deudores se les realizó la respectiva liquidación del crédito antes de proceder a saldar, por tanto, si se liquidan los intereses causados sobre el capital adeudado.

Hallazgos de la Gestión en el Proceso de Jurisdicción Coactiva

Por las razones expuestas anteriormente, no se generaron hallazgos para este proceso dentro del presente informe.

Análisis del Resultado de los Indicadores para la Certificación Anual de Gestión en relación con el proceso auditor

Con relación a la certificación anual de gestión, los resultados arrojados mediante los indicadores allí descritos guardan coherencia con lo evaluado en el proceso de jurisdicción coactiva, teniendo en cuenta que han venido pasando del nivel tres dentro de los tres primeros trimestres, hasta llegar al nivel cinco en el cuarto trimestre de 2022, lo que concuerda con la revisión en etapa de ejecución, ya que no se generaron hallazgos para este proceso.

Conclusión de la Gestión en el Proceso de Jurisdicción Coactiva

De acuerdo con los riesgos evaluados y la calificación otorgada en la Matriz de Evaluación de la Gestión Fiscal AFG, se concluye que la gestión del proceso de Jurisdicción Coactiva, durante la vigencia 2022 **fue Favorable**.

2.4. Control Fiscal Interno

Para cumplir con el objetivo de esta evaluación, se aplicó la Matriz de Riesgos y Controles, realizando un examen cualitativo sobre la forma como Contraloría Municipal de Soacha aplica los principios de control, enmarcados dentro de sus operaciones; verificando, la eficacia y efectividad de los controles previstos para asegurar sus procedimientos y minimizar el impacto de los riesgos a que se ven expuestos en el cumplimiento del objeto misional.

La Matriz de Riesgos y Controles pondera la eficiencia del diseño de los controles evaluados (30%) y la efectividad de los controles para prevenir la ocurrencia del riesgo (70%), permitiendo a su vez que se califique la calidad y eficiencia del control fiscal interno como **inefectivo** sobre el cual se emite el concepto.

Tabla nro. 35 Resultados de la Evaluación de Riesgos y Controles

Valoración del Diseño de Controles-Eficiencia (30%)	Valoración Efectividad de los Controles (70%)	Calificación sobre la calidad y eficiencia del Control Fiscal Interno
INEFICIENTE	INEFICAZ	2.52
		INEFECTIVO

Fuente: PA. 210.P03. F13 Matriz de Riesgos y Controles AFG

Los datos ponderados corresponden al resultado de la evaluación de los procesos clave en los que se identificaron deficiencias en el diseño, aplicación de controles e inefectividad de los mismos, como se muestra a continuación:

De acuerdo con los anteriores resultados, el concepto sobre la calidad y eficiencia del control fiscal interno es **Inefectivo**.

Proceso Contable y Tesorería. Aplicada la metodología establecida en la AGR para la evaluación del Control Fiscal Interno en el proceso contable y tesorería, y los procedimientos aplicados a la muestra seleccionada y a los documentos aportados, se observó que el Ente de Control no tiene identificados todos los riesgos inherentes al proceso financiero ni ha establecido los controles que los minimicen, existen deficiencias en las actividades de control, seguimiento, oportunidad para cada una de las labores realizadas en el manejo financiero de manera que garanticen la calidad de la información, en pro de tener el control y seguimiento de los recursos de la entidad.

En tesorería el manejo de los recursos y los bienes de propiedad, planta y equipo están asegurados. Los pagos se efectuaron de manera oportuna de acuerdo con el Programa Anual de Caja-PAC y el cumplimiento de los requisitos legales.

Diligenciada la matriz de riesgos y controles se observó que el Riesgo combinado es “Medio” y la valoración del diseño del control de la Eficiencia es “Ineficiente” y el control de la Eficacia, es “Ineficaz”, en consecuencia, la Calificación sobre la Calidad y Eficiencia del Control Fiscal Interno fue 2,78, que lo ubica en el rango “Inefectivo”.

Proceso presupuestal. En el proceso presupuestal, la entidad tiene mecanismos de control interno basado en procedimientos de acuerdo con la normatividad para la aprobación y ejecución del presupuesto de los ingresos y gastos; las modificaciones son autorizadas y firmadas por parte del Ordenador del gasto. Los compromisos y obligaciones contraídas contaron con la existencia de apropiaciones presupuestales.

De acuerdo con el diligenciamiento de la matriz de riesgos y controles se observó que el Riesgo combinado es Alto y la valoración del diseño del control de Eficiencia y Eficacia, presentaron un resultado “Ineficiente” y “Con Deficiencia”, respectivamente, en consecuencia, la Calificación sobre la Calidad y Eficiencia del Control Fiscal Interno fue 2,88, que lo ubica en el rango “**Inefectivo**”.

Proceso de Contratación: se evidenciaron debilidades en la labor de la supervisión y en la elaboración de los estudios previos al no plasmar el objetivo al cual direccionan el cumplimiento del Plan Estratégico Institucional de la entidad.

Participación Ciudadana Evaluado el proceso se evidenció que existe gestión y autocontrol por parte del funcionario responsable del trámite de los requerimientos radicados por la entidad y para desarrollar las actividades del plan de promoción y participación ciudadana, sin embargo, el puntaje obtenido en la evaluación del control fiscal interno se vio afectado porque la entidad en el mapa de riesgos no identificó los factores de riesgos para el plan de promoción y participación ciudadana, lo cual permite inferir que este se puede materializar al no estar identificado y no contar con los controles, el responsable y la periodicidad para su seguimiento.

Concepto sobre la Calidad y Eficiencia del Control Fiscal Interno

De acuerdo con los anteriores resultados, el concepto sobre la calidad y eficiencia del control fiscal interno es **Inefectivo**.

2.5. Plan Estratégico y Plan de Acción

Tabla nro. 36. Evaluación Plan Estratégico – Plan de acción

Objetivos estratégicos	Objetivos Específicos	Proceso	Resultados
Robustecer El Ejercicio Del Control Fiscal Con Justicia y Transparencia	Orientar el ejercicio de la vigilancia y control fiscal a resultados efectivos que contribuyan al mejoramiento de la calidad de vida de los ciudadanos. Fortalecer el Proceso de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva, a través de la articulación con el proceso auditor y haciendo efectivo el mecanismo de oralidad.	Todos los procesos	Los mismos se materializaron a través del plan de acción, alcanzando un nivel de cumplimiento, según el avance reportado en el plan de acción del 26,32%, frente al 28,56% de avance programado para la vigencia. Analizados los Procesos de Responsabilidad Fiscal, tenemos que se ha dado cumplimiento parcial

Objetivos estratégicos	Objetivos Específicos	Proceso	Resultados
	<p>Mejorar los resultados de la entidad, a través del fortalecimiento del mecanismo de Beneficios del Control Fiscal.</p> <p>Fomentar la cultura de autocontrol interno de la CMS.</p> <p>Medir los impactos producidos en el ejercicio del control fiscal.</p>		<p>ya que se generaron tres observaciones. Frente al proceso de jurisdicción coactiva, se observó cumplimiento del objetivo, lo cual se refleja en los resultados del ejercicio auditor de la vigencia 2022.</p>
<p>Fomentar La Participación Ciudadana Y La Lucha Anticorrupción.</p>	<p>Desarrollar y promover la rendición de cuentas a la ciudadanía en las entidades públicas sujetas de control.</p> <p>Fomentar la imagen institucional garantizando la transparencia y la participación ciudadana.</p> <p>Promover la capacitación de los ciudadanos y las organizaciones civiles, fortaleciendo el control y la vigilancia fiscal.</p> <p>Incentivar a la comunidad en el control fiscal preventivo y oportuno.</p> <p>Consolidar los mecanismos de control social para generar transparencia en el control fiscal.</p> <p>Promover procesos de capacitación ambiental en instituciones educativas y comunidad constituyendo auditores de medio ambiente.</p>	<p>Participación ciudadana</p>	<p>Se observó el cumplimiento acumulado por cada una de las actividades desarrolladas un avance programado del 99.6% y un avance ejecutado del 88.84%, el cual es coherente con lo consignado en los informes respectivos.</p>
<p>Establecer En Marco Del Control Fiscal Con Justicia Y Transparencia El Modelo Integrado De Planeación Y Gestión Que Garantice Altos Niveles De Calidad En El Ejercicio De Las Funciones De La entidad</p>	<p>Realizar convenios estratégicos para complementar la misión de la entidad.</p> <p>Realizar la implementación del MIPG</p>	<p>Todos los procesos Misionales</p>	<p>Analizados los Procesos de Responsabilidad Fiscal, tenemos que se ha dado cumplimiento parcial ya que se generaron tres observaciones. Frente al proceso de jurisdicción coactiva, se observó cumplimiento del objetivo, lo cual se refleja en los resultados del ejercicio auditor de la vigencia 2022. Con relación al proceso administrativo</p>

Objetivos estratégicos	Objetivos Específicos	Proceso	Resultados
			sancionatorio se ha observado cumplimiento normativo, pero inobservando la norma que está vigente, lo que genero dos observaciones en el informe de auditoría.
Fortalecer El Talento Humano De La entidad, Potenciando Las Habilidades Institucionales, Para La Realización De Un Control Fiscal Efectivo.	Consolidar el clima laboral mediante el desarrollo de programas que promuevan la calidad de vida del talento humano. Reforzar el plan de capacitación a través de encuestas realizadas a los funcionarios.	Talento Humano	Los mismos se materializaron a través del plan de acción, alcanzando un nivel de cumplimiento, según el avance reportado en el plan de acción del 10,20%, correspondiente al avance programado para la vigencia.
Fortalecer El Proceso Tecnológico De La Información Y Las Comunicaciones Tics.	Fortalecer la infraestructura tecnológica de la CMS, para cumplir efectivamente la misión de la entidad. Asegurar la información institucional, obteniendo la seguridad de los datos, así como adoptando las políticas de seguridad, confidencialidad, disponibilidad, e integridad Desarrollar las estrategias planteadas por gobierno en línea, para mejorar la gestión de la entidad.	Todos los procesos	Se observó el cumplimiento acumulado por cada una de las actividades desarrolladas un avance programado del 99.6% y un avance ejecutado del 88.84%, el cual es coherente con lo consignado en los informes respectivos. Analizados los Procesos de Responsabilidad Fiscal, tenemos que se ha dado cumplimiento parcial ya que se generaron tres observaciones. Frente al proceso de jurisdicción coactiva, se observó cumplimiento del objetivo, lo cual se refleja en los resultados del ejercicio auditor de la vigencia 2022. Con relación al proceso administrativo sancionatorio se ha observado cumplimiento normativo, pero inobservando la norma que está vigente, lo que genero dos observaciones en el informe de auditoría.

Objetivos estratégicos	Objetivos Específicos	Proceso	Resultados

Fuente: Rendición de cuentas SIREL

2.6. Evaluación del Plan de Mejoramiento

Se evaluó el cumplimiento y la efectividad de las veinte siete (27) acciones del Plan de Mejoramiento suscrito por la entidad vigilada en la vigencia 2021, programadas para subsanar los veinte siete (27) hallazgos configurados en el desarrollo de la auditoría realizada en la vigencia 2022, a partir de los criterios de eficacia y efectividad de las acciones propuestas.

La matriz de evaluación del plan de mejoramiento se pondera a base 100 (%), la calificación de la eficacia de las acciones evaluadas (20%) y la efectividad de dichas acciones para corregir o subsanar la causa de los hallazgos (80%), permitiendo a su vez que se registre el nivel de cumplimiento en el que se ubica la calificación total o ponderado sobre la cual se emitirá el concepto, de acuerdo con la Resolución de la AGR que establece los parámetros y criterios para la elaboración, reporte, seguimiento y evaluación de los Planes de Mejoramiento.

2.6.1. Resultados de la evaluación

Tabla nro. 37. Resultados de la evaluación del Plan de Mejoramiento de acuerdo con la Resolución que establece los parámetros y criterios para su seguimiento y evaluación.

PVCF	Tipo de auditoría y vigencia	Nro. y Título del Hallazgo	Acción Evaluada	Conclusiones de la AGR	Resultado	Calificación de la acción (%)
2022	Auditoría Financiera y de Gestión 2021	Hallazgo administrativo nro. 1, por no presentar en el Estado de Cambios en el Patrimonio, las variaciones de las partidas de forma detallada, clasificada y comparativa entre un periodo y otro...	Dar cumplimiento en la aplicación de las Normas para la Presentación de Estados Financieros y Revelaciones, del Marco Normativo para Entidades de Gobierno artículos 4 y 5 literal a de la Ley 1712 de 2014, para la presentación del Estado de Cambios en el Patrimonio.	Evaluada la acción de mejora propuesta por la Entidad se observó que esta presentó cumplimiento al observar que la Contraloría elaboró el Estado de cambios en el Patrimonio con las variaciones de las partidas de forma detallada, clasificada y comparada la vigencia actual vs vigencia anterior, por lo cual, se concluye que la Acción fue cumplida y efectiva.	Cumplida y efectividad	100%

PVCF	Tipo de auditoría y vigencia	Nro. y Título del Hallazgo	Acción Evaluada	Conclusiones de la AGR	Resultado	Calificación de la acción (%)
2022	Auditoría Financiera y de Gestión 2021	Hallazgo administrativo nro. 2, por inadecuado registro de los elementos de consumo en cuentas del Grupo 15 – inventarios del catálogo general de cuentas...	Dar cumplimiento y aplicación al marco conceptual para la preparación y presentación de información financiera y normatividad establecida, con la cual la Entidad procederá a realizar el ajuste pertinente, acreditando el saldo que presenta la cuenta 1514 MATERIALES Y SUMINISTROS y debitando la cuenta 3109 RESULTADO DE EJERCICIOS ANTERIORES.	Revisado el grupo 15- Inventarios, se evidenció que la Contraloría efectuó los ajustes pertinentes en las cuentas, dando cumplimiento al marco conceptual para la preparación y presentación de la información financiera, por lo tanto, la Acción de mejora fue cumplida y efectiva..	Cumplida y efectividad	100%
2022	Auditoría Financiera y de Gestión 2021	Hallazgo administrativo nro. 3, por respaldar pagos por caja menor, con el RUT de los proveedores desactualizado...	Realizar ajustes y seguimientos a estos procesos con el ánimo de mitigar los riesgos. Llevar a cabo monitoreos y controles permanentes Solicitar a los proveedores allegar en forma física o digital copia del RUT.	De acuerdo con lo información aportada por la Contraloría la acción de mejora se cumplió, sin embargo, el pronunciamiento debe darse después de finalizar la fase de ejecución. Acción cumplida y efectiva	Cumplida y efectividad	100%
2022	Auditoría Financiera y de Gestión 2021	Hallazgo administrativo nro. 4 con presunta incidencia disciplinaria, por falta de publicación de los informes de supervisión en el SECOP II.	Realizar los ajustes y adaptaciones a la herramienta previamente proyectada para el seguimiento en la publicación de los documentos en la Plataforma SECOP II en pro de generar un control efectivo y Veraz.	Se Observó durante la fase de ejecución que 100% de los informes de supervisión fueron publicados en la plataforma del Secop II.	Cumplida y efectividad	100%
2022	Auditoría Financiera y de Gestión 2021	Hallazgo administrativo nro. 5, por ambigüedad en los criterios de	Garantizar que los criterios establecidos sean de pleno conocimiento,	Se evidenció que en el 100% de la muestra de auditoría se garantizan los criterios sean de amplio	Cumplida y efectiva	100%

PVCF	Tipo de auditoría y vigencia	Nro. y Título del Hallazgo	Acción Evaluada	Conclusiones de la AGR	Resultado	Calificación de la acción (%)
		selección del contratista.	mitiguen el riesgo de ambigüedades y sean manejados a lo largo de por quienes intervienen en el desarrollo de los diferentes procesos contractuales de la Entidad.	conocimiento y así mitigar el riesgo de ambigüedades, al momento de la selección del contratista.		
2022	Auditoría Financiera y de Gestión 2021	Hallazgo administrativo nro. 6 con presunta incidencia disciplinaria, por no realizar el Plan de Seguridad y Salud en el trabajo SG-SST. La Contraloría durante la vigencia 2021, no estableció un Plan de Seguridad y Salud en el trabajo SG-SST.	Implementar estrategias que permitan a la CMS contar con un Plan de Seguridad y Salud en el trabajo SG-SST.	Se evidenció Seguimiento y evaluación de la auditoría; Resolución CMS-091-2021 - Términos GAT Resolución CMS-062-2020 - Prórroga adopción GAT	Cumplida y efectiva	100%
2022	Auditoría Financiera y de Gestión 2021	Hallazgo administrativo nro. 8, por no aplicación de la GAT 2019 e incumplimiento de las directrices de SINACOF ...	Realizar la totalidad de ejercicios auditores bajo la única aplicación de la GAT 2019, en cumplimiento de las directrices del SINACOF	Se evidenció Seguimiento y evaluación de la auditoría; Resolución CMS-091-2021 - Términos GAT Resolución CMS-062-2020 - Prórroga adopción GAT	Cumplida y efectiva	100%
2022	Auditoría Financiera y de Gestión 2021	Hallazgo administrativo nro. 9, por desactualización del procedimiento interno del proceso auditor El procedimiento interno PM 03 versión 2.0 de 24 de octubre de 2016, cuyo objetivo corresponde a " Evaluar la gestión fiscal y los resultados obtenidos por los sujetos de control y quienes	Actualizar y Armonizar el proceso de Control Fiscal con la Guía de Auditoría Territorial vigente.	Teniendo en cuenta que para la vigencia 2022 se presentó la misma situación generando una observación administrativa al respecto.	Ineficaz e inefectiva	0%

PVCF	Tipo de auditoría y vigencia	Nro. y Título del Hallazgo	Acción Evaluada	Conclusiones de la AGR	Resultado	Calificación de la acción (%)
		administran recursos públicos en el municipio de Soacha, en términos (...).				
2022	Auditoría Financiera y de Gestión 2021	Hallazgo administrativo nro. 10, por baja cobertura en la programación de sujetos y puntos de control en el PVCFT El PVCF vigencia 2021 fue programado sobre el 43% y 0% de sus entidades, lo que corresponde a 3 sujetos y ningún punto de control, respectivamente (...).	Modificar el PVCFT-2022, incrementando la cobertura de Sujetos y Puntos de Control.	Teniendo en cuenta que para la vigencia 2022 se presentó la misma situación generando una observación administrativa al respecto.	Ineficaz e inefectiva	0%
2022	Auditoría Financiera y de Gestión 2021	Hallazgo administrativo nro. 11, por no cumplimiento de los parámetros señalados para la auditoría exprés Analizados los 3 ejercicios exprés en comento, los cuales corresponden a la Alcaldía Municipal de Soacha, Personaría Municipal y Empresa de Salud ESE de Soacha, (...).	Establecer el tipo de auditoría en cada ejercicio auditor desde el PVCFT en cumplimiento con lo establecido en la GAT 2019 y los términos específicos para el desarrollo de los mismos.	Se programo dentro del PVCFT 2022 la realización de la AFG a la Alcaldía de Soacha mediante resolución CMS 045 del 8 de abril de 2022 programación a la cual se le dio cumplimiento ya que se realizó dicho proceso auditor de acuerdo con las modificaciones establecidas en la resolución CMS 090 de noviembre de 2022 y Seguimiento y evaluación de la auditoría; Resolución CMS-091-2021 - Términos GAT Resolución CMS-062-2020 - Prorrogá adopción GAT	Cumplida y Efectiva	100%
2022	Auditoría Financiera y de Gestión 2021	Hallazgo administrativo nro. 12, por baja gestión en la cobertura del presupuesto a auditar...	Realizar los ejercicios auditores a los Sujetos y Puntos de Control en sumatoria superior al 60% del total de presupuesto de Recursos Propios del Municipio de Soacha.	La CMS en la cuenta rendida 2022, se establece que, auditó el 94% del presupuesto ejecutado de recursos propios de sus entidades sujetas de control fiscal de la vigencia 2021, esto es, la vigilancia de \$691.796.778.328 de un total de	Cumplida y Efectiva	100%

PVCF	Tipo de auditoría y vigencia	Nro. y Título del Hallazgo	Acción Evaluada	Conclusiones de la AGR	Resultado	Calificación de la acción (%)
				\$734.751.353.234, lo anterior, denota una buena gestión sobre la cobertura del presupuesto a auditar.		
2022	Auditoría Financiera y de Gestión 2021	Hallazgo administrativo nro. 13, por baja gestión en la revisión de cuentas y su posterior pronunciamiento. (...).	Modificar el PVCFT-2022, incrementando la cobertura de Sujetos y Puntos de Control.	Teniendo en cuenta que para la vigencia 2022 se presentó la misma situación generando una observación administrativa con presunta connotación disciplinaria al respecto.	Ineficaz e inefectiva	0%
2022	Auditoría Financiera y de Gestión 2021	Hallazgo administrativo nro. 14, por baja gestión respecto de pronunciamiento sobre el control fiscal interno. (...).	Modificar el PVCFT-2022, mejorando la cobertura de Sujetos y Puntos de Control.	Teniendo en cuenta que para la vigencia 2022 se presentó la misma situación generando una observación administrativa al respecto, toda vez que solo se realizó control fiscal a un sujeto de control.	Ineficaz e inefectiva	0%
2022	Auditoría Financiera y de Gestión 2021	Hallazgo administrativo nro. 15, por deficiencia en la estructuración de los planes de trabajo, al carecer de cronogramas de actividades...	La totalidad de ejercicios auditores contarán con términos de cumplimiento para su proceso en concordancia a lo establecido por la GAT-2019.	Se evidenció Seguimiento y evaluación de la auditoría; Resolución CMS-091-2021 - Términos GAT Resolución CMS-062-2020 - Prórroga adopción GAT	Cumplida y Efectiva	100%
2022	Auditoría Financiera y de Gestión 2021	Hallazgo administrativo nro. 16, por deficiencia en la determinación de las muestras de auditoría. – Las auditorías de tipología exprés realizadas a la Alcaldía Municipal de Soacha (...).	En los ejercicios auditores a realizar se determinarán las muestras de auditoría de acuerdo a lo preceptuado en la GAT 2019	Se evidenció Seguimiento y evaluación de la auditoría; Resolución CMS-091-2021 - Términos GAT Resolución CMS-062-2020 - Prórroga adopción GAT	Cumplida y Efectiva	100%
2022	Auditoría Financiera y de Gestión 2021	Hallazgo administrativo nro. 17, por debilidades en la conformación y organización de papeles de trabajo.	En los ejercicios auditores a realizar se determinarán la conformación y organización de papeles de trabajo de acuerdo a lo	Se evidenció Seguimiento y evaluación de la auditoría; Resolución CMS-091-2021 - Términos GAT Resolución CMS-062-2020 - Prórroga adopción GAT	Cumplida y Efectiva	100%

PVCF	Tipo de auditoría y vigencia	Nro. y Título del Hallazgo	Acción Evaluada	Conclusiones de la AGR	Resultado	Calificación de la acción (%)
			preceptuado en la GAT 2019			
2022	Auditoría Financiera y de Gestión 2021	Hallazgo administrativo nro. 18, por debilidades en la construcción de hallazgos de auditoría.	En los ejercicios de Control Fiscal construir los hallazgos de conformidad a lo establecido por la GAT-2019, en cuanto al concepto, la determinación y evaluación, la condición y comparación con el criterio y el verificar y analizar las causas y los efectos de lo observado.	Se evidenció Seguimiento y evaluación de la auditoría; Resolución CMS-091-2021 - Términos GAT Resolución CMS-062-2020 - Prórroga adopción GAT	Cumplida y Efectiva	100%
2022	Auditoría Financiera y de Gestión 2021	Hallazgo administrativo nro. 19, por baja gestión en el proceso control a la contratación.	Realizar los ejercicios auditores a los Sujetos y Puntos de Control en sumatoria superior al 30% del total de presupuesto ejecutado por medio de contratación de Recursos...	Teniendo encuenta que para la vigencia 2022 se presentó la misma situación generando una observación administrativa al respecto.	Ineficaz e inefectiva	0%
2022	Auditoría Financiera y de Gestión 2021	Hallazgo administrativo nro. 20, por irregularidades en la comunicación de la vinculación del garante De la revisión en etapa de ejecución...	Dar cumplimiento a lo establecido en el literal d del artículo 104 de la Ley 1474 de 2011, respecto a la comunicación que se le debe hacer al garante, está en relación con su vinculación en un Proceso de Responsabilidad Fiscal Verbal.	Revisados los documentos aportados por la CMS, se observa que con estos Autos y comunicaciones se dio cumplimiento al literal d del artículo 104 de la Ley 1474 de 2011: 1, Auto No. 135 -2022 (15 de junio de 2022), por el cual se profiere vinculación de garante dentro del proceso verbal de responsabilidad fiscal No 018-2018; asimismo, las diferentes comunicaciones de vinculación al garante: Aseguradora Solidaria de Colombia, con carta y correo electrónico, ambos del	Cumplida y Efectiva	100%

PVCF	Tipo de auditoría y vigencia	Nro. y Título del Hallazgo	Acción Evaluada	Conclusiones de la AGR	Resultado	Calificación de la acción (%)
				<p>16 de junio de 2022.</p> <p>2, El Auto No 139-2022 (17 de junio de 2022), por el cual se profiere vinculación de garante dentro del proceso verbal de responsabilidad fiscal No 012-2018; asimismo, las diferentes comunicaciones de vinculación al garante: Compañía de Seguros Colpatría, con carta del 16 de junio de 2022 y correo electrónico del 21 de junio de 2022.</p> <p>3, El Auto No 141-2022 (21 de junio de 2022), por el cual se profiere vinculación de garante dentro del proceso verbal de responsabilidad fiscal No 005-2019; asimismo, las diferentes comunicaciones de vinculación al garante: Compañía de Seguros Previsora, con carta del 21 de junio de 2022 y correo electrónico del 22 de junio de 2022.</p> <p>Así las cosas, se entiende cumplida la acción de mejora.</p> <p>En etapa de ejecución se realizó la verificación dentro de los procesos verbales, observando que si están realizando la comunicación para vincular al garante tal y como lo ordena el artículo 104 literal d) de la Ley 1474 de 2011.</p> <p>Se concluye que las vinculaciones del garante se realizan de conformidad con las normas que atañen a</p>		

PVCF	Tipo de auditoría y vigencia	Nro. y Título del Hallazgo	Acción Evaluada	Conclusiones de la AGR	Resultado	Calificación de la acción (%)
				cada proceso, ordinario o verbal, por tanto, la acción se considera efectiva.		
2022	Auditoría Financiera y de Gestión 2021	Hallazgo administrativo nro. 21, por la falta de oportunidad en el envío del expediente para que se surta el grado de consulta. Dentro de los procesos relacionados a continuación...	Enviar a grado de consulta los PRF con auto de archivo, fallo sin responsabilidad fiscal y fallo con responsabilidad fiscal estando el implicado representado por apoderado de oficio, dentro de los tres (3) días siguientes de proferirse decisión, de conformidad a lo establecido en el artículo 18 de la Ley 610 de 2000.	<p>Revisados los documentos allegados por la CMS, se evidenció que se enviaron a grado de consulta los PRF con su respectivo auto de archivo, así:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. PRF 002-2018, Auto 132-2022 (13 de junio de 2022), envío de RESOLVER GRADO DE CONSULTA (14 de junio de 2022). 2. PRF 011-2018, Auto 127-2022 (26 de mayo de 2022), Audiencia de Decisión (09 de junio de 2022), envío de RESOLVER GRADO DE CONSULTA (13 de junio de 2022). 3. PRF 001-2018, Auto 161-2022 (25 de julio de 2022), Audiencia de Decisión (26 de julio de 2022), envío de RESOLVER GRADO DE CONSULTA (27 de julio de 2022). 4. PRF 007-2016, Auto 094-2022 	Cumplida y Efectiva	100%

PVCF	Tipo de auditoría y vigencia	Nro. y Título del Hallazgo	Acción Evaluada	Conclusiones de la AGR	Resultado	Calificación de la acción (%)
				<p>(08 de abril de 2022), envío de RESOLVER GRADO DE CONSULTA (05 de julio de 2022)</p> <p>5. PRF 012-2018, Auto 226-2022 (27 de octubre de 2022), envío de RESOLVER GRADO DE CONSULTA (28 de octubre de 2022).</p> <p>6. PRF 010.2021, Audiencia de Decisión (25 de agosto de 2022), envío de RESOLVER GRADO DE CONSULTA (29 de agosto de 2022).</p> <p>Se entiende cumplida la acción de mejora.</p> <p>Una vez verificado dentro de los procesos revisados en etapa de ejecución, se pudo ver que los envíos dentro de la vigencia 2022 si se realizaron en el término de los tres días y el superior dio le dio trámite a dicha solicitud dentro del mes siguiente, tal como lo ordena el artículo 18 de la Ley 610 de 2000, por tanto, la acción se considera efectiva.</p>		

PVCF	Tipo de auditoría y vigencia	Nro. y Título del Hallazgo	Acción Evaluada	Conclusiones de la AGR	Resultado	Calificación de la acción (%)
2022	Auditoría Financiera y de Gestión 2021	Hallazgo administrativo nro. 22, por irregularidades en la aplicación del grado de consulta. Se observó dentro de la Indagación Preliminar identificada con código de reserva IP-3...	NO enviar la actuación preprocesal en las que se ordene archivo de indagación preliminar a grado de consulta.	<p>Analizados los documentos enviados por la CMS, encontramos que hay tres certificaciones en donde el director de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva hace constar que el 24 de junio de 2022 se trasladó el Hallazgo No 1 con incidencia fiscal, el cual se encuentra en estudio, y que no hay indagaciones preliminares pendientes por decidir. (31 de julio de 2022).</p> <p>A 30 de diciembre de 2022, certifica igualmente que el Hallazgo No 1 con incidencia fiscal se encuentra en proceso de estudio, e igualmente deja constancia de que a esta fecha no hay indagaciones preliminares pendientes por decidir. Cumplida la acción de mejora.</p> <p>Revisados los procesos en etapa de ejecución no se observaron irregularidades en el trámite para surtir grado de consulta, adicionalmente, la irregularidad encontrada en la vigencia anterior había sido evidenciada dentro de una IP y en la vigencia que estamos auditando la Contraloría no reportó IP.</p> <p>Por todo lo anterior, la acción se considera efectiva.</p>	Cumplida y Efectiva	100%
2022	Auditoría Financiera y	Hallazgo administrativo nro. 23, por falta de	Realizar seguimiento a las solicitudes	Estudiados los documentos enviados por la CMS,	Cumplida y efectiva	100%

PVCF	Tipo de auditoría y vigencia	Nro. y Título del Hallazgo	Acción Evaluada	Conclusiones de la AGR	Resultado	Calificación de la acción (%)
	de Gestión 2021	registro de medida cautelar Dentro del proceso identificado con código de reserva RFV-6...	de registro de medidas de medidas cautelares decretadas en los procesos de responsabilidad fiscal, a efectos de reiterar y solicitar a las diferentes entidades de registro, para que(...).	encontramos que, revisados los procesos de Responsabilidad Fiscal Ordinario y Verbal, se decretó medida cautelar de embargo preventivo la cual fue debidamente registrada. La CMS suscribió el pasado 30 de octubre de 2021, un acuerdo de servicio con la Superintendencia de Notariado y Registro. Se entiende cumplida la acción de mejora. Por otro lado, para procesos ordinarios, de cuatro medidas cautelares decretadas, se registró el 100%. Frente a los procesos verbales, dentro de la revisión en etapa de ejecución se pudo ver que los 11 procesos que tienen medida cautelar decretada, se encuentran con registro, por tanto, la acción se considera efectiva.		
2022	Auditoría Financiera y de Gestión 2021	Hallazgo administrativo nro. 24, por riesgo de caducidad de la facultad sancionatoria...	Realizar reunión cinco (5) días después de rendida la cuenta trimestral, entre quienes hacen parte de la DRFJC, a fin de que se revisen los procesos que cursan en esta Dirección y no opere el riesgo de caducidad en los PASF, el cual es de dos años.	Revisados los documentos enviados por la Contraloría Municipal de Soacha, encontramos que se realizaron dos reuniones durante el año 2022: 1. Acta No 001 del 21 de julio de 2022: PASF, se revisaron los procesos en las vigencias 2020, 2021 y 2022 en los cuales no opera el	Cumplida y Efectiva	100%

PVCF	Tipo de auditoría y vigencia	Nro. y Título del Hallazgo	Acción Evaluada	Conclusiones de la AGR	Resultado	Calificación de la acción (%)
				<p>fenómeno de la caducidad y no opera el riesgo de caducidad.</p> <p>2. Acta No 002 del 20 de octubre de 2022: PASF, se revisaron los procesos en las vigencias 2020, 2021 y 2022 en los cuales no opera el fenómeno de la caducidad y no opera el riesgo de caducidad.</p> <p>Cumplida la acción de mejora.</p> <p>Por otro lado, se realizó la revisión de los soportes allegados en etapa de ejecución, observándose que los procesos identificados con números 003-2022 - 002-2022 - 011-2021 - 005-2021 - 008-2020 - 005-2020 - 003-2020 - 002-2020 y 001-2022, ya tienen decisión de fondo debidamente notificada y se encuentran ejecutoriados, por tanto, no hay riesgo de caducidad.</p> <p>Para el proceso número 001-2020 se observó que ya cuenta con decisión de fondo notificada, lo que desaparece el riesgo de caducidad.</p> <p>Por todo lo anterior, la acción se considera efectiva.</p>		

PVCF	Tipo de auditoría y vigencia	Nro. y Título del Hallazgo	Acción Evaluada	Conclusiones de la AGR	Resultado	Calificación de la acción (%)
2022	Auditoría Financiera y de Gestión 2021	Hallazgo administrativo nro. 25, por irregularidades en el trámite de las notificaciones Dentro de la revisión en etapa de ejecución...	Se desarrollará un formato digital en el cual se llevará consignado la relación de los autos que se deben notificar personalmente, el cual, será conocido por los funcionarios de la DRFJC.	Revisados los documentos enviados por la Contraloría Municipal de Soacha, encontramos que se realizaron dos reuniones durante el año 2022: La CMS, creó en Google Drive la base de datos en donde tienen consignada la relación de los Autos que se deben notificar personalmente y el cual es conocida por los funcionarios de la DRFJC. Dicha información podrá ser consultada en el link suministrado por la Contraloría. Se entiende cumplida la acción de mejora. Por otro lado, en etapa de ejecución se realizó la revisión de los soportes allegados en etapa de ejecución, observándose que los 10 procesos cuentan con notificación de los implicados en debida forma, haciendo uso de la notificación por correo debidamente autorizado y la notificación por aviso, ante la imposibilidad de lograr la notificación personal y que tal y como se indicó en el informe de conocimiento y revisión de cuenta, de los 22 procesos reportados, todos cuentan con notificación, por tanto la acción se considera efectiva.	Cumplida y Efectiva	100%
2022	Auditoría Financiera y de Gestión 2021	Hallazgo administrativo nro. 26 con posible sanción administrativa sancionatoria fiscal, por incumplimiento del	Modificar el PVCFT-2022, incrementando la cobertura de Sujetos y Puntos de Control.	Revisados los documentos aportados por la CMS, se observa que con estos Autos y comunicaciones se dio cumplimiento al literal d del artículo 104 de la	De acuerdo al cumplimiento de lo plan de mejoramiento se observó que el cumplimiento obtuvo un porcentaje del	88%

PVCF	Tipo de auditoría y vigencia	Nro. y Título del Hallazgo	Acción Evaluada	Conclusiones de la AGR	Resultado	Calificación de la acción (%)
		plan de mejoramiento...		<p>Ley 1474 de 2011:</p> <p>1, Auto No. 135 -2022 (15 de junio de 2022), por el cual se profiere vinculación de garante dentro del proceso verbal de responsabilidad fiscal No 018-2018; asimismo, las diferentes comunicaciones de vinculación al garante: Aseguradora Solidaria de Colombia, con carta y correo electrónico, ambos del 16 de junio de 2022.</p> <p>2, El Auto No 139-2022 (17 de junio de 2022), por el cual se profiere vinculación de garante dentro del proceso verbal de responsabilidad fiscal No 012-2018; asimismo, las diferentes comunicaciones de vinculación al garante: Compañía de Seguros Colpatría, con carta del 16 de junio de 2022 y correo electrónico del 21 de junio de 2022.</p> <p>3, El Auto No 141-2022 (21 de junio de 2022), por el cual se profiere vinculación de garante dentro del proceso verbal de responsabilidad fiscal No 005-2019; asimismo, las diferentes comunicaciones de vinculación al garante: Compañía de Seguros Previsora, con carta del 21 de junio de 2022 y correo electrónico del 22 de junio de 2022.</p> <p>Así las cosas, se entiende cumplida la acción de mejora.</p>	88% es decir cumplimiento parcial	

PVCF	Tipo de auditoría y vigencia	Nro. y Título del Hallazgo	Acción Evaluada	Conclusiones de la AGR	Resultado	Calificación de la acción (%)
				<p>En etapa de ejecución se realizó la verificación dentro de los procesos verbales, observando que si están realizando la comunicación para vincular al garante tal y como lo ordena el artículo 104 literal d) de la Ley 1474 de 2011.</p> <p>Se concluye que las vinculaciones del garante se realizan de conformidad con las normas que atañen a cada proceso, ordinario o verbal, por tanto, la acción se considera efectiva.</p>		
2022	Auditoría Financiera y de Gestión 2021	Hallazgo administrativo nro. 27, por inconsistencias en el reporte de la rendición de la cuenta.	Establecer espacios de socialización y verificación en la aprobación de las diferentes directrices establecidas para la efectiva rendición de la cuenta.	Revisada la plataforma SIREL, se observó que se realizaron 6 requerimientos de forma y fueron respondidos por la Contraloría de manera oportuno, estos no obstruyeron el ejercicio auditor, por consiguiente, no se establece observación.	Cumplida y Efectiva	100%
Total Hallazgos (27) / Total Acciones (27)						

Fuente: Plan de Mejoramiento Consolidado SIA Misional, PA.210.P03.F31 Formato para evaluación del Plan de Mejoramiento AFG.

De la evaluación a las (27) acciones del plan de mejoramiento de la vigencia 2022, se obtuvo como resultado que (22) fueron eficaces y efectivas y cinco (5) ineficaces e inefectivas. El concepto sobre el cumplimiento y efectividad del plan de mejoramiento se emitirá en el informe final.

Concepto sobre el Cumplimiento y Efectividad del Plan de Mejoramiento

De acuerdo con lo anterior y teniendo en cuenta la metodología establecida, la evaluación del plan de mejoramiento obtuvo 88%, que permite emitir un concepto de **Cumplimiento parcial** de acuerdo con el rango de calificación.

RANGO DE CALIFICACIÓN	
100 puntos	Cumplimiento
80 - 99 puntos	Cumplimiento parcial
Menos de 80 puntos	Incumplimiento

2.7. Otros resultados del ejercicio de vigilancia y control fiscal

2.7.1. Atención de denuncias de control fiscal

Durante la realización de la presente auditoría no se trasladaron denuncias ciudadanas para ser atendidas.

2.7.2. Inconsistencias en la rendición de Cuenta

Revisada la plataforma SIREL, se observó que se realizaron 6 requerimientos de forma y fueron respondidos por la Contraloría de manera oportuna, estos no obstruyeron el ejercicio auditor, por consiguiente, no se establece hallazgo.

2.7.3. Beneficios de control fiscal

En el presente ejercicio auditor no se presentaron beneficios de control fiscal.

3. TABLA CONSOLIDADA DE HALLAZGOS DE AUDITORÍA

Tabla nro. 39. Consolidado de hallazgos

Descripción	Calificación de los hallazgos				Cuantía
	A	D	P	F	
Hallazgo administrativo nro. 1, por inaplicación del principio “Devengo” y de la dinámica contable de la cuenta 1906- Avances para viáticos y gastos de viaje.	X				
Hallazgo administrativo nro.2, por inaplicar la dinámica contable para amortizar los activos intangibles.	X				
Hallazgo administrativo nro.3, por carencia de revelación en las notas a los estados financieros.	X				
Hallazgo administrativo nro.4, por falta de identificación de los factores de riesgos en la elaboración del mapa de riesgos para el proceso financiero.	X				
Hallazgo administrativo nro.5, por no tener implementado el procedimiento interno para elaborar el Estado de Tesorería y reintegrar los excedentes y/o recursos sin ejecutar.	X				

Descripción	Calificación de los hallazgos				Cuantía
	A	D	P	F	
Hallazgo administrativo nro.6, por debilidades en la labor de la supervisión.	X				
Hallazgo administrativo nro.7, Por Debilidades en la elaboración de los estudios previos al omitir el objetivo estratégico relacionado al objeto contractual.	X				
Hallazgo administrativo nro.8, por baja cobertura en la planeación y programación en el PVCF vigencia 2022 respecto de los sujetos y puntos de control.	X				
Hallazgo administrativo nro.9, con presunta incidencia disciplinaria, por baja gestión en la revisión de cuentas y su posterior pronunciamiento.	X	X			
Hallazgo administrativo nro.10, por gestión desfavorable en el proceso de control al control de la contratación.	X				
Hallazgo administrativo nro.11, por incumplimiento de términos en el traslado de hallazgos.	X				
Hallazgo administrativo nro.12, por riesgo de prescripción en procesos ordinarios	X				
Hallazgo administrativo nro.13, por nulidades decretadas por deficiencias en la gestión jurídico procesal	X				
Hallazgo administrativo nro.14, por riesgo de prescripción en procesos verbales	X				
Hallazgo administrativo nro.15, por incumplimiento de los términos para conceder los recursos de ley y la resolución de los mismos	X				
Hallazgo administrativo nro.16, por incumplimiento de los términos procesales para presentar descargos y alegatos de conclusión.	X				
TOTAL HALLAZGOS DE AUDITORÍA	16	1	0	0	\$0

Fuente: Elaboración propia

4. ANEXOS

4.1. Anexo nro. 1: Análisis de la Contradicción.

4.2. Anexo nro. 2: Tabla de reserva de Proceso de Responsabilidad Fiscal.